GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año CI | Lunes, 16 de noviembre de 2026 | Número 137

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

2317010 Cambios en la relación de mesas y locales electorales de la provincia de Las Palmas 19618

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

2321160 Convocatoria de subvenciones destinadas a la creación de empresas de inserción (2026)..... 19619

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

2312110 Bases y convocatoria del proceso selectivo para 1 plaza de Técnico/a de Gestión Administrativa y Digital..... 19623

TURISMO DE GRAN CANARIA

2320454 Bases específicas del proceso selectivo para generar lista de reserva de Técnicos/as Superiores Licenciados/as en Derecho 19636

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

2316710 Nominación de subvenciones del FES, modificación del plan estratégico e inclusión en el Anexo de Subvenciones (2026) 19651

2315895 Nominación del "Plan de Cooperación Municipal 2026. Programa Extraordinario"..... 19653

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

2315952 Información pública del plan de acción del mapa estratégico de ruidos 19656

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

2316085 Lista definitiva de aspirantes, composición del Tribunal y convocatoria de pruebas para 1 plaza de Arquitecto/a 19657

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

2308564 Convocatoria de selección de personal para cubrir una baja en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola 19662

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

2312439 Delegación de competencias correspondientes a las áreas de Medio Ambiente y Turismo 19671

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

2140690 Ordenanza provisional municipal para la ordenación de la parcela 102, de titularidad municipal, localizada en El Horno..... 19671

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

2310926 Bases de la convocatoria para la selección de 6 plazas Policía Local..... 19714

2316433 Bases de la convocatoria de ayudas para material escolar del segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y E.S.O. 19745

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

2310990 Dejar sin efecto el Decreto CONDEL/2026/4967 sobre concesión administrativa ubicada en Calle la Luchada, número 6 19746

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA

Oficina del Censo Electoral

Delegación Provincial de Las Palmas

ANUNCIO

3.130

Cambios en la relación de mesas y locales electorales de la provincia de Las Palmas publicada el pasado 12 de Octubre de 2026 y el 9 de noviembre de 2026.

Las Palmas, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

El Delegado Provincial, don Manuel Refoyo Mayoral

MUNICIPIO: MOYA

Distrito: 01 Sección: 006 Subsección: 1 MESA A

Local: CEIP CARRETERÍA

Dirección: Calle El Lomo 20

35423 - Moya

Distrito: 01 Sección: 006 Subsección: 2 MESA B y C

Local: A.V.V. SAN BARTOLOMÉ DE FONTANALES

Dirección: Calle Juan Mateo de Castro, s/n

35421 - Moya

MUNICIPIO: SAN BARTOLOMÉ

Distrito: 01 Sección: 004 - Subsección: 1 MESAS A y B

Local: CENTRO CÍVICO DE GUIME

Dirección: Calle San Antonio, 4

35559 - San Bartolomé

MUNICIPIO: YAIZA

Distrito: 01 Sección: 001 MESAS U

Local: CASA DE LA CULTURA BENITO PÉREZ ARMAS

Dirección: Plaza Ntra. Sra. de los Remedios, 21

35570 - Yaiza

2.317.010

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.131

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS DE INSERCIÓN EN LA ISLA DE GRAN CANARIA, AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 941806.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/941806)

Extracto de la convocatoria

OBJETO: Establecer la regulación para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a empresas (sociedad mercantil, laboral o sociedad cooperativa legalmente constituida) que hayan sido constituidas entre el 1 de abril de 2026 y la fecha de solicitud de la subvención a la presente convocatoria, que realicen cualquier actividad económica de producción de bienes y servicios, y cuyo objeto o finalidad estatutaria sea la integración en el mercado de trabajo ordinario de las personas trabajadoras expuestas a factores de vulnerabilidad y/o exclusión social o incluidas en alguno de los colectivos a los que se refiere el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las Empresas de Inserción.

Es objeto de subvención, la financiación, de un lado, de los costes laborales de contratación de un máximo de 3 personas y por plazo máximo de 12 meses y, de otro lado, de las inversiones necesarias para la puesta en marcha de la actividad empresarial.

ENTIDADES BENEFICIARIAS: Podrán ser beneficiarias de las presentes subvenciones, las empresas (sociedad mercantil, laboral o sociedad cooperativa) a que se hace referencia en el objeto. Dichas empresas no podrán haber solicitado la calificación provisional como Empresas de Inserción en el Registro de Empresas de Inserción del Servicio Canario de Empleo (regulado por el Decreto territorial 137/2009, de 20 de octubre) antes de la formulación de la solicitud de la presente subvención. Asimismo, tampoco podrán solicitarla en el período que va desde la constitución de la empresa hasta la finalización del periodo de ejecución de la subvención concedida, en su caso, por medio de esta convocatoria.

Además, las empresas deberán estar promovidas y participadas por una o varias entidades promotoras. Esta participación será del cien por ciento del capital social para las sociedades mercantiles. En el caso de sociedades cooperativas y sociedades laborales, dicha participación deberá situarse en los límites máximos recogidos en las diferentes legislaciones que les sea de aplicación a las personas socias colaboradoras o asociadas.

Serán consideradas entidades promotoras a las entidades sin ánimo de lucro, incluidas las de derecho público, las asociaciones sin fines lucrativos, las fundaciones, las cooperativas sin ánimo de lucro u otras entidades de la economía social enumeradas en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social, cuyo objeto o finalidad estatutaria persiga la inserción sociolaboral y promueva la constitución de empresas de inserción en las que participarán en los términos recogidos en el apartado anterior.

Las empresas beneficiarias deberán cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Tener su sede social en la isla de Gran Canaria.

b) Estar válidamente constituida en el registro mercantil o de cooperativas, con anterioridad a la solicitud de subvención.

c) No concurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los requisitos mencionados deben cumplirse en la fecha de presentación de la solicitud.

ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS: La actividad a subvencionar consiste en una ayuda para financiar, de un lado, los costes laborales de un máximo de 3 personas y, de otro, las inversiones necesarias para la puesta en marcha de la actividad empresarial.

El periodo de actividad subvencionable será de entre un mínimo de 6 y un máximo de 12 meses, computando el inicio de la actividad subvencionada con la primera contratación y finalizando como máximo a los 12 meses de esa primera contratación. Las inversiones deben efectuarse en el plazo marcado por el inicio y finalización de la actividad subvencionada.

Los proyectos pueden empezar a ejecutarse (primera contratación) con un período máximo de 3 meses con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención y hasta un mes después de la concesión de la ayuda.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los gastos que se subvencionan son, por un lado, los costes laborales derivados de la contratación de un máximo de 3 personas, cualesquiera que sean sus categorías profesionales, por un período mínimo de 6 y máximo de 12 meses con posibilidad de sustitución, por una sola vez, en su caso y, por otro, las inversiones en activo fijo necesarias para el arranque de la actividad empresarial en dicho período de actividad subvencionable:

1) Costes laborales de un máximo de 3 personas contratadas, cualesquiera que sean sus categorías profesionales. La cuantía máxima subvencionada por empresa destinada a este capítulo de gasto es de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 euros).

Las personas inicialmente contratadas, así como las que sean objeto de sustitución, en su caso, deberán cumplir el requisito de no tener vinculación directa ni indirecta con la entidad solicitante, ni concurrir circunstancias que puedan suponer conflicto de intereses o incumplimiento de los principios exigidos por la normativa de subvenciones. Para ello, se deberá cumplimentar la declaración responsable incorporada en la presente convocatoria, por cada una de las personas que sean objeto de contratación.

Por Inversiones necesarias para el inicio de la actividad empresarial, pudiendo abarcar:

a. Maquinaria

b. Instalaciones

c. Mobiliario

d. Vehículos

e. Equipamiento Informático

f. Ejecución de obra

g. Cualquier otro activo fijo que esté justificado para el desarrollo de la actividad.

La cuantía máxima destinada por empresa a este apartado es de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 euros).

Se podrán desviar gastos entre los costes salariales presupuestados de una persona a otra hasta un máximo del 20% y, asimismo, se permitirá una desviación del 20% entre los conceptos de las inversiones presupuestadas inicialmente.

En ningún caso, se permitirá compensaciones entre gastos de personal e inversiones.

Las inversiones deben adquirirse a lo largo del período de ejecución del proyecto.

Cuando el importe de cualquier gasto subvencionable del apartado 2) supere la cuantía de 30.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien. Cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o en los casos en que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, deberán justificarse fehacientemente estos extremos.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

El beneficiario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención, y dispondrá de ellos, un período mínimo de 5 años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de 2 años para el resto de bienes.

No será subvencionable el coste derivado de la amortización de los bienes subvencionados.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

No se considerará incumplida la obligación anterior, cuando:

a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público, fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Administración concedente.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Administración concedente. En este supuesto, el adquirente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro de la subvención.

Los gastos notariales y registrales derivados de la compra de los bienes serán subvencionables.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Podrán presentarse proyectos cuya cuantía total sea como mínimo de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros) y como máximo de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 euros), siendo subvencionables hasta el 100% de la cuantía solicitada.

RÉGIMEN JURÍDICO:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (BOP de Las Palmas número 166, de 26 de diciembre de 2008).

- Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2026.

- Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) publicada en el BOC número 134 de 13 de julio de 2016.

- Decreto 194/2022, de 29 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 85/2016, de 4 de julio, sobre la creación y regulación del Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) 2016-2025 (BOC número 200 de 7 de octubre de 2022).

- Convenio entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Cabildo Insular de Gran Canaria para la Gestión de los Recursos Asignados en el Marco del FDCAN para el Desarrollo Del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria FDCAN 2023-2027, suscrito el 17 de mayo de 2023.

- Convenio de Cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Cabildo de Gran Canaria para la coordinación de las actuaciones en materia de empleo de los recursos asignados en el marco del Fondo de Desarrollo de Canarias-FDCAN, período 2023-2027, suscrito el 06 de mayo de 2024.

La gestión de subvenciones se realizará conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como de eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

OTROS DATOS:

La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index

Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DE ÁREA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, Juan Díaz Sánchez.

2.321.160

AUTORIDAD ÚNICA DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

Ferrocarriles de Gran Canaria, S.A.

ANUNCIO

3.132

Resolución 12/2026, de 8 de noviembre, del Vicepresidente de Ferrocarriles de Gran Canaria, SAU, por la que se aprueban de las bases y se convoca el proceso selectivo para la contratación laboral temporal, de un/a Técnico/a de Gestión Administrativa y Digital.

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Resolución de esta Vicepresidencia de 13 de octubre de 2026, a la vista del informe-propuesta de la Dirección Técnica y del informe jurídico de 2 de octubre de 2026, se aprobó la necesidad de contratar temporalmente, por circunstancias de la producción (artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores), a un/a Técnico/a de Gestión Administrativa y Digital, por seis meses y a jornada completa, para reforzar la gestión administrativa de los procedimientos del PMIS y expropiatorios y la implantación de la administración electrónica, la página web y los canales digitales de la Sociedad, con un coste total de 30.141,49 euros con cargo a la partida 62300002 del presupuesto de FGCSA para 2026, y se remitió a las bases la concreción de la clasificación profesional, los requisitos y los méritos.

Segundo. Con fecha 14 de octubre de 2026, el letrado asesor D. José Sintes Sánchez informó favorablemente el proyecto de bases, con observaciones que se han incorporado al texto definitivo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es competente la Vicepresidencia, indistintamente con la Presidencia, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración en sesión de 15 de septiembre de 2023 (escritura de 21 de septiembre de 2023, número 3.225 de protocolo), que incluyen la contratación de personal no directivo.

Segundo. Las bases garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia de la disposición adicional primera y el artículo 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La autorización previa de la disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022 se otorgó mediante la Resolución de 13 de octubre de 2026.

Tercero. La exigencia del Grado o Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas se justifica porque el puesto incluye el apoyo a las valoraciones de los procedimientos expropiatorios y la colaboración en la evaluación económica y los estudios de viabilidad del PMIS y del proyecto ferroviario (Anexo I de las bases), funciones que requieren formación económica y de gestión empresarial. La vertiente digital del puesto (administración electrónica, gestión documental, sedes y plataformas electrónicas, página web y canales digitales de FGCSA) no exige una titulación específica, sino competencia como usuario/a, y se valora mediante el baremo de méritos (experiencia y formación en esas materias) y la entrevista, conforme al perfil descrito en el informe-propuesta de la Dirección Técnica.

En virtud de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero. Aprobar las bases del proceso selectivo para la contratación laboral temporal, por circunstancias de la producción, de un/a Técnico/a de Gestión Administrativa y Digital, que figuran como anexo, y convocar el proceso selectivo.

Segundo. Fijar la retribución del puesto en los términos de la base segunda, con un coste total de 30.141,49 euros para los seis meses de contrato.

Tercero. Publicar las bases en el tablón de anuncios de la sede electrónica de FGCSA y un anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá presentarse reclamación ante la Presidencia de FGCSA en el plazo de diez días hábiles desde su publicación, sin perjuicio de las acciones que procedan ante el orden jurisdiccional competente.

Dada por el Vicepresidente de Ferrocarriles de Gran Canaria, SAU, el Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

BASES

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo para la contratación laboral temporal, por circunstancias de la producción, de una (1) persona para el puesto de Técnico/a de Gestión Administrativa y Digital de FGCSA, cuyas características y funciones se describen en la base segunda y en el Anexo I.

La contratación tiene por objeto atender el incremento ocasional de actividad y el desajuste temporal entre los medios personales disponibles y los necesarios, derivado de la concurrencia de la prolongación del Plan de Movilidad Insular Sostenible (PMIS), la finalización del apoyo de personal de la Consejería competente en materia de transportes, la próxima iniciación de los procedimientos expropiatorios vinculados al proyecto ferroviario, el refuerzo de las tareas de información pública y participación ciudadana y la implantación de la página web corporativa y de los canales digitales de FGCSA, en los términos del informe-propuesta de la Dirección Técnica.

La contratación no responde a la cobertura de una necesidad permanente o estructural de la plantilla de FGCSA.

SEGUNDA. Características del puesto y del contrato

- Denominación del puesto: Técnico/a de Gestión Administrativa y Digital.

- Grupo o categoría profesional: Técnico A1.

- Modalidad contractual: contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción, conforme al artículo 15.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. En el contrato se especificarán con precisión la causa habilitante, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista, en los términos del artículo 15.1 de dicha Ley.

- Duración: Seis (6) meses desde la fecha de incorporación. El contrato se extinguirá a su término y no podrá exceder de dicha duración máxima.

- Jornada: completa, con la distribución horaria que rija para el personal de FGCSA.

- Periodo de prueba: un (1) mes, de conformidad con el artículo 14.1 del Estatuto de los Trabajadores.

- Retribución: 3.777,12 euros brutos mensuales, con las pagas extraordinarias prorrateadas, lo que supone 22.662,72 euros brutos por los seis meses de contrato y 45.325,44 euros brutos en cómputo anual. La retribución mensual se desglosa en: sueldo base, 1.131,36 euros; indemnización de residencia, 175,00 euros; complemento de destino, 594,64 euros; complemento específico, 1.149,29 euros; paga extraordinaria prorrateada, 215,46 euros; paga adicional del complemento específico prorrateada, 191,55 euros; y complemento de productividad

prorrateado, 319,82 euros. El coste total estimado de la contratación para los seis meses, incluidas las cuotas empresariales a la Seguridad Social, asciende a 30.141,49 euros, con cargo a la partida 62300002 del presupuesto de FGCSA para 2026.

- Centro de trabajo: sede social de Ferrocarriles de Gran Canaria en la calle Doctor Juan de Padilla 43- 2ª planta CP 35002 de Las Palmas de Gran Canaria, sin perjuicio de los desplazamientos que exija el desempeño de las funciones.

- Dependencia funcional: la persona contratada desarrollará sus funciones bajo la coordinación de la Dirección Técnica de FGCSA, sin perjuicio de la colaboración y coordinación necesarias con la Dirección Insular competente de la Consejería de Presidencia y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria en las actuaciones que requieran la intervención coordinada de ambas entidades.

La formalización del contrato queda condicionada a la existencia de disponibilidad presupuestaria suficiente, a la determinación del régimen retributivo aplicable y a la obtención de las autorizaciones o aprobaciones que resulten preceptivas, de acuerdo con la Resolución de 13 de octubre de 2026 y con la disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

La superación del proceso selectivo y la contratación no generarán derecho alguno a la adquisición de la condición de personal laboral fijo ni indefinido de FGCSA.

TERCERA. Funciones

Las funciones del puesto son las descritas en el Anexo I de estas bases, que reproduce las recogidas en el apartado 3 del informe-propuesta de la Dirección Técnica.

CUARTA. Normativa aplicable

El proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en las presentes bases y, en lo no previsto en ellas, por:

- El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- La disposición adicional primera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con los principios de sus artículos 52, 53, 54, 55 y 59.

- La disposición adicional vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

- La Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Los Estatutos sociales de FGCSA y demás normativa que resulte de aplicación.

QUINTA. Requisitos de las personas aspirantes

Para ser admitidas al proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantener hasta la formalización del contrato, los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: tener la nacionalidad española o encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Las personas extranjeras con residencia legal en España podrán acceder en igualdad de condiciones que las españolas, de conformidad con el apartado 4 de dicho artículo.

- Edad: tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Titulación: estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título universitario oficial de Grado o Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o de otro título que se declare equivalente a cualquiera de ellos. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán contar con la correspondiente homologación o declaración de equivalencia. Las titulaciones exigidas se determinan en atención a las funciones del puesto descritas en el Anexo I, que requieren formación económica y de gestión empresarial para el apoyo a la gestión administrativa y a las valoraciones de los procedimientos expropiatorios y para la colaboración en la evaluación económica y los estudios de viabilidad vinculados al Plan de Movilidad Insular Sostenible y al proyecto ferroviario.

- Capacidad funcional: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

- Habilitación: no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni haber sido despedido/a disciplinariamente de un puesto de trabajo de naturaleza laboral en el sector público mediante despido declarado procedente. Las personas nacionales de otros Estados no deberán hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, el acceso al empleo público.

SEXTA. Publicidad de la convocatoria

El texto íntegro de las presentes bases se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de FGCSA (https://ferrocarrilesgrancanaria.sedelectronica.es) y un anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. FGCSA podrá dar difusión adicional a la convocatoria por otros medios, incluido el Servicio Canario de Empleo y los canales de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y/o el Cabildo de Gran Canaria.

Todas las actuaciones posteriores del proceso (listas de admitidos y excluidos, composición del órgano de selección, convocatoria a la entrevista, valoraciones y propuesta de contratación) se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la sede electrónica de FGCSA. Dicha publicación sustituirá a la notificación individual y será la que determine el cómputo de los plazos.

SÉPTIMA. Solicitudes

7.1. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. A efectos de cómputo, los sábados, domingos y festivos tendrán la consideración de días inhábiles.

7.2. Forma y lugar de presentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo II y se presentarán:

- Preferentemente, a través de la sede electrónica de FGCSA (https://ferrocarrilesgrancanaria.sedelectronica.es), mediante el procedimiento de instancia general.

- Presencialmente, en las oficinas de FGCSA, sitas en la calle Doctor Juan de Padilla 43, 2ª planta, 35002 Las Palmas de Gran Canaria, en horario de 9:00 a 14:00 h.

- En cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la persona aspirante deberá remitir, dentro del mismo plazo, copia de la solicitud registrada al correo electrónico djimenez@fgcsa.org

No se tendrán en cuenta las solicitudes presentadas fuera de plazo ni por medios distintos de los indicados.

7.3. Documentación

Junto con la solicitud, las personas aspirantes aportarán:

- Copia del DNI, NIE o documento acreditativo de la identidad y, en su caso, de la nacionalidad y de la residencia legal.

- Copia del título exigido o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. - Currículum vitae.

- Relación de méritos alegados, conforme al Anexo III, junto con la documentación acreditativa de los mismos en los términos de la base undécima.

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos, incluida en el Anexo III.

Las copias aportadas se presentarán bajo la responsabilidad de la persona aspirante sobre su autenticidad. FGCSA podrá requerir en cualquier momento la exhibición de los documentos originales. Únicamente se valorarán los méritos alegados y acreditados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin que puedan valorarse méritos acreditados con posterioridad.

OCTAVA. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES se publicará la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión. Las personas excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, desde el día siguiente al de la publicación, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. No será subsanable la falta de presentación de la solicitud dentro de plazo.

Transcurrido el plazo de subsanación y resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, junto con la composición nominal del órgano de selección. Si no se presentaran reclamaciones, la lista provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación, lo que se hará constar en la propia lista provisional.

Las personas aspirantes se identificarán en las publicaciones mediante nombre y apellidos y cuatro cifras aleatorias del documento de identidad, conforme a la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018.

NOVENA. Órgano de selección

El órgano de selección será designado por la Presidencia o la Vicepresidencia de FGCSA y estará integrado por una Presidencia, dos Vocalías y una Secretaría, con voz y voto, así como por sus respectivos suplentes. Su composición nominal se publicará junto con la lista definitiva de personas admitidas.

Todos sus miembros deberán poseer titulación de igual o superior nivel a la exigida para el acceso al puesto y podrán proceder de FGCSA, de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, del Cabildo de Gran Canaria o de otras entidades del sector público. La composición del órgano de selección se ajustará a los principios de imparcialidad, profesionalidad e independencia de sus miembros y tenderá a la paridad entre mujeres y hombres. No podrá formar parte del órgano de selección el personal de elección o designación política ni el personal eventual. La pertenencia al órgano será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, y, en todo caso, de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, dirimiendo los empates el voto de la Presidencia. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría.

Sus miembros deberán abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán recusarlos, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El órgano de selección podrá disponer la incorporación de asesores/as especialistas para la valoración de los méritos o para la entrevista, que actuarán con voz, pero sin voto. Asimismo, queda facultado para resolver las dudas que se planteen en la aplicación de estas bases y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en lo no previsto en ellas.

DÉCIMA. Sistema de selección

El sistema de selección será el de concurso de méritos, seguido de una entrevista para las personas aspirantes que superen la fase de concurso, con una puntuación máxima de 100 puntos, distribuida conforme al siguiente cuadro:

Fase	Contenido	Puntuación máxima	Carácter
1. Concurso de méritos	Valoración de la experiencia profesional y de la formación	70 puntos	Eliminatoria (mínimo 10 puntos)
2. Entrevista	Entrevista profesional estructurada sobre las funciones del puesto	30 puntos	Eliminatoria (mínimo 15 puntos)
Total		100 puntos	

UNDÉCIMA. Fase de concurso de méritos (máximo 70 puntos)

El órgano de selección valorará, con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los méritos alegados y acreditados por las personas aspirantes admitidas, conforme al siguiente baremo:

11.1. Experiencia profesional (máximo 45 puntos)

a) Servicios prestados en Administraciones Públicas o entidades del sector público, en puestos de nivel técnico o de gestión cuyas funciones guarden relación directa con las del Anexo I (tramitación y seguimiento de procedimientos administrativos, gestión de expedientes, administración electrónica, gestión documental o gestión de contenidos web y redes sociales): 0,40 puntos por mes completo.

b) Servicios prestados en el sector privado, por cuenta ajena o propia, en puestos de nivel técnico o de gestión con funciones de las mismas características: 0,20 puntos por mes completo.

c) Experiencia específica, adicional a la anterior, en la gestión administrativa de procedimientos expropiatorios, en valoraciones de bienes y derechos, en análisis coste-beneficio o estudios de viabilidad económica de proyectos, o en trámites de información pública o participación ciudadana, en los ámbitos de infraestructuras, movilidad o transporte: 0,15 puntos por mes completo, hasta un máximo de 8 puntos dentro del máximo de este apartado 11.1.

La mayor puntuación asignada a los servicios prestados en el sector público responde a que el puesto se desarrolla íntegramente en el marco de procedimientos sujetos a Derecho administrativo (expropiación forzosa, información pública, participación ciudadana y administración electrónica), de modo que la experiencia adquirida en Administraciones Públicas y entidades del sector público guarda una afinidad directa con las funciones a desempeñar. A estos efectos, se entenderá por mes completo el período de treinta días. Los servicios prestados a tiempo parcial se computarán de forma proporcional a la jornada. Un mismo período no podrá valorarse simultáneamente en los subapartados a) y b). No se valorará la experiencia en puestos de carácter meramente auxiliar o administrativo sin funciones de gestión ni la adquirida mediante becas, prácticas formativas o colaboraciones no laborales.

Acreditación: informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y, además, para los servicios en el sector público, certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente con indicación del puesto, el período y las funciones desempeñadas; para los servicios por cuenta ajena en el sector privado, contratos de trabajo o certificado de empresa con indicación del puesto, el período y las funciones; y para los servicios por cuenta propia, certificado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social junto con contratos, facturas o certificados de los clientes que acrediten la naturaleza de los trabajos realizados. No se valorará la experiencia que no quede acreditada en cuanto a su duración y al contenido de las funciones.

11.2. Formación (máximo 25 puntos)

a) Titulaciones académicas (máximo 8 puntos). Titulaciones oficiales distintas de la alegada para cumplir el requisito de acceso y relacionadas con las funciones del puesto: Máster Universitario oficial o Doctorado en economía, finanzas, valoración inmobiliaria y tasación, evaluación económica de proyectos, economía del transporte y la movilidad, o gestión pública, 4 puntos; otro título de Grado o Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, 3 puntos. Título de Técnico Superior de

Formación Profesional de la familia profesional de Administración y Gestión (Administración y Finanzas, Asistencia a la Dirección u otros de la misma familia), 2 puntos por título. No se valorarán las titulaciones necesarias para obtener otra superior que también se alegue.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 17 puntos). Cursos, jornadas o acciones formativas de duración igual o superior a diez horas, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales o empresariales en el marco de la formación para el empleo, o entidades de formación acreditadas, sobre las siguientes materias: procedimiento administrativo, expropiación forzosa, transparencia y acceso a la información, participación ciudadana, administración electrónica, gestión documental y archivo, valoración de bienes inmuebles y tasación, expropiación y justiprecio, análisis coste-beneficio, evaluación y viabilidad económico-financiera de proyectos, economía del transporte, protección de datos, gestión de contenidos web y accesibilidad digital, gestión de redes sociales y comunicación digital, bases de datos, herramientas ofimáticas avanzadas, contratación pública y movilidad o transporte: 0,03 puntos por hora. Las certificaciones oficiales de competencias digitales u ofimáticas que no indiquen número de horas se valorarán con 0,30 puntos cada una.

Acreditación: copia del título o certificación académica oficial, y copia del diploma o certificado de cada acción formativa en el que conste la entidad organizadora, el contenido y el número de horas o créditos (un crédito

ECTS equivaldrá a 25 horas y un crédito no ECTS a 10 horas). No se valorarán las acciones formativas en las que no conste su duración, salvo lo previsto para las certificaciones oficiales, ni las que formen parte de un plan de estudios conducente a una titulación oficial.

11.3. Superación de la fase de concurso

Para superar la fase de concurso y pasar a la entrevista será necesario obtener un mínimo de 10 puntos. Publicada la valoración provisional de la fase de concurso, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres (3) días hábiles para formular alegaciones, sin que en ese trámite puedan aportarse nuevos méritos. Resueltas las alegaciones, se publicará la valoración definitiva junto con la relación de personas convocadas a la entrevista, con indicación de la fecha, hora y lugar de su realización.

DUODÉCIMA. Entrevista (máximo 30 puntos)

Serán convocadas a la entrevista todas las personas aspirantes que hayan superado la fase de concurso de méritos. Las personas convocadas deberán acudir provistas de su documento de identidad y quedarán excluidas del proceso si no comparecen, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el órgano de selección.

La entrevista será profesional y estructurada, con una duración máxima de cuarenta minutos. El órgano de selección formulará a todas las personas entrevistadas las mismas preguntas básicas, que podrán incluir el planteamiento de casos prácticos breves relacionados con las funciones del Anexo I, y valorará los siguientes aspectos, con la puntuación máxima que se indica:

- Conocimientos aplicados a las funciones del puesto: gestión administrativa de procedimientos expropiatorios y valoración de bienes y derechos, evaluación económica y viabilidad de proyectos, e información pública y participación ciudadana: hasta 14 puntos.

- Autonomía y solvencia, como usuario/a, en el manejo de sedes y plataformas electrónicas, gestión documental, gestores de contenidos web y redes sociales: hasta 8 puntos.

- Capacidad de organización, planificación y control de plazos en la gestión de expedientes: hasta 6 puntos.

- Capacidad de comunicación y de trabajo en coordinación con otras entidades y unidades, y conocimiento del contexto de actuación de FGCSA: hasta 6 puntos.

La puntuación de la entrevista será la media aritmética de las otorgadas por los miembros del órgano de selección con derecho a voto. Si alguna de las puntuaciones difiriera en más de 6 puntos de dicha media, se excluirá y se calculará una nueva media con las restantes. Para superar la entrevista será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. El órgano de selección dejará constancia escrita de las preguntas formuladas y de la valoración individualizada de cada aspecto para cada persona aspirante, así como de la motivación de las puntuaciones otorgadas, que se incorporarán al acta.

DECIMOTERCERA. Calificación final y desempate

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso de méritos y en la entrevista por las personas aspirantes que hayan superado ambas. En caso de empate, se resolverá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en la entrevista, en el apartado de experiencia profesional y en el apartado de formación. De persistir el empate, se resolverá por sorteo público, cuya fecha se anunciará en la sede electrónica.

El órgano de selección publicará la relación provisional de personas aspirantes por orden de puntuación final, con un plazo de tres (3) días hábiles para formular alegaciones. Resueltas estas, publicará la relación definitiva y elevará a la Presidencia o Vicepresidencia de FGCSA la propuesta de contratación a favor de la persona aspirante con mayor puntuación, sin que pueda proponer un número de personas superior al de puestos convocados.

DECIMOCUARTA. Presentación de documentos y formalización del contrato

La persona propuesta dispondrá de un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, desde la publicación de la propuesta, para presentar los originales de la documentación aportada con la solicitud, a efectos de su cotejo, así como la declaración de no estar incursa en causa de incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984 y la documentación necesaria para el alta en la Seguridad Social.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, la persona propuesta no presentara la documentación, no reuniera los requisitos exigidos o renunciara, no podrá ser contratada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad. En tal caso se formulará propuesta a favor de la siguiente persona aspirante que haya superado el proceso, por orden de puntuación final.

Cumplidos los requisitos de la base segunda, la resolución de contratación y el contrato de trabajo se suscribirán conjuntamente por la Presidencia y la Vicepresidencia de FGCSA, en ejercicio de los poderes conferidos por el Consejo de Administración. Su motivación hará referencia a la puntuación obtenida y al cumplimiento por la persona seleccionada de los principios de mérito y capacidad. La incorporación se producirá en la fecha que se indique en la resolución de contratación.

DECIMOQUINTA. Incompatibilidades

La persona contratada quedará sujeta al régimen de incompatibilidades de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, aplicable al personal de las sociedades mercantiles en que la participación pública sea superior al 50 por ciento.

DECIMOSEXTA. Igualdad de oportunidades y adaptaciones

El proceso selectivo se rige por el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres y de no discriminación, conforme al artículo 14 de la Constitución Española y a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Las personas con discapacidad que lo soliciten en el formulario de solicitud, acreditando su condición mediante el certificado correspondiente, podrán disponer de las adaptaciones de tiempo y medios necesarias para la realización de la entrevista, siempre que no desvirtúen su contenido ni reduzcan el nivel de aptitud exigido. El órgano de selección resolverá sobre su procedencia.

DECIMOSÉPTIMA. Protección de datos personales

Los datos personales facilitados por las personas aspirantes serán tratados por FGCSA, como responsable del tratamiento, con la finalidad exclusiva de gestionar el presente proceso selectivo y, en su caso, la contratación. La base jurídica del tratamiento es la aplicación de medidas precontractuales a petición de la persona interesada y el cumplimiento de las obligaciones legales de publicidad, transparencia y acceso al empleo en el sector público (artículo 6.1.b) y c) del Reglamento General de Protección de Datos). Los datos se publicarán en la sede electrónica en los términos previstos en estas bases y no se cederán a terceros, salvo obligación legal. Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad y atender las posibles responsabilidades derivadas del proceso.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a FGCSA por cualquiera de los medios previstos en la base séptima, así como presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. La presentación de la solicitud implica que la persona aspirante ha sido informada de este tratamiento.

Los miembros del órgano de selección y el personal que intervenga en el proceso guardarán confidencialidad sobre los datos de las personas aspirantes y sobre el contenido de las deliberaciones.

DECIMOCTAVA. Reclamaciones e impugnación

Contra las presentes bases y los actos del proceso selectivo que pongan fin a una fase o impidan continuar en él, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Presidencia de FGCSA en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde su publicación, sin perjuicio de las acciones que procedan ante el orden jurisdiccional competente.

La participación en el proceso selectivo supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

En Las Palmas de Gran Canaria, a once de noviembre de dos mil veintiséis.

EL VICEPRESIDENTE DE FERROCARRILES DE GRAN CANARIA, S.A.U., Teodoro Claret Sosa Monzón.

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO Y FUNCIONES

Concepto: Contenido

Denominación: Técnico/a de Gestión Administrativa y Digital

Número de puestos: Uno (1)

Grupo o categoría profesional: Técnico A1

Modalidad: Contrato de duración determinada por circunstancias de la producción (artículo 15.2 ET)

Duración y jornada: Seis meses, jornada completa

Retribución bruta: 3.777,12 euros mensuales (pagas extraordinarias prorrateadas); 22.662,72 euros por los seis meses; 45.325,44 euros en cómputo anual

Dependencia: Dirección Técnica de FGCSA, en coordinación con la Dirección Insular competente de la Consejería de Presidencia y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria cuando proceda

Titulación exigida: Grado o Licenciatura en Economía o en Administración y Dirección de Empresas, o equivalente

Funciones. La persona contratada desarrollará las siguientes funciones:

- Apoyo en la tramitación y seguimiento de procedimientos administrativos vinculados a las actuaciones de FGCSA, incluyendo organización de expedientes, control de documentación, seguimiento de trámites y plazos y preparación de la documentación necesaria para su tramitación.

- Apoyo específico a los procedimientos expropiatorios que se prevé iniciar próximamente, en los que FGCSA intervendrá como beneficiaria de la expropiación, realizando las tareas administrativas, de gestión y documentales necesarias para el seguimiento de sus distintas fases, incluido el apoyo en la preparación y revisión de las valoraciones de los bienes y derechos afectados.

- Organización, clasificación y mantenimiento actualizado de la documentación relativa a los bienes, derechos e interesados afectados por los procedimientos expropiatorios, así como de las bases de datos y herramientas de seguimiento que se establezcan.

- Seguimiento de los trámites de información pública, audiencia, publicaciones, comunicaciones y demás actuaciones de los procedimientos administrativos y expropiatorios, con especial atención al cumplimiento de los plazos.

- Recepción, registro, clasificación, ordenación y seguimiento de alegaciones, escritos, consultas y documentación presentada por los interesados en los procedimientos de información pública y participación ciudadana, y su incorporación a las plataformas o herramientas electrónicas de gestión, manteniendo actualizado su estado de tramitación y garantizando su trazabilidad.

- Apoyo en la canalización y seguimiento de las respuestas a consultas, escritos y alegaciones, incluida la incorporación a las plataformas de las respuestas elaboradas o validadas por las unidades técnicas o jurídicas competentes y el control de su posterior tramitación o comunicación.

- Elaboración y mantenimiento de cuadros de seguimiento, bases de datos, registros de actuaciones e instrumentos de control que permitan conocer en cada momento la situación de los distintos procedimientos.

- Apoyo administrativo, documental y digital a las actuaciones relacionadas con el Plan de Movilidad Insular Sostenible (PMIS), incluidas las vinculadas a información pública, participación ciudadana, recopilación y organización de documentación y seguimiento de las actuaciones que correspondan a FGCSA, así como la colaboración en la evaluación económica, los análisis coste-beneficio y los estudios de viabilidad económica vinculados al PMIS y al proyecto ferroviario.

- Manejo de sedes electrónicas, plataformas administrativas y aplicaciones de gestión documental, realizando la carga, actualización, consulta y seguimiento de la información necesaria para la tramitación de los expedientes.

- Apoyo en la implantación y puesta en funcionamiento de la página web corporativa de FGCSA, especialmente en lo relativo a información pública, transparencia, participación ciudadana y difusión de documentación de los procedimientos, y participación en la definición de sus requerimientos funcionales, estructura y funcionalidades.

- En caso de que el desarrollo técnico de la página web sea objeto de contratación externa, apoyo en la coordinación y supervisión funcional de su implantación, incluida la interlocución con la empresa adjudicataria, la comprobación de funcionalidades, la organización y carga inicial de contenidos y el seguimiento de su puesta en funcionamiento.

- Preparación, organización, publicación y actualización de contenidos en la página web, las redes sociales y demás canales digitales de FGCSA, y establecimiento y seguimiento de circuitos internos de preparación, validación, publicación, actualización y retirada de contenidos, de modo que la información publicada sea coherente con el estado real de los procedimientos.

- Comprobación del correcto funcionamiento de los canales electrónicos habilitados para la presentación o recepción de consultas, escritos, alegaciones o documentación, y de su conexión con los correspondientes expedientes.

- Coordinación documental con el Cabildo de Gran Canaria, la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria y las demás Administraciones, organismos y entidades intervinientes, cuando resulte necesario.

- Organización, archivo y mantenimiento de la trazabilidad documental de las actuaciones, tanto en soporte electrónico como en los sistemas de gestión de FGCSA.

- Apoyo en la preparación de comunicaciones, informes, requerimientos, antecedentes y demás documentación administrativa necesaria para los procedimientos en curso.

- Cualesquiera otras funciones de naturaleza administrativa, documental y de gestión digital directamente relacionadas con el incremento temporal de actividad que justifica la contratación.

Las funciones de carácter digital se desempeñarán en el nivel de usuario/a avanzado/a y de gestión de contenidos (sede electrónica, plataformas de gestión, gestores de contenidos web y redes sociales), sin que el puesto comprenda tareas de programación, desarrollo de software ni administración de sistemas informáticos.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD

Proceso selectivo para la contratación temporal, por circunstancias de la producción, de un/a Técnico/a de Gestión Administrativa y Digital en Ferrocarriles de Gran Canaria, S.A.U.

1. Datos personales

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

DNI/NIE:

Fecha de nacimiento:

Nacionalidad:

Domicilio:

Código postal y municipio:

Teléfono:

Correo electrónico:

2. Titulación que se aporta como requisito de acceso

Título:

Centro de expedición y año:

3. Adaptación por discapacidad

( ) Solicito adaptación de tiempo y/o medios para la realización de la entrevista. Grado de discapacidad: _____ %. Adaptación solicitada: _____

4. Documentación que se acompaña

( ) Copia del DNI/NIE u otro documento acreditativo de identidad, nacionalidad y, en su caso, residencia legal.

( ) Copia del título exigido o del resguardo de solicitud de su expedición.

( ) Currículum vitae.

( ) Relación de méritos (Anexo III) y documentación acreditativa.

( ) En su caso, certificado de discapacidad.

5. Declaración responsable

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el proceso selectivo referido y DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y que las copias que acompaña son fiel reflejo de sus originales, comprometiéndose a presentarlos cuando se le requiera.

- Que reúne todos los requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Que posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

- Que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna

- Administración Pública ni de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, ni ha sido despedida disciplinariamente de un puesto de naturaleza laboral en el sector público mediante despido declarado procedente.

- Que ha sido informada del tratamiento de sus datos personales conforme a la base decimoséptima.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

Firma: _____

SR. PRESIDENTE DE FERROCARRILES DE GRAN CANARIA, S.A.U.

ANEXO III. RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Nombre y apellidos: _____. DNI/NIE: _____

A) Experiencia profesional (base 11.1)

Entidad/ Empresa	Sector (público/privado)	Puesto y Funciones	Desde-Hasta	Jornada (%)	Nº doc.
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____	_____	_____

B) Titulaciones académicas adicionales (base 11.2.a)

Titulación	Centro / universidad	Año	Nº doc.

C) Cursos de formación y certificaciones (base 11.2.b)

Denominación	Entidad organizadora	Horas / créditos	Nº doc.

La persona firmante declara que los méritos relacionados son ciertos y se encuentran acreditados con la documentación que se adjunta, numerada conforme a esta relación.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma: _____

2.312.110

TURISMO DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

3.133

El Consejo Rector de Turismo de Gran Canaria, en sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2026 acordó la aprobación de las BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIORES, LICENCIADOS/AS EN DERECHO, DE TURISMO DE GRAN CANARIA, en los siguientes términos:

BASES ESPECÍFICAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA GENERAR LISTA DE RESERVA PARA NOMBRAMIENTOS INTERINOS Y CONTRATACIONES TEMPORALES EN LA CATEGORÍA DE TÉCNICO/A SUPERIORES, LICENCIADOS/AS EN DERECHO, DE TURISMO DE GRAN CANARIA.

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de las presentes Bases Específicas es regular el proceso selectivo para generar lista de reserva destinada a efectuar nombramientos y contrataciones interinas y temporales en la categoría de Técnico/a Superior, Licenciado en Derecho (subgrupo A1/I), de Turismo de Gran Canaria, mediante el sistema de oposición.

Las presentes Bases Específicas desarrollan y complementan las Bases Generales de las convocatorias para generar listas de reserva destinadas a cubrir interinidades y contrataciones temporales de Turismo de Gran Canaria, aprobadas por la Junta Rectora en sesión celebrada el 3 de mayo de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 65, de 31 de mayo de 2021, que serán de aplicación en todo lo no previsto expresamente en estas bases.

SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y TITULACIÓN.

Para participar en el proceso selectivo deberán reunirse los requisitos establecidos en la Base Segunda de las Bases Generales. Todos estos requisitos deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse y acreditarse en el momento de la contratación laboral o del nombramiento interino.

La titulación exigida para participar en el proceso selectivo será la Licenciatura o Grado en Derecho.

TERCERA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes será de DÍEZ DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica de Turismo de Gran Canaria: https://turismograncanaria.sedelectronica.es/info.0

La solicitud deberá ir acompañada de una copia de la titulación exigida en el proceso. Las personas aspirantes responderán de la veracidad de la información consignada en su solicitud, que incorpora una declaración responsable.

Los aspirantes con discapacidad y necesidad de adaptación de las pruebas deberán aportar la documentación que acredite tales circunstancias en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la presentación de su solicitud, en sobre cerrado, en las dependencias del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de Turismo de Gran Canaria sito en la calle Triana, número 23, 3ª Planta. En caso de no aportar la misma, corresponde al Tribunal Calificador resolver sobre la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Los aspirantes que declaren una discapacidad en su solicitud, si no lo han aportado con anterioridad, aportarán certificado de idoneidad para el puesto, en todo caso, con carácter previo al nombramiento o contratación interina.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se aprobará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando, en su caso, la causa de exclusión y concediendo un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Finalizado el plazo de subsanación, se aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, la fecha, la hora y el lugar de celebración del ejercicio de la oposición y demás información relativa al proceso selectivo.

QUINTA. PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se desarrollará mediante el sistema de oposición, conforme al temario que figura en el Anexo I de las presentes bases específicas.

La oposición constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico. Ambos se celebrarán en un único acto, el mismo día, y se entregarán simultáneamente a las personas aspirantes, que dispondrán de un tiempo máximo conjunto de dos horas y media para su realización, pudiendo distribuirlo libremente entre ambos ejercicios.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para superarlo.

El ejercicio práctico únicamente será corregido cuando la persona aspirante haya obtenido una puntuación mínima de 5 puntos en el ejercicio teórico.

Ejercicio teórico

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de sesenta y cinco preguntas tipo test, de las que las sesenta primeras serán ordinarias y evaluables, y las cinco restantes tendrán carácter de reserva para sustituir, por su orden, a las preguntas ordinarias que pudieran ser anuladas.

Las preguntas estarán relacionadas con el temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases Específicas.

Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta. Deberá señalarse una única opción por pregunta. En caso de señalar más de una opción, la respuesta se considerará en blanco.

Si, una vez celebrado el ejercicio, el Tribunal Calificador acordara la anulación de una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo su sustitución, a efectos de evaluación, por otras tantas preguntas de reserva, siguiendo el orden en que figuren en el cuestionario.

Cada respuesta incorrecta penalizará un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas no contestadas no puntuarán ni penalizarán.

La calificación del ejercicio se calculará aplicando la siguiente fórmula:

Calificación = [(número de aciertos − (número de errores ÷ 3)) ÷ 60] × 10.

La plantilla correctora se publicará, junto con el enunciado de las preguntas, antes de proceder a la corrección del ejercicio, abriéndose un período de reclamaciones contra la misma. Una vez resueltas las reclamaciones, se procederá a la calificación del ejercicio.

Contra las calificaciones se abrirá igualmente un período de reclamaciones, exclusivamente en relación con posibles errores en el cómputo de las respuestas acertadas o erróneas, sin que puedan plantearse en este trámite reclamaciones relativas al enunciado de las preguntas ni a la plantilla correctora.

La puntuación máxima será de 10 puntos, y será necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar el ejercicio.

Ejercicio práctico

Consistirá en resolver por escrito un supuesto práctico propuesto por el Tribunal Calificador, relacionado con las funciones a desempeñar y con el temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases Específicas, mediante la contestación a veinte preguntas de respuesta corta.

Cada pregunta se valorará de 0 a 0,50 puntos, conforme a los criterios de corrección de la respuesta, a la aplicación de los conocimientos al supuesto planteado, a la claridad y precisión de la exposición, entre otros que determine el Tribunal.

La puntuación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Las preguntas no contestadas se calificarán con 0 puntos.

Cada miembro del Tribunal Calificador otorgará una puntuación al ejercicio, resultante de la suma de las calificaciones asignadas a las veinte preguntas. La calificación final del ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal Calificador.

Contra las resoluciones del Tribunal Calificador, las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su publicación, en la forma que se indique en la correspondiente resolución.

SEXTA. PUNTUACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

La calificación final de la fase de oposición será de un máximo de 20 puntos y se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación final = (nota del ejercicio teórico × 0,80) + (nota del ejercicio práctico × 1,20).

Únicamente se calculará la puntuación final de las personas aspirantes que hayan obtenido una calificación mínima de 5 puntos sobre 10 en cada ejercicio.

SÉPTIMA. INTEGRACIÓN EN LA LISTA DE RESERVA.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal Calificador elaborará la relación de personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenada de mayor a menor conforme a la puntuación final obtenida.

Las personas integrantes de la lista de reserva quedarán sometidas, en cuanto a su ordenación, llamamientos, situaciones, periodo de prueba o prácticas, vigencia y demás aspectos de su funcionamiento, a lo establecido en las Instrucciones de funcionamiento de las listas de reserva de Turismo de Gran Canaria.

OCTAVA. RECURSOS Y RECLAMACIONES.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos derivados de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I. TEMARIO

Tema 1. Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

Organización de los Cabildos Insulares: órganos de representación política y órganos de gobierno y administración.

Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares. Régimen de funcionamiento. Información, transparencia y acceso a la información pública.

Competencias de los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de las islas y como instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Fuentes de referencia orientativa: Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares.

Tema 2. Sector Publico Institucional Insular. Organismo Autónomo Turismo de Gran Canaria

1. Fines, Competencias y Potestades administrativas

2. Órganos de gobierno y directivo: composición y funcionamiento

3. Órganos de gobierno y directivo: competencias

Fuentes de referencia orientativa: Estatutos Turismo Gran Canaria

Tema 3. La Transparencia de las Administraciones Públicas.

1. La Publicidad Activa.

2. Derecho de acceso a la información pública: Concepto, límites y procedimiento.

3. Derecho a la información pública: Reclamaciones y recursos

Fuentes de referencia orientativa: Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Tema 4. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1. El principio de Igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

2. Políticas para la igualdad: principios generales.

3. La transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en la actuación de los poderes públicos.

Fuentes de referencia orientativa: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres

Tema 5. La Ley Orgánica 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género

1. Objeto y principios rectores.

2. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

3. Medidas de sensibilización, prevención y detección de la violencia de género.

Fuentes de referencia orientativa: Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Tema 6. Prevención de Riesgos Laborales.

1. Derechos y obligaciones del trabajador.

2. Principios de acción preventiva.

3. Medidas de emergencia en centros de trabajo.

Fuentes de referencia orientativa: Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 7. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

1. Principios de la protección de datos.

2. Derechos de las personas.

3. Disposiciones aplicables a tratamientos concretos.

Fuentes de referencia orientativa: Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I).

1. Clases de interesados en el procedimiento. Representación.

2. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

3. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II).

1. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

2. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

3. Obligación de resolver. El silencio administrativo.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 10. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III): los actos administrativos.

1. Concepto y clases. Elementos.

2. La eficacia, notificación y publicación de los actos administrativos.

3. La motivación.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 11. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV): nulidad y anulabilidad.

1. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad e irregularidad no invalidante.

2. Revisión de los actos y disposiciones por la propia administración: la acción de nulidad.

3. La declaración de lesividad, suspensión, revocación de actos y rectificación de errores. Límites a la revisión.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 12. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (V): la iniciación del procedimiento.

1. Clases de iniciación: información y actuaciones previas. Medidas provisionales.

2. Acumulación. Iniciación del procedimiento de oficio por la administración: la iniciación de oficio, a propia iniciativa y a consecuencia de orden superior.

3. Iniciación del procedimiento a solicitud del interesado: solicitudes de iniciación.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 13. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (VI): ordenación e instrucción del procedimiento.

1. Ordenación del procedimiento.

2. Instrucción del procedimiento: Disposiciones generales. Prueba.

3. Instrucción del procedimiento: Informes. Participación de los interesados.

Fuente de referencia orientativa: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 14. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Estructura y principios.

2. Los órganos colegiados.

3. Las relaciones interadministrativas y los Convenios: Naturaleza jurídica y Régimen jurídico.

Fuente de referencia orientativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (texto consolidado).

Tema 15. Actividad sancionadora y responsabilidad patrimonial de la Administración Pública

1. La actividad sancionadora de la Administración: Principios del ejercicio de la potestad sancionadora. Especialidades del procedimiento sancionador y sus garantías.

2. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Principios y caracteres

3. El procedimiento general y el procedimiento abreviado de responsabilidad patrimonial.

Fuente de referencia orientativa: Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (texto consolidado).

Tema 16. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (I)

1. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Delimitación de los tipos contractuales.

2. Objeto del contrato. Perfección y forma del contrato. Ámbito subjetivo.

3. Régimen de invalidez.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 17. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de obras. (II)

1. Actuaciones preparatorias del contrato de obras.

2. Ejecución del contrato de obras. Modificación del contrato de obras.

3. Cumplimiento y resolución del contrato de obras.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 18. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de suministro. (III)

1. Regulación de determinados contratos de suministro. Ejecución del contrato de suministro.

2. Cumplimiento del contrato de suministro.

3. Resolución del contrato de suministro.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el contrato de servicios. (IV)

1. Disposiciones generales.

2. Ejecución y resolución de los contratos de servicios.

3. De la subsanación de errores, indemnizaciones y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 20. Los contratos del Sector Público (V).

1. Contratos mixtos.

2. Contratos administrativos y los contratos privados.

3. La contratación en el extranjero.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Tema 21. Negocios y contratos excluidos (VI)

1. Régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos.

2. Convenios y encomiendas de gestión.

3. Negocios jurídicos y contratos excluidos en el ámbito internacional.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 22. El contrato privado de patrocinio publicitario en el sector público.

1. Concepto, naturaleza jurídica y características del contrato privado de patrocinio publicitario.

2. Régimen jurídico del contrato privado de patrocinio publicitario celebrado por las Administraciones públicas.

3. Efectos y extinción del contrato privado de patrocinio publicitario.

Fuente de referencia: Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Tema 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (VII)

1. Las partes de los contratos del sector público.

2. El órgano de contratación.

3. El empresario: capacidad, prohibiciones, solvencia y clasificación.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: capacidad y solvencia del empresario, acreditación de la aptitud para contratar. (IX)

1. Acreditación de la capacidad de obrar y prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar. Medios de acreditar la solvencia.

2. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

3. Solvencia técnica en los contratos de obra y de suministro. Solvencia técnica o profesional en los contratos de servicios.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (X)

1. Procedimiento abierto.

2. Procedimiento abierto simplificado.

3. Procedimiento restringido.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: modificaciones, extinción y cesión de los contratos. (XI)

1. Modificación de los contratos.

2. Suspensión y extinción de los contratos.

3. Cesión de los contratos y subcontratación

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 27. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: el recurso especial en materia de contratación. (XII)

1. Actos recurribles. Órgano competente para la resolución del recurso en las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

2. Legitimación. Solicitud de medidas cautelares.

3. Iniciación del procedimiento y plazo.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 28. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: los contratos sujetos a Regulación Armonizada (XIII)

1. Delimitación general.

2. Umbral de los contratos de obras, concesión de obras, concesión de servicios y suministros sujetos a regulación armonizada.

3. Contratos de servicios y contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada.

Fuente de referencia orientativa: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014.

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tema 29. Las subvenciones (I).

1. Principios generales y requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

2. Beneficiarios y entidades colaboradoras.

3. Las Bases Reguladoras de las Subvenciones Públicas.

Fuente de referencia orientativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 30. Las subvenciones (II).

1. Procedimiento de concesión. Del procedimiento de concesión directa.

2. Inacción e instrucción del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

3. Resolución, notificación de la resolución y reformulación de las solicitudes en régimen de concurrencia competitiva.

Fuente de referencia orientativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 31. Las subvenciones (III). Del procedimiento de gestión y justificación de la subvención pública

1. Justificación de las subvenciones públicas.

2. Gastos subvencionables.

3. Comprobación de subvenciones.

Fuente de referencia orientativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tema 32. El Estatuto Básico del Empleado Público (I)

1. Derechos y deberes de los funcionarios.

2. Situaciones administrativas.

3. Régimen de incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 33. El Estatuto Básico del Empleado Público (II).

1. Objeto y ámbito de aplicación.

2. Concepto y clases de personal. El personal directivo.

3. Adquisición y Pérdida de la Relación del Servicio.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 34. Presupuestos Locales (I).

1. Objeto y ámbito subjetivo. Estructura de los presupuestos. Criterios generales de clasificación del estado de gastos.

2. Clasificación por programas. Clasificación económica del gasto.

3. Elaboración y aprobación del Presupuesto.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la de Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Tema 35. Modificaciones presupuestarias (I)

1. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito

2. Ampliaciones de crédito

3. Transferencias de crédito.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 36. Modificaciones presupuestarias (II).

• Generaciones de créditos por ingresos.

• Incorporación de remanentes de crédito.

• Bajas por anulación.

Fuente de referencia orientativa: Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

ANEXO II

CATEGORÍA Y TITULACIÓN REQUERIDA Y FUNCIONES

Grupo	Categoría	Titulación requerida
A1/I	Técnico/a Superior Licenciado en Derecho	Licenciatura en Derecho o Grado universitario equivalente.

Funciones principales:

Elaboración de informes técnico-jurídicos y estudios jurídicos; redacción de convenios, bases reguladoras y pliegos de cláusulas administrativas particulares; elaboración de propuestas de resolución de recursos administrativos; y desarrollo de funciones de gestión, estudio, informe, asesoramiento y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, en el ámbito de las competencias de Turismo de Gran Canaria, en colaboración con la persona responsable del servicio o unidad de adscripción, así como las demás tareas propias de su categoría que le sean encomendadas.

ANEXO III

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA GENERAR LISTA DE RESERVA

1. DATOS PERSONALES:

1.er APELLIDO	**2.º APELLIDO**	
NOMBRE	**NIF**	**SEXO (opcional)** **H ☐ M ☐**
FECHA DE NACIMIENTO	**LUGAR DE NACIMIENTO**	**NACIONALIDAD**
DIRECCIÓN		
CÓDIGO POSTAL	**MUNICIPIO**	**PROVINCIA**
TELÉFONO MÓVIL (datos imprescindibles para el llamamiento)	**TELÉFONO 2**	**CORREO ELECTRÓNICO (dato imprescindible para el llamamiento)**

2. CONVOCATORIA:

Categoría a la que aspira:	**Fecha de publicación del anuncio en el BOP:**
Titulación académica exigida para participar en la convocatoria (se aportará copia simple junto con esta solicitud):	
SOLICITA ADAPTACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS (debe acreditarse documentalmente el grado de discapacidad y adjuntarse con esta solicitud) ☐ Grado y tipo de discapacidad: _____ ☐ Tipo de adaptación solicitada: _____	

3. CONSENTIMIENTO:

La persona abajo firmante DA EL CONSENTIMIENTO para la verificación de sus datos de identidad personal por Turismo de Gran Canaria, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Si SE OPONE a dicha verificación, marque la siguiente casilla: ☐

4. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

☐ Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndose a acreditarlos documentalmente, y que reúne las condiciones exigidas para el acceso al empleo público y las señaladas en las bases de la presente convocatoria.

☐ No haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

☐ No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación.

En _____, a _____ de _____ de 20____

Firma: _____

A LA PRESIDENCIA DE TURISMO DE GRAN CANARIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE, Carlos Álamo Cabrera.

2.320.454

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

ANUNCIO

3.134

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote

HACE SABER: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 5 de noviembre de 2026, adoptó el acuerdo de Aprobación de la nominación de las subvenciones del Fondo de Emergencia Social y Modificación del Plan Estratégico vigente y la inclusión en el Anexo de Subvenciones para el ejercicio 2026, donde se establece:

Primero: Aprobar la nominación de las siguientes subvenciones y su inclusión en el Anexo de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 2310.46201 "Fondo Emergencia Social Proy. Ayudas", por importe de 400.000,00 euros, quedando de la siguiente manera:

Objetivo estratégico: OE2-Mejorar la Cohesión Social y el Bienestar de la Ciudadanía, con Especial Atención a la Igualdad de Oportunidades y Colectivos Vulnerables

Reforzar los servicios y programas destinados a mejorar la calidad de vida de los residentes, promoviendo la inclusión social, la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el apoyo a familias, jóvenes y mayores y el acceso a la cultura, el deporte y la educación en condiciones de equidad

2310 Asistencia Social Primaria. Admón. Gral. Bienestar Social.

Línea/Actuación: 231-1 Fondo de Emergencia Social: 400.000,00 euros.

Actuación: Fondo de Emergencia Social.

Objeto: Conceder subvenciones a los siete Ayuntamientos de la isla dentro del marco de Colaboración interadministrativa para financiar proyectos que tengan por objeto prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y en los que concurran factores de riesgo.

Aplicación Presupuestaria: 2310.46201 "Fondo de Emergencia Social Proy. Ayudas".

Subvención Ayuntamiento de Teguise-Fondo de Emergencia Social Proy. Ayudas.

CIF: P-3502400-I.

Beneficiario: Ayuntamiento de Teguise.

Importe: 57.106,00 euros.

Finalidad: Prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y en los que concurran factores de riesgo.

Subvención Ayuntamiento de Tías-Fondo de Emergencia Social Proy. Ayudas.

CIF: P-3502800-J.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tías.

Importe: 50.120,00 euros.

Finalidad: Prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y en los que concurran factores de riesgo.

Subvención Ayuntamiento de San Bartolomé-Fondo de Emergencia Social Proy. Ayudas.

CIF: P-3501900-I.

Beneficiario: Ayuntamiento de San Bartolomé.

Importe: 47.294,00 euros.

Finalidad: Prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y en los que concurran factores de riesgo.

Subvención Ayuntamiento de Yaiza-Fondo de Emergencia Social Proy. Ayudas.

CIF: P-3503400-H.

Beneficiario: Ayuntamiento de Yaiza.

Importe: 45.114,00 euros.

Finalidad: Prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y en los que concurran factores de riesgo.

Subvención Ayuntamiento de Haría-Fondo de Emergencia Social Proy. Ayudas.

CIF: P-351100-F.

Beneficiario: Ayuntamiento de Haría.

Importe: 18.316,00 euros.

Finalidad: Prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y en los que concurran factores de riesgo.

Subvención Ayuntamiento de Arrecife-Fondo de Emergencia Social Proy. Ayudas.

CIF: P-3500400-A.

Beneficiario: Ayuntamiento de Arrecife.

Importe: 161.156,00 euros.

Finalidad: Prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y en los que concurran factores de riesgo.

Subvención Ayuntamiento de Tinajo-Fondo de Emergencia Social Proy. Ayudas.

CIF: P-3502900-H.

Beneficiario: Ayuntamiento de Tinajo.

Importe: 20.894,00 euros.

Finalidad: Prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de personas y unidades familiares que carezcan de medios económicos y en los que concurran factores de riesgo.

Segundo. De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

Tercero. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias durante dicho periodo, se entiendan definitivamente aprobadas sin la necesidad de un nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 2023-4715 de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Arrecife, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.316.710

ANUNCIO

3.135

El Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa

HACE SABER: Que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2026, adoptó acuerdo relativo a la aprobación inicial de la nominación de las siguientes subvenciones y su inclusión en el Anexo Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones, con cargo a la aplicación presupuestaria 4590.76210 "Plan de Cooperación Municipal 2026. Programa Extraordinario" por importe total de 6.392.552,65 euros, siguientes:

Objetivo estratégico: OE5 - Impulsar la Modernización de las Infraestructuras y Equipamientos Públicos y la Mejora Continua de los Servicios Insulares.

Descripción: Subvencionar la creación, mejora o adaptación de infraestructuras y equipamientos estratégicos para la isla, así como apoyar la implementación de sistemas de gestión de calidad y la innovación en la prestación de servicios públicos que redunden en una mayor eficiencia y satisfacción ciudadana.

*** 4590 Otras infraestructuras/Obras Públicas

Línea 4590-1 - Plan Insular de Obras

Aplicación presupuestaria: 4590.76210 "Plan de Cooperación Municipal 2026. Programa Extraordinario"

Subv. Ayuntamiento de Arrecife-PCM Extraordinario 2026

CIF: P3500400A.

Entidad: Ayuntamiento de Arrecife.

Denominación del proyecto: Plan de Cooperación Municipal Extraordinario 2026-Arrecife.

“Obra de adaptación de la sala polivalente del Centro Cívico de Arrecife a Teatro”.

“Obras de ampliación del cementerio San Román”.

“Alumbrado público La Concha II”.

“Obra de renovación y regeneración Tinasoria”.

Finalidad de la subvención: Fomentar la modernización de las infraestructuras y equipamientos públicos y la mejora continua de los Servicios Insulares.

Importe: 2.465.539,21 euros.

Subv. Ayuntamiento de Haría-PCM Extraordinario 2026

CIF: P3501100F.

Entidad: Ayuntamiento de Haría.

Denominación del proyecto: Plan de Cooperación Municipal Extraordinario 2026-Haría.

“Suministro de compra de carpas de PVC”.

“Suministros varios de materiales deportivos”.

“Suministros varios del Parque Móvil”.

Finalidad de la subvención: Fomentar la modernización de las infraestructuras y equipamientos públicos y la mejora continua de los Servicios Insulares.

Importe: 299.865,24 euros.

Subv. Ayuntamiento de San Bartolomé-PCM Extraordinario 2026

CIF: P3501900I.

Entidad: Ayuntamiento de San Bartolomé.

Denominación del proyecto: Plan de Cooperación Municipal Extraordinario 2026-San Bartolomé.

“Proyecto de intervención urbana en la calle Arrecife y alrededores de la Casa Ajei. San Bartolomé”.

Finalidad de la subvención: Fomentar la modernización de las infraestructuras y equipamientos públicos y la mejora continua de los Servicios Insulares.

Importe: 755.293,00 euros.

Subv. Ayuntamiento de Teguise-PCM Extraordinario 2026

CIF: P3502400I.

Entidad: Ayuntamiento de Teguise.

Denominación del proyecto: Plan de Cooperación Municipal Extraordinario 2026-Teguise.

“Investigación para control de aguas pluviales”.

“Remodelación del firme y vallado de las canchas deportivas de Tao y Las Caletas”.

“Suministro de mobiliario urbano”.

Finalidad de la subvención: Fomentar la modernización de las infraestructuras y equipamientos públicos y la mejora continua de los Servicios Insulares.

Importe: 938.403,24 euros.

Subv. Ayuntamiento de Tías- PCM Extraordinario 2026

CIF: P3502800J.

Entidad: Ayuntamiento de Tías.

Denominación del proyecto: Plan de Cooperación Municipal Extraordinario 2026-Tías.

“Obra de ampliación y refuerzo del firme asfáltico entre los números 46 y 48 del Camino Los Fajardos en el pueblo de Tías”.

“Actuación en Camino Los Fajardos en Tías, T.M. de Tías de Lanzarote, consistente en la ejecución de una senda peatonal segura, la instalación de canalizaciones para diversos servicios (alumbrado público, telecomunicaciones y baja tensión), el recrecido de registros existentes y la señalización definitiva, con el fin de mejorar la seguridad y accesibilidad de la vía”.

“Proyecto de investigación para control de aguas pluviales en Puerto del Carmen y Tías”.

Finalidad de la subvención: Fomentar la modernización de las infraestructuras y equipamientos públicos y la mejora continua de los Servicios Insulares.

Importe: 827.746,69 euros.

Subv. Ayuntamiento de Tinajo- PCM Extraordinario 2026

CIF: P3502900H.

Entidad: Ayuntamiento de Tinajo.

Denominación del proyecto: Plan de Cooperación Municipal Extraordinario 2026-Tinajo.

“Actuación adquisición de suelo”.

“Actuación adquisición de vehículos”.

Finalidad de la subvención: Fomentar la modernización de las infraestructuras y equipamientos públicos y la mejora continua de los Servicios Insulares.

Importe: 348.236,97 euros.

Subv. Ayuntamiento de Yaiza- PCM Extraordinario 2026

CIF: P3503400H

Entidad: Ayuntamiento de Yaiza

Denominación del proyecto: Plan de Cooperación Municipal Extraordinario 2026-Yaiza

"Proyecto de mejora de tramo en Avenida de Femés. Playa Blanca".

Finalidad de la subvención: Fomentar la modernización de las infraestructuras y equipamientos públicos y la mejora continua de los Servicios Insulares.

Importe: 757.468,30 euros.

De conformidad con lo establecido en los artículos 169 y 177 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se concede un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en cuyo tiempo podrán formularse reclamaciones o sugerencias ante la Corporación.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra esta aprobación inicial, se elevará a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

EL CONSEJERO DELEGADO (Por delegación de firma del Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Lanzarote y La Graciosa, mediante Decreto número 2023-4715, de 21 de julio de 2023), Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

Arrecife, a diez de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONSEJERO DELEGADO, Miguel Ángel Jiménez Cabrera.

2.315.895

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Área de Gobierno de Planificación, Desarrollo Urbano y Vivienda, Vías y Obras, Alumbrado y Movilidad

Servicio de Urbanismo

ANUNCIO

3.136

PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN DE ACCIÓN DEL MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDOS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2026, resolvió la Aprobación Inicial del Plan de Acción del Mapa Estratégico del Ruido de Las Palmas de Gran Canaria.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, se le consulta sobre el referido procedimiento poniendo a su disposición el documento técnico del Plan de Acción del Mapa Estratégico de Ruidos de Las Palmas de Gran Canaria. Fase IV, a fin de que se pronuncie sobre cuantos aspectos

asociados al objeto de la evaluación ambiental le sean de su competencia o resulte de interés por un plazo de UN MES.

A los efectos, se le informa que la documentación técnica arriba expuesta puede ser consultada en la web general del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o mediante la ruta expuesta a continuación:

https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/urbanismo-e-infraestructuras/proyectos-y-obras/#tab-2

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, VÍAS Y OBRAS, ALUMBRADO Y MOVILIDAD, Mauricio Aurelio Roque González.

2.315.952

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

3.137

Se hace público, para general conocimiento, que la Sra. Concejala de Turismo, Comercio, RR.HH. y Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Arrecife, Doña Elisabet Merino Betancort, dictó el Decreto número 2026-12734, de fecha 12 de noviembre de 2026, de aprobación de relación definitiva de aspirantes, composición del Tribunal Calificador y convocatoria para pruebas dentro del proceso selectivo para una plaza de Arquitecto/a, el cual se transcribe a continuación:

"En virtud de las competencias que me han sido otorgadas, y en base a los siguientes fundamentos de hecho y de derecho:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que la plaza objeto de la presente convocatoria figura en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, aprobada y publicada en el BOP de Las Palmas número 157/2023, de fecha 29 de diciembre, figura incluida una plaza de Técnico/a de Administración Especial, A/A1, de personal funcionario, de Arquitecto/a.

Segundo. Que con fecha de 5 de junio de 2026, se procede a elevar por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, Decreto número 2026-6661 [Cód. Validación: Cód. Validación: 4WA4LTKSY92KCXF4E9C3PSFDK; Verificación: https://arrecife.sedelectronica. es/], por el que se aprueba la convocatoria de proceso de selección de personal por sistema de Concurso Oposición y, bases específicas que regirán el mismo, de la plaza de Técnico de Administración Especial, grupo A, subgrupo A1, de Arquitecto/a, de naturaleza funcionarial en ejecución de la oferta de empleo público de 2023. Procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 69, de fecha 10 de junio de 2026. Siendo este decreto rectificado mediante Decreto de Alcaldía 2026-8138, de 6 de julio de 2026, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas número 82, de fecha 10 de julio de 2026.

Tercero. Vista la publicación en el BOE número 150, de fecha 20 de junio de 2026 en el que se abre el plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Denominación/ Categoría: Arquitecto/a.

Vínculo: Funcionarial.

Escala/Subescala: Administración Especial/Subescala Técnica.

Grupo/Subgrupo: A/A1.

Número plazas afectas: 1.

Código plazas plantilla: FunA1_1138.

Quinto. Vista la publicación en el BOP, número 89, de 27 de julio de 2026, donde se aprueba la relación PROVISIONAL de admitidos y excluidos y en el que se abre el plazo único e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de la lista provisional de admitidos y excluidos.

Sexto. Visto el certificado de Secretaría, de fecha 20.08.2026, con el resultado de la exposición de las listas provisionales de admitidos y excluidos, se transcribe parcialmente […] "Una vez consultado el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de exposición pública del listado PROVISIONAL de admitidos y excluidos al concurso-oposición para una plaza de Arquitecto/a, A/A1, se informa lo siguiente;

Constan, en el período de subsanación al listado de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión por sistema de concurso oposición de una plaza, de carácter funcionarial, de Arquitecto/a, A/A1, del 28 de julio al 3 de agosto de 2026, salvo error u omisión, la presentación de los Registros de entradas que se enumeran a continuación:

- Registro de Entrada 2026-E-RE-19135, de 28/07/2026, presentado por Dª. IRENE LEBRÓN AGUAYO.

- Registro de Entrada 2026-E-RE-19209, de 28/07/2026, presentado por Dª. MIRIAM CAROLINA HERNANDEZ CABRERA.

- Registro de Entrada 2026-E-RE-19218, de 28/07/2026, presentado por D. JOSE BRAULIO VEGA RAVELO.

- Registro de Entrada 2026-E-RE-19343, de 29/07/2026, presentado por Dª. MARIA HERRERO COLOMA.

- Registro de entrada 2026-E-RE-19445, de 30/07/2026, presentado por Dª. MARIA DEL PINO SANCHEZ MORENO.

- Registro de entrada 2026-E-RE-19665, de 03/08/2026, presentado por Dª. CRISTINA GONZALEZ CABRERA.

- Registro de entrada 2026-E-RE-19719, de 03/08/2026, presentado por D. ESTEBAN GIL PAEZ."

Y, examinada la documentación que la acompaña, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Séptimo. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 10 y 55 a 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Los artículos 128.2 y 130 y siguientes del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Los artículos 15 a 27 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 92, 100 a 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/13089 de 12 de noviembre de 2026.

Dña. Elisabet Merino Betancort, como Concejal de Turismo, Comercio, RR.HH. y Deportes, en virtud de las competencias que me han sido otorgadas, RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos:

Orden	Relación de Aspirantes Admitidos	DNI
1	Romero Méndez, Mónica	***9965**
2	Martín Morera, Samuel C.	***5445**
3	Cedrés Bernal, Carmelo	***1215**
4	Velasco García, M. Rosario	***3551**
5	Fajardo Machín, Francisco J.	***4733**
6	Hernández García, Denise R.	***9498**
7	Zorrilla Suárez, Laura	***5449**
8	Floriano Laguna, Marta	***4553**
9	Ochoa Ruiz, Raquel	***7534**
10	Gross, Andreea, Elena	***6112**
11	Lasso Hernández, Alberto	***2929**
12	García Toledo, Diana	***4854**
13	Sánchez Moreno, M. Pino	***7581**
14	Molina Cabrera, M. Inés	***4019**
15	Guerrero Vega, Laura T.	***8162**
16	Hernández Cabrera, M. Carolina	***3244**
17	Lebrón Aguayo, Irene	***5236**

18	Vega Ravelo, J. Braulio	***5513**	
19	Herrero Coloma, María	***6024**	
20	Gil Páez, Esteban	***1623**	
21	González Cabrera, Cristina	***4349**	
Orden	Relación de Aspirantes Excluidos	DNI	Causa
1	Cabrera Fernández, Claudia	***5227**	5
2	López-Esteras Camacho, Pablo D.	***0526**	4

CAUSAS DE EXCLUSIÓN PROCESO SELECTIVO:

1. Fotocopia acompañada de original para su compulsa del Documento de Identidad.

2. Fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsa) del título académico exigido en la convocatoria.

3. Anexo II. Instancia de participación en el proceso selectivo. No aporta o lo aportan sin firmar.

4. Justificante oficial de la Red Tributaria de Lanzarote que acredite el abono de la tasa por derecho de examen.

5. Permiso de conducción B. No aporta o Aporta fuera de Plazo de Subsanación.

SEGUNDO. Aprobar la composición del Tribunal Calificador para la provisión mediante el sistema de Concurso Oposición para la provisión de una (1) plaza de ARQUITECTO/A, A/A1, en el Ayuntamiento de Arrecife, que a continuación se detalla:

- Un/a (1) Presidente/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

- Un/a (1) Secretario/a: Será desempeñado/a por un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, que posea un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada, que actuará con voz, pero sin voto.

- Cuatro (4) Vocales, los cuales deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso a la plaza convocada.

El Tribunal quedará integrado, además, por los/as suplentes respectivos, que serán designados/as simultáneamente con los/as titulares:

PRESIDENTE/A:

Titular: Sánchez Suárez, Lidia, Arquitecta, Funcionaria de Ayto. de Arrecife.

Suplente: Padrón Niz, Mª Asenet, TAG, Funcionaria de Ayto. de Arrecife.

SECRETARIO/A:

Titular: Lasso Tabares, J. Antonio, Jefe Policía Local, Funcionario de Ayto. de Arrecife.

Suplente: Montelongo Cedrés, Anabel, Funcionaria de Ayuntamiento de Arrecife.

VOCALES:

Titular 1: Arozena del Agua, Daniel, Responsable de U.S.T de Arquitectura y Patrimonio, funcionario de Cabildo de Tenerife.

Suplente: López Armas, Elena, TAG, Funcionaria de Ayuntamiento de Arrecife.

Titular 2: Naverán Guerra, Miguel A., Habilitado Nacional, Funcionario de Ayto. de Arrecife.

Suplente: Koerting Garcés, Tatiana, Arquitecta, funcionaria de carrera, Ayto. de Arrecife.

Titular 3: Argüeso Benítez, Ruth Mª, Arquitecta, Funcionaria de Cabildo de Gran canaria.

Suplente: Argüeso Rodríguez, Arquitecta, Funcionaria de Cabildo de Gran Canaria.

Titular 4: Díaz Santiago, Yaiza, Arquitecta, Funcionaria de Cabildo de Gran Canaria.

Suplente: Martel Fernández, Verónica, Arquitecta, Funcionaria de Cabildo de Gran Canaria.

Convocar a los aspirantes admitidos para las pruebas selectivas tal como se establece en las Bases Generales (BOP, número 136, de 12.11.2026) y en las Bases Específicas de la convocatoria publicada en el BOP, número 69, de 10.06.2026, rectificadas y publicadas en el BOP, número 82, de 10.07.2026.

CUARTO. Convocar al Tribunal Calificador para su constitución el día 23 de noviembre de 2026 a las 11:30 horas. (Vía Telemática).

QUINTO. Señalar el día 1 de diciembre de 2026, a las 11:00 horas, como fecha para la celebración del primer ejercicio, en Archivo Municipal del Ayuntamiento de Arrecife, sito en Avda. Vargas S/N.

SEXTO. Convocar a los aspirantes admitidos para que comparezcan provistos del DNI, el día 1 de diciembre de 2026, a las 10:30 horas, en Archivo Municipal del Ayuntamiento de Arrecife, sito en Avda. Vargas S/N., donde se iniciará el llamamiento de los aspirantes para la realización del primer ejercicio.

En el supuesto de que por circunstancias excepcionales hubiera que modificar lugar, fecha y hora de la celebración de la prueba se hará público a través del tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento de Arrecife.

SÉPTIMO. Efectuar el llamamiento de los aspirantes admitidos, dando comienzo por el opositor/a cuyo primer apellido empiece por la letra «B», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. (BOE, 161, de 3 de julio de 2026).

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios una vez finalizado el llamamiento, determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido/a del procedimiento selectivo.

OCTAVO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y posteriormente, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [https://arrecife. sedelectronica.es/] y en la página web [https://arrecife.es/] del Ayuntamiento de Arrecife, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio de la fase de oposición.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente Recurso de Reposición Potestativo ante el órgano que ha dictado el acto de este Ayuntamiento, en el plazo de UN MES

a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de DOS MESES, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el Recurso de Reposición Potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente. En Arrecife, a 12 de noviembre de 2026. (Por Delegación de firma). Fdo. Doña Elisabeth Merino Betancort"

En Arrecife, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO, RR.HH. Y DEPORTES, Elisabet Merino Betancort.

2.316.085

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

3.138

Resolución número 2026-5911, de fecha 10 de noviembre de 2026, de la Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Ingenio para la búsqueda de candidatos de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola (subgrupo A2) a través del Servicio Canario de Empleo y posterior selección mediante Comisión Técnica de Selección.

VISTO el informe de necesidad urgente de contratación de un ingeniero técnico agrícola para la sustitución del empleado público D. Marcos Elio Suárez Ramírez, emitido por el Jefe de Área de Servicios Generales con fecha 05 de mayo de 2025, con código seguro de validación número 4Z6WWTWAACAWH3NLGESLH253G.

VISTO el informe emitido la Técnico de Recursos Humanos de fecha 05 de mayo de 2025, con CSV: AFZ7AS3MT6JZJK6ZZAGGKFW6Y , en la que se destaca:

"- Para sustituir las ausencias temporales de trabajadores cuando concurran circunstancias de urgencia en la prestación del servicio público de que se trate, se aconseja la constitución de listas de reserva, preferentemente por grupos profesionales. La elaboración de estas listas debe hacerse a partir de convocatoria pública en la que han de quedar garantizados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el principio de publicidad de la convocatoria.

Ante la falta de disposición de listas de reserva de la categoría o grupo correspondiente se puede acudir a listas de reserva constituidas en entidades locales limítrofes o próximas.

- En cuanto a la modalidad de contrato, se señala que el contrato de sustitución es el adecuado para el supuesto planteado.

- El contrato debe identificar al trabajador sustituido (Don Marcos Elio Suárez Ramírez y la causa de la sustitución (incapacidad temporal). Hay que especificar con precisión en el contrato la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista.

- En cuanto al procedimiento para la selección de la persona que se proponga para la contratación, se podrá acudir a lista de reserva previamente constituida, que viene a ser una de las alternativas sugeridas desde la DG de la Función Pública del Gobierno de Canarias, previo procedimiento en el que hayan quedado garantizados los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

- En cuanto a las limitaciones impuestas por la Ley de PGE para el corriente año, se ha de aportar memoria-informe en el que se motive la urgencia y las necesidades derivadas del servicio.

- El Órgano competente corresponde a La Alcaldía, tanto para ordenar la contratación del personal como para la declaración de excepcionalidad precisa para la contratación."

VISTO el informe jurídico de fecha 7 de mayo de 2025 emitido por el Jefe de Área de Servicios Generales, con código seguro de validación número 9YSPNMJNPRPLYEW5GMQT33MXQ, en el que se concluye que se podrá proceder a la contratación laboral temporal en la modalidad de contrato de sustitución, siempre que exista crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto que ello supone, extremo éste que deberá ser informado por la Intervención Municipal y constar en el expediente.

VISTO las actuaciones que constan en el expediente, que se realizaron durante los meses de mayo, julio, agosto y septiembre del año 2025, y en los meses de junio, julio y septiembre del año 2026, desde el Departamento de Recursos Humanos, con el fin de detectar qué corporaciones locales han realizado recientemente procesos selectivos de la categoría indicada o similar y, por tanto, puedan disponer de lista de reserva del perfil profesional indicado, y posteriormente se contacta vía telefónica y/o vía e-mail con distintas Administraciones locales con el fin de conocer si disponen de lista de reserva con la categoría de Ingeniero Técnico Agrícola, siendo el resultado de esta búsqueda infructuoso por diversas causas.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Recursos Humanos de fecha 08 de octubre de 2026, con CSV: 4RKZ9GF2H4GS3ZZ6CFA3PPAPL, donde se señala que este informe tiene carácter complementario del emitido por el mismo departamento de fecha 05 de mayo de 2025 con CSV: AFZ7AS3MT6JZJK6ZZAGGKFW6Y para lo cual se incluye lo previsto en la recomendación número 2, aprobada en sesión de 1º de marzo de 2012 (Mesa Técnica de Recursos Humanos) de la Viceconsejería de Administración Pública del Gobierno de Canarias de fecha 25/06/2012, en relación a la formalización de contratos para sustitución de trabajadores afectos a servicios públicos esenciales en casos de urgente e inaplazable necesidad, el punto 4 dice "de no ser posible atender la sustitución mediante los procedimientos detallados en los apartados anteriores, la Corporación (...) podrá cursar oferta genérica de empleo a la Oficina de Empleo del Ámbito Territorial correspondiente (...) La selección habrá de realizarse mediante un procedimiento ágil, en atención a la urgencia que motiva la contratación, pero respetuoso con los principios de igualdad, mérito y capacidad".

VISTO la Diligencia de Secretaría General de fecha 19 de octubre de 2026, con CSV: 7HSG46XYWHJXEZN479TQH93XF, en las que advierte expresamente que la fórmula jurídica acorde a la normativa citada es la selección basada en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, los cuales se encuentran amparados tanto por la norma constitucional, como por los textos legales básicos citados a lo largo de la presente.

VISTO la respuesta emitida mediante la Tarea: T/2026/9058 por parte del personal adscrito a Intervención, por la cual expone de forma literal:

"Recibida NRI de fecha 01/10/2026 mediante la cual se solicita documento de existencia de crédito adecuado y suficiente, (RC) para poder continuar con la tramitación administrativa de la contratación para la sustitución de empleado público don Marcos Elio Suárez Ramírez y vista la Diligencia suscrita por el Secretario General de fecha 19/10/2026, no procede la emisión de la correspondiente Reserva de Crédito."

CONSIDERANDO la Orden de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2026, con CSV: 7YWTQ77C4GNA6QK2HYR2CEE72, por la que se ordena continuar el procedimiento de contratación para

la sustitución por incapacidad temporal de D. Marcos Elio Suárez Ramírez, personal laboral fijo con la categoría de Ingeniero Técnico Agrícola, a través del procedimiento de Oferta genérica de Empleo a la Oficina de Empleo del ámbito territorial correspondiente, de conformidad con la legislación laboral vigente.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 41.14.c) del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el artículo 21.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás normas concordantes de régimen local y general, HA RESUELTO:

Vista la propuesta de resolución PR/2026/7598 de 26 de octubre de 2026 fiscalizada con reparo suspensivo con fecha de 26 de octubre de 2026.

Visto que el órgano gestor planteó discrepancia y a la vista de resolución de ésta favor del órgano gestor con fecha 10 de noviembre de 2026.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la realización de la Convocatoria de selección de personal mediante concurso de méritos para contratación temporal con el fin de cubrir una baja por incapacidad temporal en la categoría de Ingeniero/a Técnico/a Agrícola (Subgrupo A2) a través del Servicio Canario de Empleo, dada la inexistencia de este perfil profesional en listas de reserva, atendiendo a los siguientes parámetros:

1. MODALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Esta contratación temporal con vínculo laboral se formalizará bajo la modalidad de contrato denominado “por sustitución”, atendiendo a los siguientes parámetros:

La duración del contrato a celebrar comprenderá desde que se formalice el correspondiente contrato, tras la resolución de la Comisión Técnica y mientras dure la situación de incapacidad temporal del titular de la plaza, con una jornada completa de 35 horas semanales. El horario generalmente será de 07:00 - 14:00 horas, de lunes a viernes.

El tiempo de los servicios prestados y el desempeño de las funciones no dará a la persona contratada más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre, de acuerdo con la naturaleza el contrato laboral temporal que se celebre, sujeto a lo establecido en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y los artículos 4,5 y siguientes del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.

2. FUNCIONES Y TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO.

La persona a contratar tendrá como cometido las tareas propias establecidas para la categoría en función al puesto de trabajo a ocupar, siendo las principales las especificadas a continuación:

1. REDACCIÓN DE PLIEGOS TÉCNICOS E INFORMES PARA LICITACIÓN DEL SERVICIO: Redacción de pliegos técnicos, estudio de alternativas y cálculo de presupuesto de Licitación de Servicios, así como informes previos a la licitación, informes de valoración de ofertas, etc. En la actualidad el Servicio de Parques y Jardines cuenta con tres Servicios externalizados:

- Servicio de Poda de árboles y palmeras

- Servicio de Apertura y Cierres de Parques Públicos

- Servicio de Mantenimiento de Áreas Infantiles

2. REDACCIÓN DE PLIEGOS TÉCNICOS PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS: Redacción de los pliegos técnicos y valoración de los Contratos de Suministros de material necesario en el Servicio Municipal de Parques y Jardines, elaboración de informes previos a la licitación y valoración de ofertas. En la actualidad los Contratos de Suministros son:

- Contrato de suministros de plantas, árboles y palmeras

- Contrato de material de riego

- Contrato de áridos

- Contrato de Fertilizantes y sustratos

3. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS LICITADOS: Una vez adjudicados los Contratos de Servicios y Suministros, el técnico será el responsable de los mismos, haciendo seguimiento de los trabajos llevados a cabo, solicitud de trabajos, solicitudes de materiales, certificaciones mensuales y todas las funciones encomendadas al responsable del contrato.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS TAREAS TÉCNICAS DENTRO DEL ÁREA DE PARQUES Y JARDINES: Diseño y cálculos de redes de riego, planificación de tareas de poda, planificación de fertilización de espacios verdes, diagnosis y alternativas de control de plagas y enfermedades en las zonas verdes, gestión del vivero municipal.

5. ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS: Redacción de Informes de necesidades en el Servicio (maquinaria, personal, etc.) Elaboración de informes para presupuestos internos. Elaboración de informes técnicos relacionados con las zonas verdes y la vegetación de instalaciones municipales.

6. SEGUIMIENTO DEL PERSONAL: Dar las órdenes oportunas a los capataces del Servicio, así como a la administrativa, reuniones periódicas con personal, detectando las necesidades, control del cumplimiento de las medidas de seguridad y salud, apoyado por el Servicio de Prevención del Ayuntamiento.

7. COLABORACIÓN EN DISEÑO Y PLANIFICACIÓN DE NUEVOS ESPACIOS VERDES: Apoyar en caso necesario a la Oficina Técnica Municipal para el Desarrollo de proyectos de obra relacionados con Parques y jardines.

3. COMPETENCIAS Y CONOCIMIENTOS

- Conocimientos específicos en la materia: planificación, conservación y mantenimiento de zonas verdes, arbolado urbano, parques y jardines; botánica, arboricultura, jardinería, riego, suelos y fertilización; control integrado de plagas y enfermedades vegetales; gestión de infraestructuras verdes; elaboración de memorias, informes técnicos, mediciones, presupuestos y pliegos de prescripciones técnicas; dirección y supervisión de trabajos de conservación y mantenimiento; y manejo de herramientas y aplicaciones informáticas propias de la gestión técnica del servicio.

- Conocimientos normativos: normativa reguladora de las entidades locales y del procedimiento administrativo común; legislación en materia de contratación del sector público; normativa sobre prevención de riesgos laborales; normativa de protección ambiental, biodiversidad y sanidad vegetal; normativa sobre gestión de residuos, utilización sostenible de productos fitosanitarios, accesibilidad y demás disposiciones aplicables a la gestión y mantenimiento de parques, jardines y espacios verdes públicos.

- Competencias aplicadas a la gestión: planificación, coordinación y supervisión de equipos de trabajo y contratos de servicios; organización y seguimiento de actuaciones de conservación y mantenimiento; elaboración de informes, proyectos, memorias y documentos técnicos; gestión de expedientes administrativos; interpretación de planos y documentación técnica; utilización de herramientas SIG y aplicaciones ofimáticas; gestión por objetivos e

indicadores; protección de datos; coordinación con otros servicios municipales; capacidad de análisis, resolución de incidencias y toma de decisiones técnicas.

4. HABILIDADES PROFESIONALES

- Elevada competencia digital, permitiendo una gestión eficaz de expedientes y herramientas corporativas.

- Gestión de la información mediante sistemas organizados y eficientes, fomentando la gestión compartida y la actualización de datos.

- Notable capacidad de redacción y revisión documental, con dominio del lenguaje administrativo y capacidad para detectar errores con mínima supervisión.

- Orientación al usuario interno y externo, demostrando sensibilidad, escucha activa y adaptación a las necesidades del ciudadano y de otros departamentos.

- Orientación a resultados, alcanzando y superando los estándares de desempeño y los plazos establecidos.

- Cumplimiento del decálogo de habilidades generales: respeto, empatía, confidencialidad, rigor, flexibilidad cognitiva, toma de decisiones, inteligencia emocional, trabajo en equipo, pensamiento crítico y creatividad.

5. ACTITUDES

- Autoaprendizaje continuo, identificando necesidades de formación y mejorando sus conocimientos y métodos de trabajo.

- Compromiso con la organización, alineando sus actuaciones con los objetivos corporativos y mostrando dedicación y responsabilidad.

- Habilidades de comunicación, ajustando el mensaje a los interlocutores, practicando escucha activa y mostrando disposición al diálogo.

- Elevada capacidad de resolución de problemas, aplicando soluciones individualizadas según las necesidades del servicio.

6. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

- Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

- Todos los requisitos enumerados deberán poseerse hasta el momento de la contratación.

- Será requisito indispensable el disponer de carnet de conducir tipo B.

7. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

1.1 Experiencia profesional: Puntuación máxima 7,5 puntos.

- Experiencia en la Administración Pública. Se valorará con un máximo de 2 puntos los servicios prestados en la categoría demandada en la Administración Pública y/o organismos autónomos, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa, siendo la valoración de 0,15 puntos por cada mes trabajado.

Acreditación: Certificado de servicios prestados emitido por el órgano o autoridad competente de la Administración o entidad.

- Experiencia en el ámbito privado. Se valorará con un máximo de 4,5 puntos los servicios prestados en la categoría demandada en el ámbito privado, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, siendo la valoración de 0,10 puntos por cada mes trabajado.

Acreditación: Informe de vida laboral y contrato de trabajo donde se acredite el desempeño de la categoría demandada.

- La experiencia profesional adquirida tanto en la Administración Pública como en el ámbito privado, siempre que se haya desarrollado en el área de Parques y Jardines y alcance o supere 1 año de experiencia acumulada, dará lugar a un incremento de 1 punto en la valoración. Esta puntuación se otorgará una única vez, desde el momento en que se acredite dicho año de experiencia, con independencia de que esta se haya obtenido íntegramente en el ámbito público, en el privado o mediante la suma de ambos.

A los efectos de lo dispuesto en los párrafos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquélla. En caso de que sea inferior se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

2.2. Formación: Puntuación máxima 2,5 puntos.

- Por estar en posesión de una o más titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la exigida como requisito de acceso al proceso selectivo, y distintas de esta, se otorgarán 0,25 puntos por cada titulación acreditada, hasta un máximo de 0,50 puntos.

No se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado medio o superior, etc.).

- Por cursos relacionados con el puesto a desempeñar: Los certificados/diplomas de cursos aportados deberán tener una duración mínima de 5 horas. Por lo que, por cada hora de curso aportado que supere las 5 horas, se valorará con 0,05 puntos por hora. Aquellos cursos relacionados con el ámbito de Parques y Jardines aumentarán la valoración de la hora en 0.01 punto.

Este apartado se valorará con un máximo de 1 punto.

En caso de empate entre las personas candidatas, para el desempate y determinar al candidato con mayor puntuación se atenderá a la mayor experiencia profesional.

8. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN.

Para valorar la disponibilidad de las personas remitidas por el Servicio Canario de Empleo se realizará una entrevista personal a cada candidato/a, previa a la valoración de los méritos expuestos. Comprobar la disponibilidad

presentada por las personas candidatas será el único objetivo de las entrevistas a realizar. La distribución de los contratos para las distintas personas candidatas seleccionadas se realizará en función de la puntuación obtenida.

Será obligatorio que el candidato disponga de carnet de conducir tipo B.

Para la selección de las personas candidatas remitidas por el Servicio Canario de Empleo en función a los puestos a cubrir para cada Servicio, se formará una comisión técnica municipal de valoración y seguimiento formada por el siguiente personal municipal:

Presidente: Juan Vicente Caballero Ramírez. Técnico de Servicios Públicos.

Secretario: Josué Domínguez González. Técnico de Movilidad y Transporte.

Vocal: José Manuel Sánchez Estupiñán. Técnico de Urbanismo.

A efectos de abstención y recusación se atenderá a lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

9. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO Y LLAMAMIENTO.

El proceso selectivo se desarrollará conforme a las siguientes normas:

- Tras la remisión de personas candidatas por el Servicio Canario de Empleo en función al protocolo establecido, se recogerá toda la documentación necesaria para la valoración de los méritos establecidos, y se procederá a realizar una entrevista personal a cada candidato/a remitido para comprobar la disponibilidad en función a los servicios a cubrir.

- Posteriormente se reunirá la comisión técnica municipal para proceder a valorar la documentación y méritos aportados por cada participante, así como la disponibilidad trasladada.

- De las sesiones se levantará Acta y se propondrá una lista en orden decreciente, de mayor a menor puntuación, siendo seleccionada como persona candidata para contratar la persona que hubiera obtenido la puntuación mayor en función a los criterios de selección establecidos.

- Si se observasen defectos en la documentación aportada subsanables a efectos de valoración de méritos, se requerirá a la persona candidata para que, en el plazo de UN DÍA HÁBIL, proceda a subsanar la documentación requerida.

Se comunicará al candidato/a conforme al medio que determine. Si se opta por la llamada telefónica, se levantará acta donde conste persona, hora y día de la llamada. Si no se atendiese a la primera llamada se realizará únicamente otra llamada, pasada una hora desde la primera. Se intentará también a través de correo electrónico, en aquellos casos en los que se ha facilitado dicho medio en la solicitud. Transcurridas 24 horas, en el caso de no poder contactar con la persona seleccionada, se procederá a contactar con la siguiente persona en función a la puntuación obtenida.

- Una vez finalizado el procedimiento anterior se propondrá a la Alcaldía la persona candidata que ha resultado seleccionada para proceder a su inmediata contratación.

10. PRESENTACIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS.

El Ayuntamiento de Ingenio, al no disponer de bolsa de trabajo y/o lista de reserva en dicha categoría, y tras acudir a listas de reserva y/o bolsas de otras entidades, no encontrando disponibilidad en las mismas, dado el carácter urgente e inaplazable de la contratación a realizar, acude con carácter excepcional al Servicio Canario

de Empleo para tras su aprobación, cursar Oferta Genérica de Empleo en la Oficina de Empleo de ámbito territorial correspondiente y se remitan personas candidatas disponibles para su selección, con la aplicación del protocolo del Servicio Canario de Empleo correspondiente para este caso.

11. INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

Haciendo uso del principio de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, se anuncia en el Tablón de Anuncios, en la página web del Ayuntamiento de Ingenio con sede electrónica dirección web https://ingenio.sedelectronica.es/ y en el portal de transparencia de esta Administración Local.

Esta convocatoria podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, por un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES.

ANEXO I

PROPUESTA DE BAREMACION PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA CUBRIR UNA BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO, A TRAVÉS DE LLAMAMIENTO REALIZADO POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

ASPIRANTE 1:

BLOQUE 1. EXPERIENCIA PROFESIONAL..... Máximo 7,50 puntos.

1) Experiencia en la Administración Pública. Se valorará con un máximo de 2 puntos los servicios prestados en la categoría demandada en la Administración Pública y/o organismos autónomos, con independencia de la vinculación jurídica laboral o administrativa, siendo la valoración de 0,15 puntos por cada mes trabajado.		Máximo 2 puntos
2) Experiencia en el ámbito privado. Se valorará con un máximo de 4,5 puntos los servicios prestados en la categoría demandada en el ámbito privado, bien por cuenta propia o por cuenta ajena, siendo la valoración de 0,10 puntos por cada mes trabajado.		Máximo 4,5 puntos
3) La experiencia tanto en administración pública como en el ámbito privado, cuando en cualquiera de ellas, la mismas se desarrolle en el ámbito de Parques y jardines, y siempre que supere el año de experiencia, se aumentará la valoración en 1 punto. Esta valoración sólo se aplicará una vez por cada año de experiencia en el área de parques y jardines independientemente que sea en el ámbito privado como en administración pública		Máximo 1 punto
PUNTUACIÓN:		

BLOQUE 2. FORMACIÓN..... ... . Máximo 2,50 puntos.

1) Por estar en posesión de una o más titulaciones académicas oficiales de nivel igual o superior a la exigida como requisito de acceso al proceso selectivo, y distintas de esta, se otorgarán 0,25 puntos por cada titulación acreditada, hasta un máximo de 0,50 puntos. No se considerará titulación distinta que la exigida cuando sea de la misma especialidad y únicamente se distinga por la denominación del nivel académico (ejemplo: grado medio o superior, etc.).		Máximo 0,50 puntos
2) Por cursos relacionados con el puesto a desempeñar: Los certificados/diplomas de cursos aportados deberán tener una duración mínima de 5 horas. Por lo que, por cada hora de curso aportado que supere las 5 horas, se valorará con 0,05 puntos por hora. Aquellos cursos relacionados con el ámbito de Parques y Jardines aumentarán la valoración de la hora en 0.01 punto. Este apartado se valorará con un máximo de 2 puntos.		Máximo 2 puntos
PUNTUACIÓN:		

En caso de empate entre las personas candidatas, para el desempate y determinar al candidato con mayor puntuación se atenderá a la mayor experiencia profesional.

PUNTUACIÓN TOTAL: _____

ANEXO II. ACTA PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA CUBRIR UNA BAJA POR INCAPACIDAD TEMPORAL EN LA CATEGORÍA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A AGRÍCOLA, A TRAVÉS DE LLAMAMIENTO REALIZADO POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO.

Reunidos en Ingenio, el día _____, los miembros de la Comisión Técnica de

selección conformados por _____; personal de la Concejalía de Servicios Públicos con la finalidad de proceder a la selección de un Ingeniero/a Técnico/a Agrícola PARA CUBRIR A TRAVÉS DEL LLAMAMIENTO REALIZADO POR EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN:

• Sustitución de baja por incapacidad temporal en la categoría de Ingeniero/a Técnico-a Agrícola, en el Departamento de Parques y jardines. La duración del contrato a celebrar será desde que se formalice el correspondiente contrato de trabajo tras la resolución de la Comisión Técnica y mientras dure la situación de incapacidad temporal del titular de la plaza.

PUNTO PRIMERO: Queda constituida la Comisión Técnica de selección con las personas asistentes a la reunión.

PUNTO SEGUNDO: Han comparecido las siguientes personas candidatas preseleccionadas y citadas, habiéndose realizado la pertinente baremación.

…

PUNTO TERCERO: Se han realizado entrevistas personales SOLO A LOS EFECTOS DE LA DISPONIBILIDAD DE LAS PERSONAS ASPIRANTES y se han baremado los méritos aportados por las personas candidatas conforme a los criterios establecidos en la Convocatoria elaborada para tal fin y que consta en el Expediente de Gestiona 4779/2025, siendo el resultado de la selección el siguiente:

…

No teniendo más puntos que tratar, se da por finalizada la Comisión, se levanta Acta y se firma en Ingenio, a fecha de firma electrónica.

Don/ Doña: _____ Don/Doña: _____ Don/Doña: _____

SEGUNDO. - Declarar la excepcionalidad de dicha contratación en cuanto absolutamente necesaria y que permite asegurar el funcionamiento regular del servicio y de satisfacción del interés general.

TERCERO. Reconocer la imposibilidad de acudir a medidas alternativas, tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones, movilidad funcional, listas de empleo en la categoría de Ingeniero/a Técnico-a Agrícola de otras Administraciones Públicas, para atender las necesidades de personal a estos efectos.

CUARTO. Dar traslado de la presente resolución a la Agencia de Desarrollo Local, al Departamento de Recursos Humanos e Intervención municipal, a los efectos oportunos.

Por la Secretaría General del Ayuntamiento de la Villa de Ingenio se toma razón de la resolución, a los solos efectos de fe pública y constancia registral en el Libro Electrónico de Resoluciones, al objeto de garantizar exclusivamente su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Ingenio, a once de noviembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Vanesa Belén Martín Herrera.

2.308.564

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA

ANUNCIO

3.139

Mediante Decreto de Alcaldía número 2026-3209, de 11 de noviembre de 2026, tras la reincorporación del Concejal Don David Fajardo Junckersdorf el día 2 de noviembre de 2026, se ha acordado delegar en dicho concejal las competencias correspondientes a las áreas de Medio Ambiente y Turismo, en los mismos términos, condiciones y alcance establecidos en el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023.

La delegación comprende las siguientes atribuciones:

a) Protección y conservación del medio ambiente en el ámbito de las competencias municipales.

b) Gestión y organización de los puntos y centros turísticos municipales.

c) Gestión de subvenciones y convenios en las materias delegadas.

d) Promoción turística del municipio de La Oliva.

e) Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

La delegación comprende la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros ni la potestad sancionadora, que quedan reservadas a la Alcaldía-Presidencia.

El decreto establece que la delegación surtirá efectos desde el día 2 de noviembre de 2026.

Asimismo, dispone su notificación al interesado, su traslado a los servicios municipales correspondientes y que se dé cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En La Oliva, a doce de noviembre de dos mil veintiséis.

EL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, EN SUSTITUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE, Julio Manuel Santana de Agustín.

2.312.439

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Área de Desarrollo

Servicio de Urbanismo

Planeamiento, Gestión y Ordenación del Territorio

ANUNCIO

3.140

Habiéndose aprobado definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 4 de septiembre de 2026, la “Ordenanza Provisional Municipal para la ordenación de la parcela municipal número

102 de El Horno-Término Municipal de Mogán" (expediente 18925/2024), promovida por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cuyo Informe Ambiental Estratégico relativo a la "Modificación Menor de las Normas Subsidiarias en el ámbito de "El Horno" que abarca lo contenido en la Ordenanza Provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) número 73 de fecha 18/06/2025; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.5 de la Ley 4/2017,de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, a medio del presente se procede a su publicación.

En su virtud, y a efectos de su entrada en vigor, a medio del presente anuncio se procede a la publicación de su texto íntegro.

Asimismo, se ha procedido a la publicación del citado documento en la web municipal del Ayuntamiento de Mogán, Área de Urbanismo (Planeamiento) (https://www.mogan.es).

En Mogán, a dieciséis de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

"ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA 102, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, LOCALIZADA EN EL HORNO, T.M. DE MOGÁN".

(CSV número 1006754aa93314164ba07e91c4030b01y)

ÍNDICE

PROPUESTA DE ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INFORMACIÓN

I.01. DATOS PREVIOS

1. Iniciativa.

2. Ámbito de intervención.

3. Objeto.

4. Marco legal

5. Conveniencia y oportunidad del instrumento urbanístico complementario.

6. Procedimiento de tramitación y aprobación.

7. Evaluación ambiental.

8. Contenido.

I.02. MEMORIA INFORMATIVA

1. Antecedentes administrativos.

2. Antecedentes urbanísticos.

3. Expedientes en trámite con incidencia sobre el ámbito de intervención.

4. Afecciones sectoriales.

II. ORDENACIÓN

II.01. MODELO DE ORDENACIÓN PROPUESTO

II.02. NORMATIVA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

Artículo 3. Alcance y vigencia.

Artículo 4. Definiciones e interpretación.

TÍTULO I. ORDENACIÓN

Artículo 5. Parámetros urbanísticos de ordenación pormenorizada.

Artículo 6. Régimen de los usos.

Artículo 7. Carácter de los usos.

Artículo 8. Uso residencial.

Artículo 9. Uso de infraestructura.

Artículo 10. Condiciones generales de la edificación.

Artículo 11. Medidas genéricas de protección ambiental.

Artículo 12. Medidas de actuación desde la perspectiva de género.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

ANEJOS

I. FOTOGRAFÍAS.

II. FICHA INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS.

III. INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

IV. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA.

V. PLANOS.

VI. INFORME FAVORABLE MINISTERIO DE DEFENSA.

VII. INFORME FAVORABLE CONDICIONADO DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA.

OPM P/102 - El Horno, T.M de Mogán

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ordenanza provisional para la ordenación de la parcela 102, de titularidad municipal, en El Horno - T.M. de Mogán, responde a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así pues, en virtud del principio de necesidad, esta ordenanza responde a la necesaria regulación de la parcela para su destino residencial en régimen de protección, buscando obtener el mayor aprovechamiento edificatorio posible, dando respuesta con ello a la emergencia habitacional existente en el municipio y en toda canarias, declarada además con la reciente aprobación del Decreto ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, por parte del Gobierno de Canarias, con el consiguiente beneficio a la ciudadanía, quedando justificada su procedencia en el texto de la ordenanza (apartado 5.Conveniencia y oportunidad del instrumento urbanístico complementario).

Se justifica en el apartado citado la existencia de una "necesidad pública o de interés social sobrevenida", así como su calificación como "extraordinarias y urgentes", resultando por tanto la presente ordenanza, el instrumento idóneo para la consecución de los fines pretendidos y acorde a la potestad reglamentaria, expresamente, reconocida al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en el artículo 4.1.a) de la LRBRL, sin que exceda, por ende, del ámbito de actuación de esta Corporación (principios de eficacia y proporcionalidad).

Atendiendo al principio de seguridad jurídica, la ordenanza provisional se ajusta y desarrolla en el ámbito de las competencias municipales, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión por todas las personas implicadas.

Obedece, al mismo tiempo, al principio de eficiencia, al evitar cargas administrativas innecesarias y accesorias en la gestión pública, toda vez que la misma reemplaza el procedimiento de modificación menor (art. 164 LSENPC) que lleva intrínseco una mayor tramitación administrativa con el consiguiente perjuicio a la economía procedimental y dotación de recursos públicos (artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público).

Finalmente, en virtud del principio de transparencia, se posibilita el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y a los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

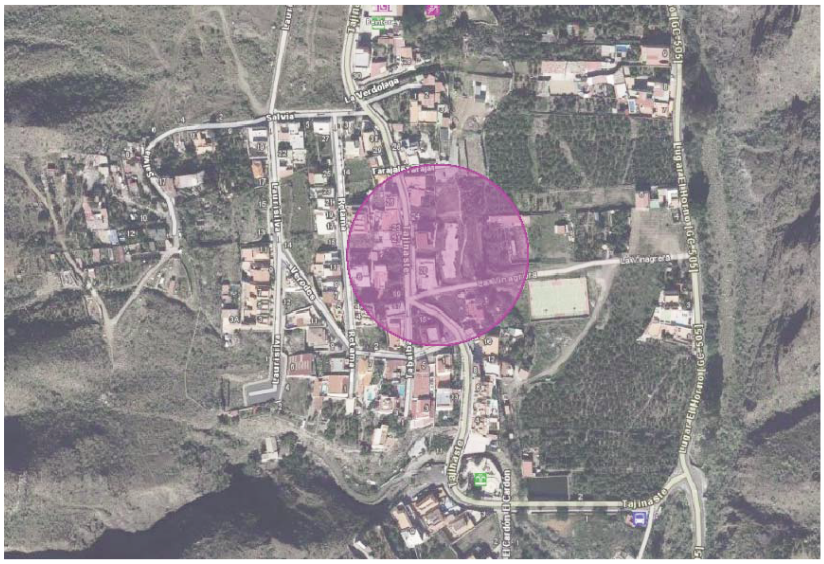
I. INFORMACIÓN

I.01. DATOS PREVIOS

La presente Ordenanza Provisional Municipal, en adelante OPM, es iniciativa del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, a través del Negociado de Planeamiento del Servicio de Urbanismo, con CIF P-3501300-B y domicilio en Avenida de la Constitución número 4, 35140, Mogán, Las Palmas.

2. Ámbito de intervención.

El definido por la parcela identificada con el número 102, perteneciente al ámbito del Plan Parcial de El Horno, con acceso desde la C/ Tajinaste número 20 y con referencia catastral número 4804501DR3840S.



Ámbito de intervención sobre ortofoto.P/102, El Horno-T.M. de Mogán
Fuente: Elaboración propia

La parcela es de titularidad municipal y consta en el inventario de bienes y derechos de esta administración con la siguiente identificación:

• P/102: Número inventario 1.2.00075 - Cod. Bien número 206.

Se incorporan como Anejo II la ficha del inventario municipal.

3. Objeto

La presente OPM, tiene por objeto establecer, en el marco de las competencias atribuidas a las corporaciones locales y mediante el procedimiento legalmente establecido, las determinaciones necesarias para la regulación de la ordenación pormenorizada de la parcela, estableciendo los diferentes parámetros urbanísticos que viabilicen la construcción de viviendas de protección.

4. Marco legal

Las ordenanzas provisionales se regulan en el artículo 154 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, así como en el artículo 93 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, en adelante RPC.

5. Conveniencia y oportunidad del instrumento urbanístico complementario.

La LSENPC, incluye como instrumento complementario y determinante para regular la ejecución de la ordenación urbanística las Ordenanzas Provisionales Municipales, según establece en su artículo 154, diseñadas para permitir una respuesta ágil a nuevas situaciones y demandas sobrevenidas, no consideradas por el correspondiente instrumento de planeamiento, evitando la rigidez inherente a la planificación.

Se trata de instrumentos que permiten responder a nuevas situaciones no previstas en los planes o, incluso, contrarias a sus determinaciones. Las condiciones generales para su aplicación, se establecen en el apartado 1, del citado artículo 154 de la LSENPC debiendo existir una "(…) extraordinaria y urgente necesidad pública o de interés social, de carácter sobrevenido."

Por su parte, en los apartados 2 y 3 del referido artículo, se establecen las limitaciones materiales para su aplicación: "No podrán reclasificar suelo", "[…] debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento; así como su limitación de vigencia temporal "[…] hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes".

Así también, en el apartado 4 se especifica la viabilidad de que estas ordenanzas puedan llevarse a cabo "iniciada la aprobación o la modificación de un instrumento de ordenación, se produzca una situación sobrevenida que requiera una ordenación, territorial o urbanística, urgente y básica para su viabilidad."

Así las cosas, la figura de ordenación tiene su procedencia siempre y cuando se den las circunstancias establecidas en su regulación.

En primer lugar, debe existir una "necesidad pública o de interés social sobrevenida", por tanto, deben hallarse razones reales y verdaderas, antes inexistentes, que además sean excepcionales y especiales, en cuanto que constituyen un procedimiento diferente y distinto al normalmente establecido.

En el caso que nos ocupa, resulta más que evidente la situación de emergencia habitacional en la que se encuentra el municipio y toda Canarias debido a la elevada demanda de vivienda, especialmente de vivienda protegida, frente a la escasez de oferta para atender a la misma. A esta grave situación sobrevenida, toda vez que ha tenido lugar por la combinación de diversas realidades (crisis inmobiliaria, crisis económico-financiera de las Administraciones Públicas, viviendas libres desocupadas, viviendas vacacionales, etc), se debe dar respuesta toda vez que el derecho a una vivienda digna y adecuada es un derecho constitucional de todo ciudadano español.

Prueba de lo expuesto es la reciente aprobación del Decreto ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, por parte del Gobierno de Canarias.

Deben ser además calificadas como "extraordinarias y urgentes", de forma que no sea posible alterar la ordenación urbanística mediante el procedimiento habitual.

La situación resulta extraordinaria toda vez que se trata, como anteriormente se ha expuesto, de una emergencia habitacional que requiere de medidas nuevas y diferentes a las empleadas hasta el momento, siendo además urgente enfrentar este grave problema con el incremento de la oferta de vivienda. A mayor abundamiento, existe una inseguridad jurídica con el Plan Parcial El Horno, instrumento que establece la ordenación de la parcela, cuestión que se expone posteriormente en el apartado de antecedentes urbanísticos, por lo que es necesario dotar a la parcela de una ordenación totalmente válida y eficaz, que sea el marco legal que habilite los posibles actos de ejecución en la parcela.

Y, por último, acreditado el carácter sobrevenido de la necesidad de alterar el planeamiento urbanístico, así como su carácter extraordinario y urgente, la ordenanza provisional solo puede reemplazar el procedimiento de modificación menor (art. 164 LSENPC), sin que, en ningún caso, se trate de una modificación sustancial.

El objeto de la presente ordenanza no se encuentra entre los supuestos de modificación sustancial establecidos en el artículo 163 de la LSENPC, toda vez que no supone "La reconsideración integral del modelo de ordenación establecido", ni conlleva "un incremento superior al 25% de la población o de la superficie de suelo urbanizado del municipio o ámbito territorial", así como tampoco existe "reclasificación de suelos rústicos como urbanizables".

En tal sentido señalado, se formula esta Ordenanza, siendo el instrumento óptimo para paliar en la medida de lo posible la situación de emergencia habitacional.

6. Procedimiento de tramitación y aprobación.

Las Ordenanzas Provisionales se tramitarán y aprobarán conforme al artículo 49 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por así estar establecido en el artículo 154 de la LSENPC, con la introducción de un

acto de fiscalización previo, consistente en la comunicación del acuerdo municipal de aprobación al Cabildo Insular y a la Consejería competente en materia de planificación territorial.

7. Evaluación ambiental.

Aunque en la LSENPC no se contemple que las ordenanzas provisionales deban someterse a evaluación ambiental, toda vez que remite la tramitación y aprobación de las mismas al artículo 49 de la LBRL, teniendo en consideración la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y concretamente lo especificado en su artículo 6-Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica-, se considera oportuno someter la presente OPM al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, ya que no existe cuerpo legal que establezca el procedimiento para excluir de evaluación ambiental a este tipo de "planes y programas".

Ahora bien, la evaluación ambiental de la OPM, estaría suficiente y adecuadamente evaluada en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación Menor de las NNSS en el ámbito de El Horno y su correspondiente evaluación ambiental estratégica simplificada" (Expte. número 16282/2023), ya que la ordenación que se pretende queda recogida entre las alternativas que se proponen en la misma.

Posteriormente, en el apartado 4. Expedientes en trámite con incidencia sobre el ámbito de intervención -, de la Memoria Informativa, se realiza de forma pormenorizada la justificación de inclusión de la OPM en la Modificación Menor.

8. Contenido.

La presente OPM se compone de los siguientes documentos:

- Propuesta de Ordenanza.

- Anejos:

I. Fotografías.

II. Fichas inventario general de bienes y derechos.

III. Informe de impacto de género.

IV. Documentación gráfica.

V. Planos

VI. Informe favorable Ministerio de Defensa.

VII. Informe favorable condicionado del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria.

I.02. MEMORIA INFORMATIVA

1. Antecedentes administrativos.

Con fecha 20/12/2024, mediante Providencia de Alcaldía, se dispone la necesidad de proceder al estudio, elaboración y posterior aprobación de una Ordenanza Provisional Municipal para establecer la ordenación pormenorizada de la parcela número 102, El Horno- T.M de Mogán, exponiendo que es objetivo de la corporación municipal la promoción de viviendas de protección oficial que satisfagan el interés social de los habitantes del municipio.

Previo a la formulación de la misma y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo

de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, la iniciativa municipal de elaborar la presente ordenanza se sometió a consulta pública a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, no recibiéndose ningún escrito en relación al asunto referido.

2. Antecedentes urbanísticos.

El suelo afectado por la presente OPM, se encuentra clasificado como suelo apto para urbanizar, correspondiéndose con el Polígono 20 - El Horno, según lo establecido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Mogán, en adelante NNSS, aprobadas definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en su sesión del 17 de noviembre de 1987, publicándose dicho acuerdo en el BOC número 3 de 06/01/1988 y posteriormente el texto de su articulado en el BOP de Las Palmas número 162 de 19/12/2008.

Dicho polígono fue desarrollado por el Plan Parcial de El Horno, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones del 08 y 09 de junio de 1999, publicándose dicho acuerdo en el BOC núm. 23, de fecha 23/02/2000.

Sin embargo, cabe destacar que dicho plan parcial fue tramitado y aprobado cuando las NNSS no habían cobrado plena eficacia, por lo que el mismo se encuentra viciado de nulidad. A consecuencia de ello, la administración local se encuentra tramitando la Modificación Menor de las NNSS en el ámbito de El Horno, bajo el Expte. número 16282/2023 del Departamento de Planeamiento, con objeto de devolver al mundo jurídico el citado plan parcial (ver apartado 4. Expedientes en trámite con incidencia sobre el ámbito de intervención).

En virtud de lo expuesto y el desarrollo que ha sufrido el núcleo, nos encontramos ante un ámbito que a pesar de que su realidad fáctica le otorga la clasificación y categorización de suelo urbano no consolidado, urbanísticamente no ha sido actualizado, siendo ordenado únicamente a nivel estructural por las NNSS.

En lo que respecta a la urbanización, la misma se entiende recepcionada tácitamente, estando obligado el ayuntamiento a culminar las obras de urbanización que quedan pendientes en virtud de la sentencia 256/2012 de 6 de septiembre de 2012 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Las Palmas de Gran Canaria en relación con el procedimiento ordinario 115/2010.

El citado Plan Parcial originario, identificó en el plano de parcelario a la citada parcela con el número 102, estableciendo para la misma la siguiente ordenación pormenorizada:

P/ 102

Superficie: 1.840,00 m2

Condiciones de Uso: Residencial

Tipología: Viviendas agrupadas

Edificabilidad máx.: 0,5 m2/m2

Superficie máx. ocupación: 40%

Número máx. de plantas: 2

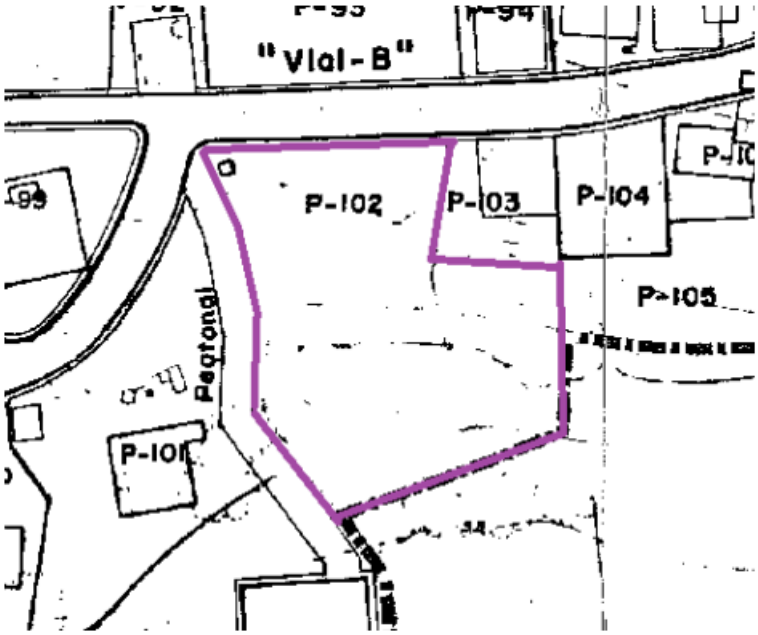
Retranqueos:

- A fachada o alineación: 4 m

- A medianeras: 2 m.

Número máx. de viviendas: 7

Parcelario



(imagen: CSV nº 1006754aa93314164ba07e91c4030b01y)

3. Expedientes en trámite con incidencia sobre el ámbito de intervención.

3.1. Departamento de Patrimonio.

• Expediente número 4831/2024, relativo al "Deslinde administrativo de oficio de la parcela 102, C/Tajinaste número 20- EL Horno".

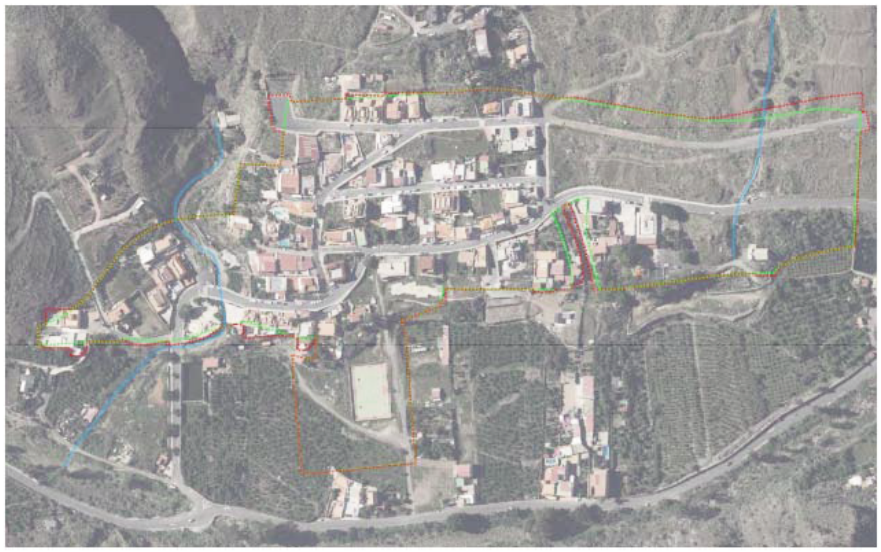
Consta en el expediente certificado de que con fecha 31/10/2024 el Pleno Municipal aprobó la propuesta de deslinde entre el inmueble de titularidad municipal citado, correspondiéndose con la finca registral número 7837, y el inmueble correspondiente a la finca registral número 1238, titularidad de la Heredad de Aguas de Peñones, determinándose, de conformidad con las operaciones de apeo realizadas en fecha 20 de junio de 2024, que ambas fincas limitan por la línea que discurre entre los puntos 11 y 23, tal y como se recoge en el denominado Plano 1 de 2: Levantamiento de detalle con parcela y puntos de deslinde acordados, anexo al informe topográfico fechado el 25 de septiembre de 2024 que consta incorporado al expediente.

En dicho levantamiento topográfico se establece que la parcela municipal consta de 1857,16 m2, no obstante, esta superficie se divide de la siguiente manera: 1669,37 m2 se corresponden con la parcela objeto de esta ordenanza y 187,79 m2 que se corresponden con el pasaje peatonal más conocido como calle La Vinagrera.

3.2. Departamento de Planeamiento.

• Expte. número 16282/2023, relativo "Modificación Menor de las NNSS en el ámbito de El Horno y su correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada".

El ámbito de intervención recogido en la citada modificación es el siguiente:



Plano O2.2.- Ordenación Alternativa 2.

(imagen: CSV nº 1006754aa93314164ba07e91c4030b01y)

Tal y como se puede apreciar en la ortofoto anterior, abarca todo el suelo urbano con destino global residencial, diferenciándose las dos alternativas planteadas, en lo relativo al ámbito de intervención, por ajustes de borde teniendo en consideración las parcelas catastrales. La parcela nº 102, objeto de la presente OPM, forma parte del ámbito de intervención de la Modificación Menor, correspondiéndose con la señalada en la siguiente imagen:



Plano O2.5.- Ordenación Alternativa 2. Parcelario.

En lo que respecta a las alternativas de ordenación planteadas en el documento Borrador, y el modelo de ordenación propuesto, la primera de ellas (identificada como alternativa 1) es una propuesta más conservadora limitándose únicamente a devolver la seguridad jurídica al plan originario viciado de nulidad, y la segunda (identificada como alternativa 2) lleva a cabo una adaptación a la realidad existente, simplificando con ello el procedimiento para culminar la urbanización y el proceso de transformación del suelo.

En relación a la parcela 102 objeto de la presente OPM, la Alternativa 1 mantiene la ordenación establecida por el Plan Parcial originario, estableciéndose el destino residencial en el régimen de viviendas de protección, sin incremento de edificabilidad alguno.

En la Alternativa 2, se incluye, entre otras modificaciones, el incremento de edificabilidad que se pretende con la OPM que nos ocupa.

Así se indica expresamente en el documento Borrador, "(…) por razón de interés general, la parcela P102 de titularidad municipal ve alterada su edificabilidad máxima de modo que esta pasa a ser de 736 m2t a 2.200 m2t con el fin de albergar un proyecto destinado a vivienda en régimen de protección.", incluyéndose para la parcela que nos ocupa la siguiente ordenación:

ORDENACIÓN MODIFICACIÓN MENOR ALTERNATIVA 2

NÚMERO PARCELA	SUPERFICIE (m2s)	EDIFICABILIDAD (m2t)
P-102	1.668,5045	2200

Se justifica como la alternativa más favorable la alternativa 2, estableciendo esta como modelo de ordenación, al concluir que la misma da respuesta a los objetivos de la MM, ordenando pormenorizadamente la totalidad del suelo urbano, incluyendo entre otras modificaciones, el incremento de edificabilidad pretendido.

Si bien, por el momento procedimental en el que nos encontramos, donde no estamos frente a un documento de carácter normativo, no se incluye aún la ordenación pormenorizada completa de la parcela, que se incorporará en el documento que se someta a aprobación inicial, una vez superado el trámite de evaluación ambiental. Dicha ordenación será la resultante de la aprobación definitiva de la presente OPM, pudiendo la propia modificación menor establecer los ajustes que se estimen oportunos.

Otra de las cuestiones que se deberá subsanar, previo a la aprobación inicial, es el ajuste de la superficie de la parcela municipal a la reciente medición de 1.669,37 m2 , si recogida en la OPM que nos ocupa.

En virtud de lo expuesto, la OPM que nos ocupa, se entiende suficiente y adecuadamente evaluada en el marco del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Modificación Menor de las NNSS en el ámbito de El Horno", teniendo en consideración que la ordenación que se pretende en la presente OPM queda recogida entre las alternativas que se proponen en al citada modificación menor y en el Documento Ambiental Estratégico que acompaña a la misma, y así se ha solicitado a la Comisión de Evaluación Ambiental Estratégica de los Planes Urbanísticos de este Iltre. Ayuntamiento, al ser el órgano competente para determinar la viabilidad de lo expuesto.

4. Afecciones sectoriales.

No existen afecciones directas.

II. ORDENACIÓN

II.01. MODELO DE ORDENACIÓN PROPUESTO

Tomando como punto de partida la ordenación pormenorizada propuesta por el Plan Parcial originario, se ajusta la superficie de la parcela a la reciente medición 1.669,37m2, y se establecen los siguientes parámetros urbanísticos:

• Se establece el uso residencial en la modalidad de vivienda de protección incorporando la posibilidad de materializar una edificación plurifamiliar. Se definen los usos permitidos y auxiliares al mismo.

• Se aumenta la edificabilidad y la ocupación de la parcela, con el fin de lograr un mayor aprovechamiento y, en consecuencia, que dé lugar a la construcción de un mayor número de viviendas, lo que se traduce en una superior respuesta a la emergencia habitacional.

• Se reajusta y definen el resto de parámetros de forma que sea viable materializar la edificabilidad asignada.

P/102

Superficie: 1.669,37 m2

Condiciones de uso:

- Uso principal: residencial (viviendas de protección).

- Uso auxiliar: infraestructura: aparcamiento.

- Usos no permitidos: turístico, terciario, comunitario, industrial.

Tipología edificatoria: edificaciones unifamiliares o plurifamiliares

Edificabilidad máx.: 2.200 m2c

Ocupación máx.: 1.150 m2

Rasante: se establecerá en un punto único, aquel coincidente con la cota media de la acera vinculada a la parcela (c/ Tajinaste).

Número máx. de plantas sr: 2 plantas sr

Altura máxima SR: 6,50 m

Retranqueos:

- a fachada o alineación (c/ Tajinaste): 4 m

- a medianeras y pasos peatonales: 2 m.

Aparcamientos: Una plaza por vivienda

II.02. NORMATIVA.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto.

Establecer las determinaciones de ordenación pormenorizada del ámbito de actuación establecido en el artículo siguiente.

Artículo 2. Ámbito de actuación.

Esta ordenanza se aplica, con el carácter de norma de aplicación directa, en la parcela 102 del Plan Parcial El Horno, siendo de aplicación complementaria las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Mogán, sin perjuicio de las competencias de otras administraciones.

Con carácter general, los proyectos y las obras reguladas por esta Ordenanza cumplirán, complementariamente a sus disposiciones, con las normas, pliegos de prescripciones técnicas generales, y demás disposiciones sectoriales vigentes, de carácter estatal y autonómico que les afecten, en función del tipo de obra a realizar, así como con la Ordenanza Municipal de la Edificación aprobada definitivamente el 25/05/2023 y publicada en el BOP número 78 de fecha 28/06/2023.

Artículo 3. Alcance y vigencia.

La presente ordenanza será de aplicación al ámbito de actuación definido en el artículo anterior en los términos previstos en la presente normativa.

Tendrá vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, según lo establecido en el artículo 154.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias:

"3. Las ordenanzas insulares y municipales que se aprueben tendrán vigencia hasta tanto se adapten los instrumentos de ordenación correspondientes, debiendo limitarse a establecer aquellos requisitos y estándares mínimos que legitimen las actividades correspondientes, evitando condicionar el modelo que pueda establecer el futuro planeamiento, sin perjuicio de la obligación de las administraciones competentes de proceder a la adaptación de los instrumentos de ordenación correspondientes en la primera modificación sustancial plena o puntual, de que sea objeto."

La obligación de las Administraciones competentes de proceder a dicha adaptación queda establecida en un plazo máximo de dos años en virtud el artículo 93.2 del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias.

"2. Dichas Ordenanzas permanecerán vigentes mientras no se produzca la adaptación de los instrumentos de ordenación correspondientes, sin perjuicio de la obligación de las Administraciones competentes de proceder a dicha adaptación en un plazo máximo de dos años."

Artículo 4. Definiciones e interpretación.

A efectos de la presente ordenanza los conceptos utilizados tienen el significado y alcance recogido en los instrumentos de ordenación urbanística municipal de mayor rango que sean aplicables al ámbito de intervención.

En caso de imprecisión o aparente contradicción en las determinaciones de la presente ordenación, prevalecerá la interpretación más favorable para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos y al menor deterioro del medio ambiente y las características paisajísticas del propio lugar. En cualquier caso, se optará por la interpretación que suponga menor alteración o modificación de la ordenación propuesta, sin perjuicio de los derechos de particulares.

TÍTULO I. ORDENACIÓN

Artículo 5. Parámetros urbanísticos de ordenación pormenorizada.

P/102

Superficie: 1.669,37 m2

Condiciones de uso:

- Uso principal: Residencial (viviendas de protección).

- Uso auxiliar: Infraestructura: Aparcamiento.

- Usos no permitidos: Turístico, Terciario, Comunitario, Industrial.

Tipología Edificatoria: Edificaciones unifamiliares o plurifamiliares

Edificabilidad máx.: 2.200 m2c

Ocupación máx.: 1.150 m2

Rasante: Se establecerá en un punto único, aquel coincidente con la cota media de la acera vinculada a la parcela (C/Tajinaste).

Número máx. de plantas SR: 2 plantas SR

Altura máxima SR: 6,50 m

Retranqueos:

- A fachada o alineación (C/Tajinaste): 4 m

- A medianeras y pasos peatonales: 2 m.

Aparcamientos: Una plaza por vivienda

Artículo 6. Régimen de los usos.

En el ámbito de esta ordenanza se aplicará el régimen que se establece a continuación respecto al uso residencial, de infraestructura y terciario.

Artículo 7. Carácter de los usos.

El carácter del uso es el tipo de admisibilidad genérica del uso en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza.

Se establece el siguiente carácter de los usos:

a) Uso principal: es el uso normal conforme a las características y potencialidad del ámbito.

b) Uso auxiliar: aquel intrínsecamente vinculado al principal, que permite su correcto desarrollo.

c) Uso prohibido: aquellos que no consten como principal, permitido o auxiliar.

Artículo 8. Uso residencial.

1. Edificaciones unifamiliares y plurifamiliares, o parte de ellas, destinadas a la residencia de personas físicas.

2. En la presente ordenanza únicamente existirán en la categoría de vivienda protegida pudiendo ser de promoción pública o privada.

3. Condiciones:

a) Habrá de cumplir las condiciones de habitabilidad exigidas por la normativa vigente.

Artículo 9. Uso de infraestructura.

1. Los usos de infraestructura son los propios de los espacios ocupados por instalaciones materiales que proveen servicios básicos para la organización del territorio en su conjunto, como suministro energético, tratamiento de residuos, transporte, abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones y otros, necesarios para el desarrollo del resto de los usos.

2. En la presente ordenanza únicamente existirán en la siguiente categoría:

• Infraestructuras viarias y de transporte terrestre: Aparcamientos

3.Condiciones:

a) Habrá de cumplir las condiciones exigidas por la legislación y reglamentación específica que sea de aplicación para cada uso, y en especial, las derivadas de la normativa sectorial de accesibilidad y supresión de barreras física.

b) Podrán implementarse en superficie, así como en niveles con la consideración de sótano y semisótano.

Artículo 10. Condiciones generales de la edificación.

Serán de aplicación las condiciones generales de volumen recogidas en el punto 5.10. Definiciones y normas, de las NNSS, salvo en la determinación establecida para los sótanos y semisótanos:

A. Definiciones.

• Sótanos: Se consideran sótano todo volumen localizado en su totalidad bajo la rasante, incluso cuando presenten alguna fachada libre, pudiéndose abrir en ella únicamente los huecos de acceso y/o ventilación para los garajes.

• Semisótanos: Se considerará semisótanos aquellos locales que sobresalgan sobre la rasante una altura no mayor de 1,50 m. medidos estos desde la rasante a la parte inferior del forjado, incluso cuando presenten alguna fachada libre, pudiéndose abrir en ella únicamente los huecos de acceso y/o ventilación para los garajes.

B. Normas de aplicación.

• Sótanos y semisótanos:

Aparte del mínimo de plantas que se establecen para cada lote se podrá construir un semisótano y/o uno o varios sótanos, pudiendo situarse fuera de la proyección de lo construido sobre rasante ocupando los retranqueos. No serán computables como volumen ni como altura, siempre y cuando no tengan un uso vividero.

• Construcciones auxiliares: Las construcciones que se relacionan a continuación podrán estar situadas, total o parcialmente, dentro de las zonas de retranqueo obligatorio:

a) Sótanos y semisótanos.

b) Aljibes.

c) Centros de transformación.

d) Cuartos de contenedores de basuras y de contadores

• Muros:

a) Las parcelas pueden ser cerradas en su perímetro mediante muros de cerca revestidos con aplacado de piedra natural o mampostería de piedra del lugar, de una altura máxima de 1.00 metros. Estos podrán ser complementados mediante cerramientos diáfanos hasta alcanzar una altura máxima total de 2.00 metros (muro+celosía). En el caso de que sean muros de cerca que a su vez asuman la función de muros de contención, estarán sujetos a las determinaciones del apartado siguiente.

b) Los muros de contención que queden a la vista se ejecutarán siempre con careado de piedra del lugar.

Artículo 11. Medidas genéricas de protección ambiental.

Para mitigar los impactos ambientales y paisajísticos en el ámbito de actuación se adoptarán las siguientes medidas:

a) En el diseño de los edificios se favorecerá la eficiencia energética, para lo que se recomienda el uso de sistemas de iluminación y de aislamiento térmico, que favorezcan un consumo bajo de energía y el uso de elementos que favorezcan la iluminación natural, teniendo en cuenta las condiciones bioclimáticas del entorno, así como la introducción de elementos de sombra en las fachadas más soleadas.

b) Se recomienda la instalación de paneles solares térmicos y/o fotovoltaicos en la cubierta de los edificios, tanto públicos como privados, fomentando la producción y el uso de energías renovables para la producción de agua caliente sanitaria u otros.

c) Se deberá procurar una integración paisajística de los paramentos exteriores mediante un cromatismo adecuado o mimético con el entorno, evitando emplear materiales reflectantes que pudieran incidir en una mayor apreciación visual de las mismas.

d) Se reutilizarán las tierras con potencial de aprovechamiento agrícola.

e) La recogida y reutilización de aguas pluviales y la utilización de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible (SUDS).

f) La consideración climática en el diseño constructivo mediante la incorporación de elementos que proporcionen sombra a los edificios o la utilización de pavimentos que reduzcan la absorción de calor, así como en la selección de la vegetación en zonas verdes.

Artículo 12. Medidas de actuación desde la perspectiva de género.

En lo que respecta al modelo de ordenación propuesto para las parcelas, las medidas de adecuación desde la perspectiva de género serán aquellas necesarias para garantizar la accesibilidad universal. El enfoque será el de adaptar la propuesta a las necesidades de la población. Se recogen a continuación algunas de las medidas a adoptar:

- Accesibilidad: mediante la disminución de las barreras de movilidad y accesibilidad, reforzando y diversificando la conectividad peatonal, así como la autonomía de las personas con diversidad funcional y aquellas portadoras de carritos de bebés o caminadores.

- Seguridad:

a) Creación de espacios seguros mediante la incorporación de señalética e iluminación adecuada, así como el diseño de los espacios urbanos de forma que se eviten o no tengan lugar los desplazamientos alternativos, con espacios de visión amplios y facilitando la mezcla de usos de forma que se asegure la concurrencia de personas.

b) La incorporación de la exigencia de previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda supone directamente la reducción de vehículos estacionados en la vía pública, implicando un aumento de visibilidad para las personas que transitan por la calle y una liberación del espacio público para otras actividades.

- Vivienda: deberá ser diseñada como un lugar de trabajo, de descanso y de recreo. La distribución y el diseño de las mismas debe facilitar la realización de las tareas domésticas y de cuidado en igualdad.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Una vez aprobada definitivamente la presente ordenanza, las administraciones competentes tendrán la obligación de proceder a la adaptación de los instrumentos de ordenación vigentes que se vean afectados por las alteraciones producidas misma, debiéndose adaptar en consecuencia las Normas Subsidiarias de Planeamiento, por ser el instrumento vigente que ordena el ámbito de actuación de la presente ordenanza.

En concreto, el Ayuntamiento de Mogán, deberá recoger la presente ordenanza en la Modificación Menor de las NNSS en El Horno, que se encuentra actualmente en trámite (Expte. número 16282/2023 del Departamento de Planeamiento).

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que regulen la materia propia de esta ordenanza, en cuanto sean opuestas o contrarias a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor de conformidad con lo establecido en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEJO I. FOTOGRAFÍAS
(CSV nºE006754aa90111090dc07e928002082dq)

















ANEJO II

FICHA INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS

(CSV nº7006754aa90a111448407e9395020832Y)

Ayuntamiento de Mogán

Fecha Obtención 19/12/2024 11:54
Pág. 1

FICHA. INMUEBLES **Código Bien** **206**

Inmueble: PARCELA 102



Epígrafe: 1
Clasificación: TERRENOS URBANOS

Propiedad / Ubicación:

Sup. Suelo: 2.405,70 M2

Lindes:

NORTE	SERVENTIA
SUR	D. JUAN RIVERO ORTEGA
ESTE	D. JUSTO MIRANDA VALERON Y D. JUAN RIVERO ORTEGA
OESTE	D. TOMAS ARAÑA LOPEZ Y D. DOMINGO SANTANA VALERON

LOCALIZACIÓN

C. Gestor: 5 URBANISMO

SITUACIÓN JURÍDICA

T. Adquisición: COMPRA **C. Adquisición:** 609.000,00 **F. Alta:** 28/08/1990
S. Patrimonial: PROPIEDAD **S. Actual:** Contabilizado
Naturaleza: PATRIMONIAL
Uso:
Titular: AYUNTAMIENTO DE MOGÁN **% Propiedad:** 100,00
Titulo ESCRITURA DE COMPRAVENTA Nº 94 OTORGADA POR DOÑA MARIA DEL PINO VALERON CAZORLA Y D. MIGUEL CAZORLA PEREZ

TÍTULO DE ADQUISICIÓN Nº Títulos de Adquisición: 1

Titulo		Notaría	Nº Documento	Documento
00203	ESCRITURA DE COMPRAVENTA Nº 94 OTORGADA POR DOÑA MARIA DEL P			28/08/1990

Ayuntamiento de Mogán

Fecha Obtención 19/12/2024 11:54
Pág. 2

FICHA. INMUEBLES			Código Bien	206
TERRENO Datos técnicos				
S. Libre:	2.405,70 M2	S. Ocupada	0,00 M2	
Forma:				
Topografía:				
Notas:				
TERRENO Equipamiento / Infraestructuras				
Pavimentación:		Escolar:		
Alcantarillado:		Comercial:		
Alumbrado:	0	Sanitario:		
Abast. Agua:	0	Lúdico:		
Electricidad:	2	Tercera Edad:		
Gas:		Aparcamient.:		
Telefonia:		Comunicac.:		
Zona Jardines:	0	Otros:	2	
CONSTRUCCIÓN Datos Técnicos				
S. Construida		S. Útil:		
Año Construcción	0	Año Ult. Rehabilitación:		
Nº Sótanos	0	Nº Plantas 0	Nº Terrazas	

Detalle por planta

Ayuntamiento de Mogán

Fecha Obtención 19/12/2024 11:54
Pág. 3

FICHA. INMUEBLES		Código Bien	206
CONSTRUCCIÓN Características Constructivas			
Cimentación:		Estado:	
Estructura:	0	Estado:	Bueno
Forjados:		Estado:	
Fachada:		Estado:	
Cubierta:		Estado:	
Muros:		Estado:	
Tabiques:		Estado:	
Solados:		Estado:	
Carpint. Exterior:		Estado:	
Carpint. Interior:		Estado:	
CONSTRUCCIÓN Instalaciones			
Electricidad:		Estado:	
Calefacción:		Estado:	
Aire Acondic:		Estado:	
Fontanería:		Estado:	
Saneamientos:		Estado:	
Agua:		Estado:	
Telefonia:		Estado:	
Megafonia:		Estado:	
Red Cableado:		Estado:	
Contraincendios:		Estado:	
Seguridad:		Estado:	
Ascensores:		Estado:	
Escaleras Mec.:		Estado:	
DATOS DE REGISTRO	Nº Inscripciones en Registro:		1

Ayuntamiento de Mogán

Fecha Obtención 19/12/2024 11:54
Pág. 4

FICHA. INMUEBLES **Código Bien** 206

Registro de: REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MOGAN MOGÁN LAS PALMAS

Finca	Tomo	Libro	Folio	Superficie:	Titular:
7837	783	115	155	2.581,00 M2	

Cargas:

Notas:

DATOS DEL CATASTRO Nº Referencias Catastrales: 1

Oficina Catastral de OFICINA CATASTRAL DE LAS PAMAS

Referencia Catastral	Polig.	Manz.	Superficie	V. Catastral
7225, 0148045	7	48045		

DATOS URBANÍSTICOS

Parcela	Superficie	Tipo Planeamiento / Clase Suelo / Clasificación Urbanística	Calificación Urbanística / Clase de Aprovechamiento / Clase de Cultivo

URBANISMO Parámetros urbanísticos

OPERACIONES

Nº Operación	Fecha	GR	Operación	Estado	Expediente	Importe
2023000282	28/08/1990	ALT	COMPRA	Contabilizada		609.000,00

INFORMACIÓN ECONÓMICA

Datos Contables:

Importe:	609.000,00	Bruto Contable:	609.000,00	F. I.Am.	
Vuelo:	0	Base	0	Años	%
Suelo:	609.000,00	F. Amortización	0	F. Provisión	0
Mejoras:	0	Neto Contable	609.000,00	Dot. Amortiz.	
Cuenta	2100				

Relación Inversiones

Inversión	Fecha Alta	Importe	Descripción
329	28/08/1990	609.000,00	COMPRA PARCELA 102

Datos Valoración:

Ayuntamiento de Mogán

Fecha Obtención 19/12/2024 11:54
Pág. 5

FICHA. INMUEBLES			Código Bien	206
Tasador:		V. Mercado: 609.000,00	F. Valor.:	28/08/1990
V. Seguro:	F. Valor.:	V.R.U.:	F. Valor.:	

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

TIPO_INMUEBLE: 2
TITULO_ADQUISICION: ESCRITURA DE COMPRAVENTA Nº 94 OTORGADA POR DOÑA MARIA DEL PINO VALERON CAZORLA Y D. MIGUEL CAZORLA PEREZ
FORMA DE ADQUISICIÓN: 1
NATURALEZA CATASTRAL: 1
D_R_FAVOR: NO TIENE
D_R_CONTRA: NO TIENE
D_PERSONAL: NO TIENE
RENTAS_PRO: NO TIENE
VALOR CATASTRAL: 109

Ayuntamiento de Mogán

Fecha Obtención 19/12/2024 11:54
Pág. 6

FICHA. INMUEBLES	Código Bien	206

ANEJO III.

INFORME IMPACTO DE GÉNERO

(CSV número c006754aa9301108b2307e91ed020834h)

CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO

1. Introducción.

La intervención de la administración en cualquier ámbito de la acción pública debe guiarse por el principio universal de igualdad de género.

Desde el punto de vista dispositivo, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU, regula la incorporación de este principio en materia de ordenación territorial y urbanística, como también lo hace la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, en adelante LSENPC.

Del análisis conjunto de todos ellos se desprende que las determinaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico, deberán velar por la igualdad de género entendida como la ausencia de discriminación, asegurando la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Con la finalidad de ejecutar la integración de las políticas de igualdad en la propuesta de esta Ordenanza Provisional, en adelante OPM, se ha procedido a la adecuación del documento desde la perspectiva de género de tal modo que se dé cumplimiento a las exigencias legales, recogidas en las distintas leyes con competencia en materia de igualdad, tanto estatales como autonómicas.

Por ello, se incorpora como anexo este informe donde se evalúa el impacto de género ocasionado por la OPM para la ordenación de la parcela 102, en El Horno - T.M. de Mogán.

2. Naturaleza del informe.

Estamos frente a un documento administrativo de carácter preceptivo, que expone, de forma razonada y objetivamente justificada, si las iniciativas normativas generan efectos o impactos desiguales sobre mujeres y hombres y sobre la igualdad efectiva entre ambos sexos, y si consolidan, reducen o incrementan las desigualdades de partida entre ambos sexos identificadas en el ámbito de la política de la que se trate, proponiendo la incorporación de medidas correctoras que compensen estas desigualdades para que el proyecto de norma o plan genere efectos positivos sobre la igualdad entre hombres y mujeres.

3. Contexto normativo.

El presente informe de impacto de género, se incorpora en virtud del artículo 6 de la Ley canaria 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres, que establece que “1. Los poderes públicos de Canarias incorporarán, de forma real y efectiva, el procedimiento de evaluación previa del impacto de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad entre mujeres y hombres”.

4. Contenido y estructura.

Este informe se ha redactado conforme a las determinaciones recogidas en la Directriz Quinta del Acuerdo que establece las directrices para la elaboración y contenido básico del informe de impacto de género en los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Gobierno de Canarias, publicado el 05/07/2017

en el Boletín Oficial de Canarias, ya que, aunque la presente ordenanza no forme parte del ámbito de aplicación de dicho acuerdo, se considera un documento referente.

5. Órgano competente.

Siendo competencia municipal la aprobación de la misma, también lo será la emisión del presente informe, debiendo realizarse en la fase inicial del procedimiento y por tanto en el momento en el que nos encontramos, con el fin de poder incorporar propuestas de medidas correctoras o compensatorias en la ordenanza que se pretende aprobar, debiendo incorporar a la misma lo largo del expediente hasta su aprobación.

CAPÍTULO II. IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DEL ANÁLISIS DEL IMPACTO DE GÉNERO

1. Objeto y competencia para su emisión.

La presente OPM, tiene por objeto establecer, en el marco de las competencias atribuidas a las corporaciones locales y mediante el procedimiento legalmente establecido, las determinaciones necesarias en la regulación de la ordenación de la parcela 102, de titularidad municipal, mediante su calificación como residencial con destino de viviendas protegidas, incorporando a su vez la posibilidad de edificar en la tipología de edificación colectiva y modificando la ordenación pormenorizada que si bien fue aprobada, la misma tiene vicio de nulidad, buscando con ello la efectiva seguridad jurídica así como obtener el mayor aprovechamiento posible teniendo en consideración las características de la parcela.

Por tanto, teniendo en consideración la planificación urbanística y su consecuente ejecución y materialización sobre el territorio, ordena la localización de los diferentes usos, dando forma al espacio público y privado, y en consecuencia las relaciones que pueden tener lugar entre los usuarios de los mismos, por afectar directamente a las personas físicas se debe velar por un urbanismo inclusivo, que tenga en consideración a los diferentes colectivos que concurren en el mismo espacio y que presentan diversas necesidades y distintas posibilidades de acceso a los recursos.

En este sentido, estamos frente a un documento sensible al género que debe tomar decisiones conforme a criterios orientados a paliar el difícil acceso a los servicios de este sector de la población, y propiciar un espacio en el que tanto hombres como mujeres aporten su punto de vista y participen activamente para determinar así, las necesidades del conjunto heterogéneo de personas.

CAPÍTULO III. VALORACIÓN DEL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

1. Marco normativo.

1.1. En este apartado se lleva a cabo una revisión del marco normativo y de la normativa sustantiva y sectorial relacionados con la igualdad de género y la planificación, que afectan a la ordenanza que inciden en la ordenanza que nos ocupa.

Desde la Constitución Española se establece como derecho fundamental la igualdad y la no discriminación por razón de sexo, principio recogido en el artículo 14 de dicho texto legal, que se instrumentaliza en el artículo 9.2, disponiendo la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Dichos preceptos constitucionales se positivizan en la normativa estatal y autonómica que se detallará en los próximos apartados.

Asimismo, desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 1 de mayo de 1999, la igualdad entre hombres y mujeres y la eliminación de las desigualdades de género son principios fundamentales de la Unión Europea. Consecuentemente, debe ser integrado en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus Estados miembros.

Como normativa aplicable, cabe indicar la siguiente:

A) Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en adelante TRLSRU.

Regula la incorporación de este principio en materia de ordenación territorial y urbanística, concretamente en su artículo 20, apartado 1. c)., relativo a los criterios básicos de ordenación del suelo.

B) Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y Espacios Naturales de Canarias, en adelante LSENPC.

Regula la incorporación de este principio a la ordenación urbanística a través de las disposiciones siguientes: Exposición de Motivos, apartado 6º; Artículo 3, apartado 6, en relación con el Desarrollo Sostenible; Artículo 4, apartado 1, en relación con los Criterios de Intervención; Artículo 5, apartado 2 a) y c), en relación con los Principios Específicos; Artículo 81, apartado 1, relativo a Principios de Ordenación; Artículo 82, apartado a), relativo a Criterios de Ordenación.

C) Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Concretamente hace referencia a este principio en el apartado tercero de su artículo 31, relativo a políticas urbanas, de ordenación territorial y vivienda, así como en el apartado 1 del citado artículo.

D) Ley canaria 1/2010, de 26 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres.

Recoge en el apartado primero de su artículo 4, como principio general de toda actuación pública, la igualdad de trato entre mujeres y hombres.

Resulta de especial relevancia el artículo 6 de dicha Ley, ya que establece la necesidad de que la ordenanza que nos ocupa incorpore el Informe de Evaluación de Impacto de Género.

Del mismo modo, el artículo 57 de la Ley Canaria regula lo referente a vivienda, urbanismo y planeamiento disponiendo en su apartado segundo que, “los poderes públicos de Canarias, en coordinación y colaboración con las Entidades Locales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, tendrán en cuenta la perspectiva género en el diseño de las ciudades, en las políticas urbanas, y la definición y ejecución de los planeamientos urbanísticos”.

Para garantizar de modo efectivo la integración de la perspectiva de género en su ámbito de actuación, los poderes públicos deberán elaborar estadísticas e investigaciones con perspectiva de género, incluyendo la variable sexo y otros aspectos indicados en el artículo 11 de dicha Ley.

E) III Plan de Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres de Mogán.

Nace como herramienta para continuar promocionando la mejora de las condiciones sociales, educativas, políticas y laborales de las mujeres en el municipio, así como fomentar la igualdad desde el trabajo realizado en la Administración local.

Entre sus objetivos se establece el avanzar en la construcción de una Administración Local igualitaria, fomentando el lenguaje y las imágenes no sexistas, así como el fomentar la integración desde la diversidad cultural y de género de distintos colectivos, contribuyendo a la integración de personas con diversidad funcional.

Se establece para ella consecución de los mismos una serie de ejes estratégicos, de forma que, entre otras cuestiones, se contribuya a la integración social de las personas con diversidad funcional, habilitando las

instalaciones e infraestructuras municipales para ello, así como a potenciar la creación de espacios saludables dentro del entorno urbano del municipio, orientados al desarrollo de actividades físicas, de crecimiento, y lúdicas que fomenten modelos de vida sanos y sostenibles.

1.2. Contexto y descripción de la situación de partida.

Con la finalidad de realizar una descripción de la situación de partida de mujeres y hombres en el municipio, es necesario realizar un análisis de datos estadísticos, distinguiendo por sexos, a los efectos de un mejor entendimiento de la situación, evitando así la opacidad de las desigualdades existentes.

Del mismo modo, es preciso conocer la realidad del contexto en el que se enmarca la ordenanza, así como, las características de las personas que viven el territorio y, especialmente, las diferentes edades, la diversidad funcional y la situación social y laboral.

Por ello, para la elaboración de la presente OPM se ha realizado una recopilación de datos y se han efectuado una serie de estudios que han sido útiles para conocer el contexto en el que se encuentra el ámbito de actuación y poder aplicar las herramientas necesarias para incorporar la perspectiva de género en las decisiones de la ordenación del ámbito.

En el contexto de las políticas públicas, se denominan indicadores a las herramientas estadísticas que nos permiten distinguir determinados hechos sociales., útiles para poner de manifiesto las desigualdades que, en un ámbito concreto, existen entre hombres y mujeres. Por ello, utilizar indicadores neutros, normalmente, acarrea la consecuencia de invisibilizar determinados aspectos que se escapan a la objetividad de estos y contribuyen a perpetuar las desigualdades existentes.

A) Población.

La estructura de la población es uno de los indicadores sociodemográficos básicos para definir el ámbito de estudio, ya que, permite diferenciar los colectivos a los que dirigir las medidas y determinarlos en función de sus características específicas.

La población de derecho del ámbito territorial en el que se sitúa la parcela se concentran en el núcleo de población de El Horno. Cuenta, un núcleo eminentemente residencial con una población permanente.

Se recoge en las siguientes tablas los datos de personas empadronadas en El Horno en diferentes años, separados por sexos.

PERSONAS EMPADRONADAS A FECHA 31/12/2005

Entidad			Hombres			Mujeres			Población	
Colectiva	Singular		Núm.	Población	% total	Núm.	Población	% total	Población	% total
00	17	Horno	114	55,61	1,18	91	44,39	1,07	205	1,13

PERSONAS EMPADRONADAS A FECHA 31/12/2010

Entidad			Hombres			Mujeres			Población	
Colectiva	Singular		Núm.	Población	% total	Núm.	Población	% total	Población	% total
00	17	Horno	142	53,79	1,15	122	46,21	1,08	264	1,12

PERSONAS EMPADRONADAS A FECHA 31/12/2010

Entidad			Hombres			Mujeres			Población	
Colectiva	Singular		Núm.	Población	% total	Núm.	Población	% total	Población	% total
00	17	Horno	142	53,79	1,15	122	46,21	1,08	264	1,12

PERSONAS EMPADRONADAS A FECHA 31/12/2015

Entidad			Hombres			Mujeres			Población	
Colectiva	Singular		Núm.	Población	% total	Núm.	Población	% total	Población	% total
00	17	Horno	158	53,38	1,32	138	46,62	1,23	296	1,28

PERSONAS EMPADRONADAS A FECHA 31/12/2020

Entidad			Hombres			Mujeres			Población	
Colectiva	Singular		Núm.	Población	% total	Núm.	Población	% total	Población	% total
00	17	Horno	161	52,79	1,45	144	47,21	1,38	305	1,41

PERSONAS EMPADRONADAS A FECHA ACTUAL

Entidad			Hombres			Mujeres			Población	
Colectiva	Singular		Núm.	Población	% total	Núm.	Población	% total	Población	% total
00	17	Horno	171	51,82	1,36	159	48,18	1,34	330	1,35

Del mismo modo, a fecha de diciembre de 2023, se encuentran empadronadas las siguientes personas menores de 16 años:

MENORES DE 16 AÑOS EMPADRONADOS A FECHA ACTUAL

Entidad			Hombres		Mujeres		Población	
Colectiva	Singular		Núm.	% total	Núm.	% total	Población	% total
00	17	Horno	22	50	22	50	44	100

Como puede comprobarse, el número de empadronados en el ámbito desde el 2005 a la actualidad, ha sufrido un aumento poco significativo, produciéndose en el 2010 el mayor incremento de los empadronados, pasando de 205 personas en el 2005 a 264 personas. A partir de esa fecha, la población residente ha seguido en alza de forma más paulatina.

La diferencia entre el número de hombres y el de mujeres que se mantiene estable durante toda la serie, siendo en todo momento ligeramente mayor el número de varones, salvo a fecha actual, donde podemos hablar de un equilibro, existiendo únicamente 12 varones más empadronados.

Se añade también la población residente menor de 16 años, ascendiendo a 44 empadronados, lo que supone el 13,3 % de la población, con datos por sexo totalmente equilibrados.

Estos datos verifican que el ámbito de El Horno es un núcleo residencial tradicional, en el que se mantiene la población residente de origen y sus descendientes directos, que con frecuencia establecen su residencia fuera del casco debido al déficit de servicios así como de posibilidades laborales, siendo necesario establecer medidas y estrategias enfocadas a mejorar la vida de los ciudadanos, así como la oferta de ocio y trabajo, otorgándole la potencialidad que necesita para evitar la emigración y su despoblamiento.

2. Comprobación del grado de respuesta de la ordenanza a la igualdad de género.

La presente ordenanza dentro de sus limitaciones, va a tener un grado de respuesta lo suficientemente eficaz como para dar cumplimiento a lo indicado en todo el marco normativo al que se acoge.

Destacar que, a la hora de tomar las decisiones de ordenación se ha tenido en cuenta la normativa citada en el presente documento, así como lo dispuesto en el Plan para la igualdad de mujeres y hombres del municipio.

Asimismo, se puede añadir un mayor número de medidas orientadas a cumplir con los preceptos normativos en materia de igualdad, que se puedan sugerir durante el periodo de información pública, ya que, se trata de un documento sujeto a modificaciones y mejoras.

3. Valoración del impacto de género.

Tras el análisis realizado del contexto y el punto de partida del municipio, puede concluirse que conforme a la muestra de datos estadísticos obtenidos no puede hablarse de una masculinización de la población, ya que, actualmente la población masculina y femenina es similar.

Por tanto, el ámbito de actuación cuenta con un punto de partida favorable para la consecución de la igualdad de género que permitirá que, la inclusión de la perspectiva de género en este instrumento complementario de la ordenación urbanística se lleve a cabo de forma más sencilla y efectiva, incorporando medidas que ayuden a cumplir los objetivos previstos generando con ello un impacto positivo.

CAPÍTULO IV. MODIFICACIONES PARA CONSEGUIR UN IMPACTO POSITIVO

En las determinaciones de ordenación de la ordenanza, se han concretado una serie de medidas con el objetivo de lograr un impacto de género positivo, todas ellas relativas a favorecer la mejora de la accesibilidad, movilidad y seguridad, directamente relacionadas con el diseño de los espacios.

Teniendo en consideración que el destino de la parcela 102 propuesto en esta ordenanza es el residencial, se debe partir de que la vivienda es un lugar de primera socialización y, por tanto, es también el espacio donde se desarrollan las primeras relaciones entre géneros.

En virtud de lo expuesto, se proponen las siguientes medidas incorporadas en la ordenación, directamente relacionadas con el impacto de género:

- Accesibilidad: mediante la disminución de las barreras de movilidad y accesibilidad, reforzando y diversificando la conectividad peatonal, así como la autonomía de las personas con diversidad funcional y aquellas portadoras de carritos de bebés o caminadores.

- Seguridad:

a) Creación de espacios seguros mediante la incorporación de señalética e iluminación adecuada, así como el diseño de los espacios urbanos de forma que se eviten o no tengan lugar los desplazamientos alternativos, con espacios de visión amplios y facilitando la mezcla de usos de forma que se asegure la concurrencia de personas.

b) La incorporación de la exigencia de previsión de una plaza de aparcamiento por vivienda supone directamente la reducción de vehículos estacionados en la vía pública, implicando un aumento de visibilidad para las personas que transitan por la calle y una liberación del espacio público para otras actividades.

- Vivienda: deberá ser diseñada como un lugar de trabajo, de descanso y de recreo. La distribución y el diseño de las mismas debe facilitar la realización de las tareas domésticas y de cuidado en igualdad.

CAPÍTULO V. REVISIÓN DEL LENGUAJE

En el proceso de redacción de este informe se ha tenido en cuenta la necesidad de utilizar un lenguaje no sexista y no discriminatorio.

Dado que este documento posee un carácter técnico, se ha realizado un esfuerzo por utilizar un lenguaje claro y entendible por la ciudadanía, procurando emplear términos inclusivos y no sexistas, utilizando sustantivos genéricos y colectivos, así como formas no personales de los verbos, determinantes si marcas de género y pronombres relativos.

CAPÍTULO VI. CONCLUSIONES

En la línea de lo establecido, teniendo en consideración las determinaciones recogidas en las distintas leyes con competencia en materia de igualdad, tanto estatales como autonómicas, se concluye que el grado de consecución del objetivo de transversalización del principio de igualdad, desde la perspectiva de género, es óptimo considerando que se han revisado las siguientes cuestiones:

1. Se ha llevado a cabo la adecuación de la redacción de los distintos apartados introduciendo análisis que incorporan la perspectiva de género, interseccional y sociológica, partiendo del modelo centrado en las personas.

2. Se ha procedido a una revisión íntegra de los apartados para evitar el uso de un lenguaje sexista, incorporando un lenguaje inclusivo, claro y entendible por la ciudadanía.

4.Se ha procedido a la revisión de los datos cuantitativos, susceptibles de ser desagregados en función del sexo. Por otra parte, se ha tomado en cuenta diversas variables que puedan arrojar información de interés sobre la población, del tal modo que se puedan contemplar tendencias socio demográficas en la definición de medidas y de las alternativas de esta ordenanza. Por tanto, se cumple con este principio metodológico básico que permite analizar la realidad contemplando los impactos de género que pueden producirse.

ANEJO IV. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

ÍNDICE

(CSV número X006754aa93a1109fa907e928c0208364)

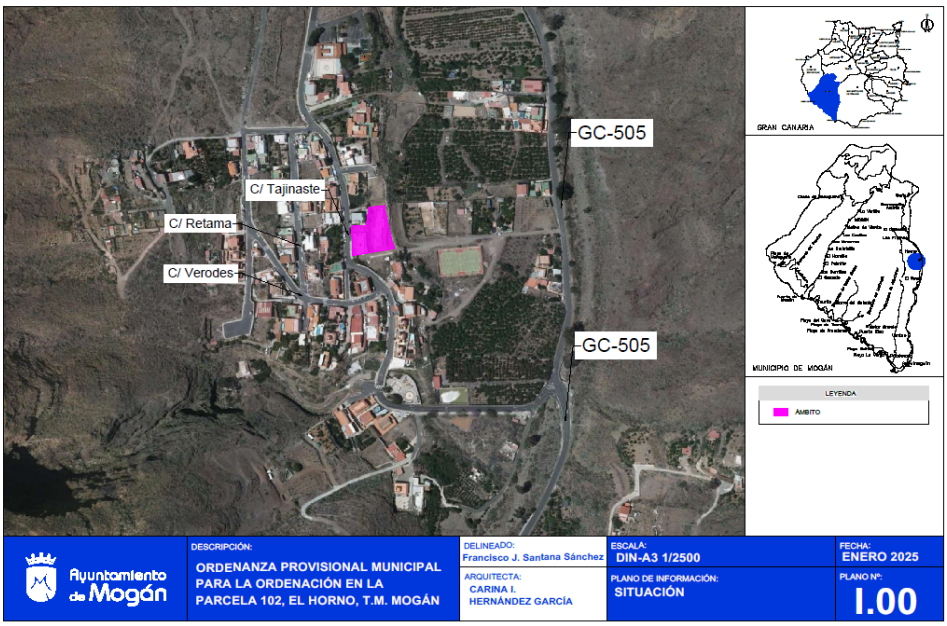
Plano I.00. Ortofoto área. Situación.

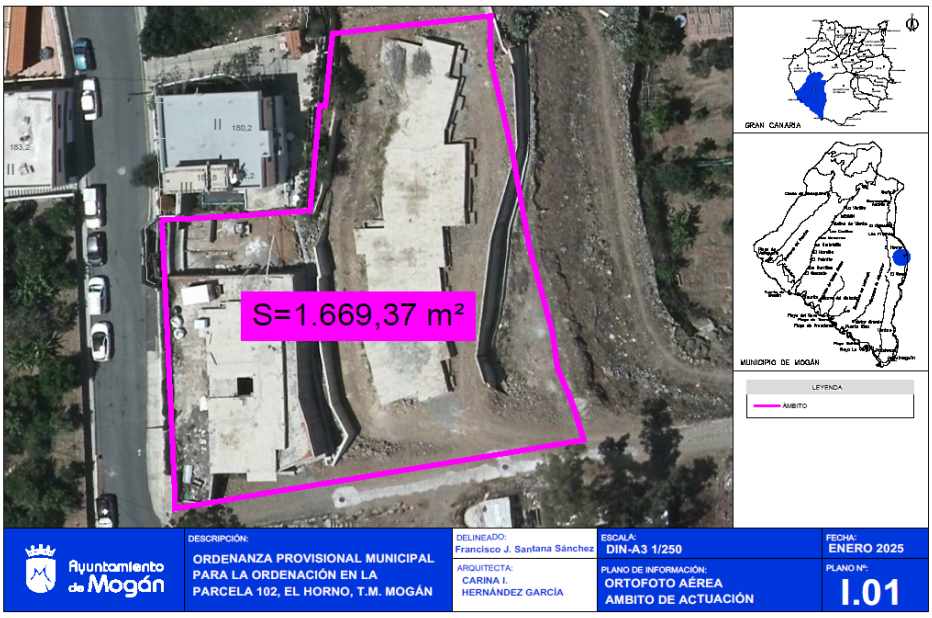
Plano I.01. Ortofoto área. Ámbito de actuación.

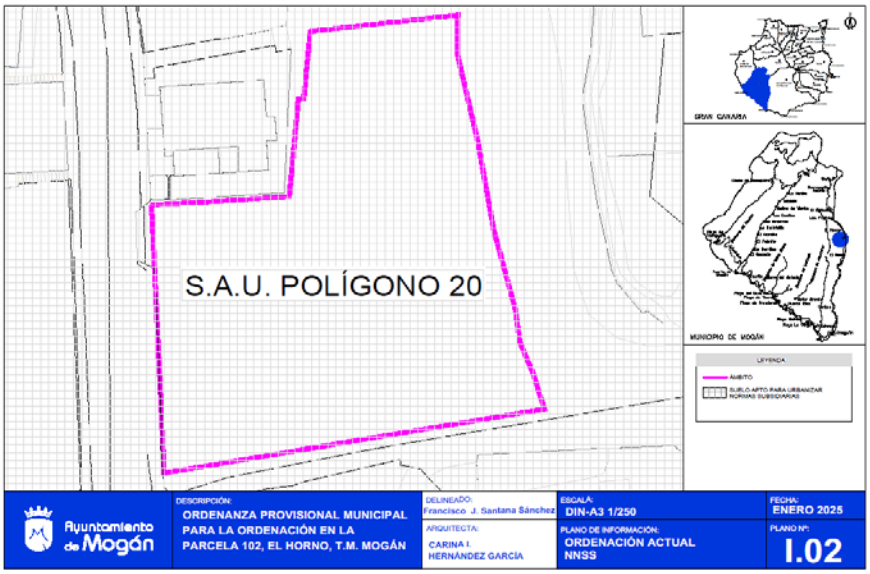
Plano I.02. Ordenación actual. NNSS.

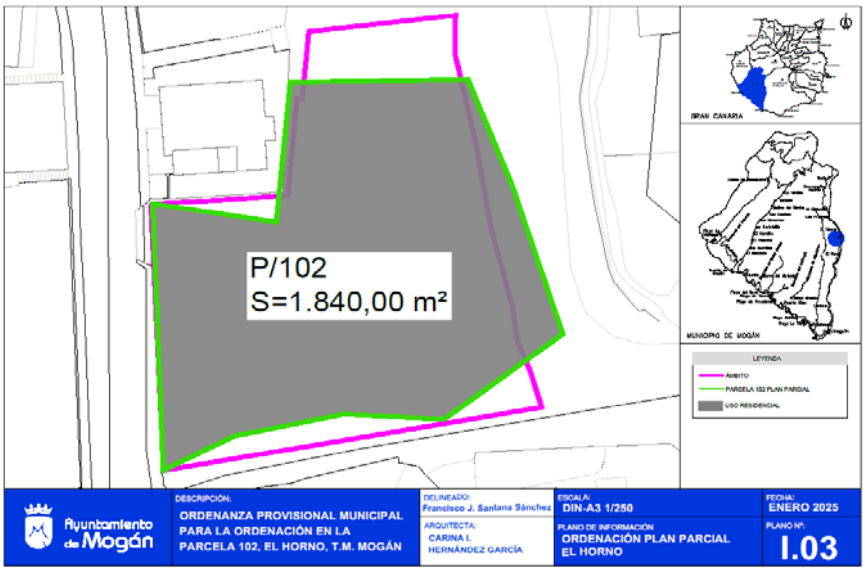
Plano I.03. Ordenación Plan Parcial El Horno.

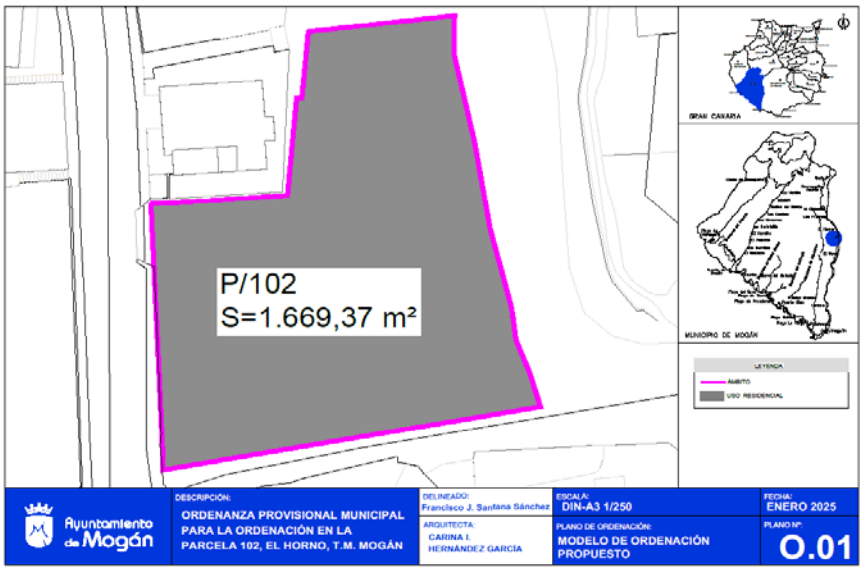
Plano O.01. Modelo de ordenación propuesto.


GC-505
C/ Tajinaste
C/ Retama
C/ Verodes
GC-505
GRAN CANARIA
MUNICIPIO DE MOGÁN
LEYENDA
AMBITO
Ayuntamiento de Mogán
DESCRIPCIÓN:
ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN EN LA PARCELA 102, EL HORNO, T.M. MOGÁN
DELINEADO:
Francisco J. Santana Sánchez
ARQUITECTA:
CARINA I. HERNÁNDEZ GARCÍA
ESCALA:
DIN-A3 1/2500
PLANO DE INFORMACIÓN:
SITUACIÓN
FECHA:
ENERO 2025
PLANO Nº:
I.00


S=1.669,37 m²
GRAN CANARIA
MUNICIPIO DE MOGÁN
LEYENDA
AMBITO
Ayuntamiento de Mogán
DESCRIPCIÓN:
ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN EN LA PARCELA 102, EL HORNO, T.M. MOGÁN
DELINEADO:
Francisco J. Santana Sánchez
ARQUITECTA:
CARINA I. HERNÁNDEZ GARCÍA
ESCALA:
DIN-A3 1/250
PLANO DE INFORMACIÓN:
ORTOFOTO AÉREA
AMBITO DE ACTUACIÓN
FECHA:
ENERO 2025
PLANO Nº:
I.01

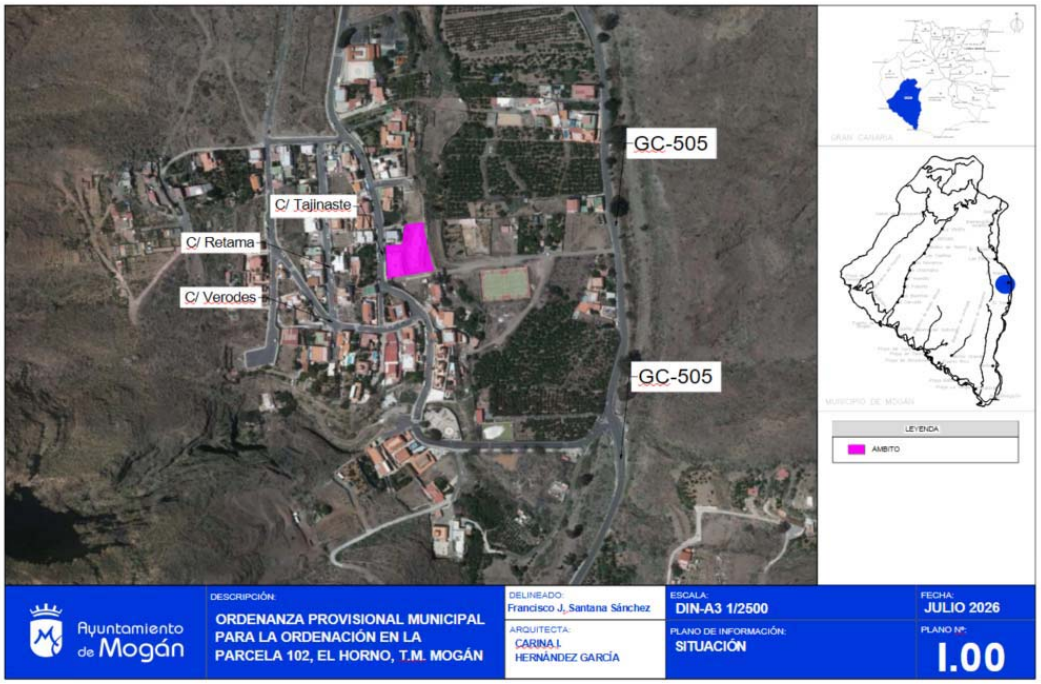

S.A.U. POLÍGONO 20
GRAN CANARIA
MUNICIPIO DE MOGÁN
LEYENDA
ÁMBITO
SUELO APTO PARA URBANIZAR NORMAS SUBSIDIARIAS
Ayuntamiento de Mogán
DESCRIPCIÓN:
ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN EN LA PARCELA 102, EL HORNO, T.M. MOGÁN
DELINEADO:
Francisco J. Santana Sánchez
ARQUITECTA:
CARINA I. HERNÁNDEZ GARCÍA
ESCALA:
DIN-A3 1/250
PLANO DE INFORMACIÓN:
ORDENACIÓN ACTUAL NNSS
FECHA:
ENERO 2025
PLANO Nº:
I.02


P/102
S=1.840,00 m²
GRAN CANARIA
MUNICIPIO DE MOGÁN
LEYENDA
ÁMBITO
PARCELA 102 PLAN PARCIAL
USO RESIDENCIAL
Ayuntamiento de Mogán
DESCRIPCIÓN:
ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN EN LA PARCELA 102, EL HORNO, T.M. MOGÁN
DELINEADO:
Francisco J. Santana Sánchez
ARQUITECTA:
CARINA I. HERNÁNDEZ GARCÍA
ESCALA:
DIN-A3 1/250
PLANO DE INFORMACIÓN
ORDENACIÓN PLAN PARCIAL EL HORNO
FECHA:
ENERO 2025
PLANO Nº:
I.03

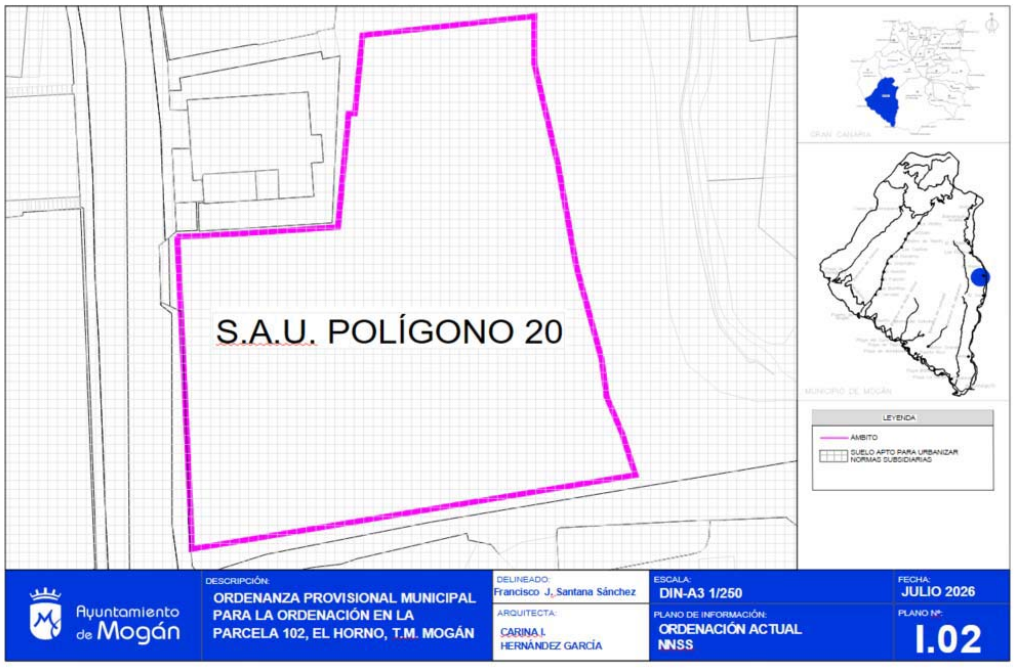

P/102
S=1.669,37 m²
GRAN CANARIA
MUNICIPIO DE MOGÁN
LEYENDA
ÁMBITO
USO RESIDENCIAL
Ayuntamiento de Mogán
DESCRIPCIÓN:
ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN EN LA PARCELA 102, EL HORNO, T.M. MOGÁN
DELINEADO:
Francisco J. Santana Sánchez
ARQUITECTA:
CARINA I. HERNÁNDEZ GARCÍA
ESCALA:
DIN-A3 1/250
PLANO DE ORDENACIÓN:
MODELO DE ORDENACIÓN PROPUESTO
FECHA:
ENERO 2025
PLANO Nº:
O.01

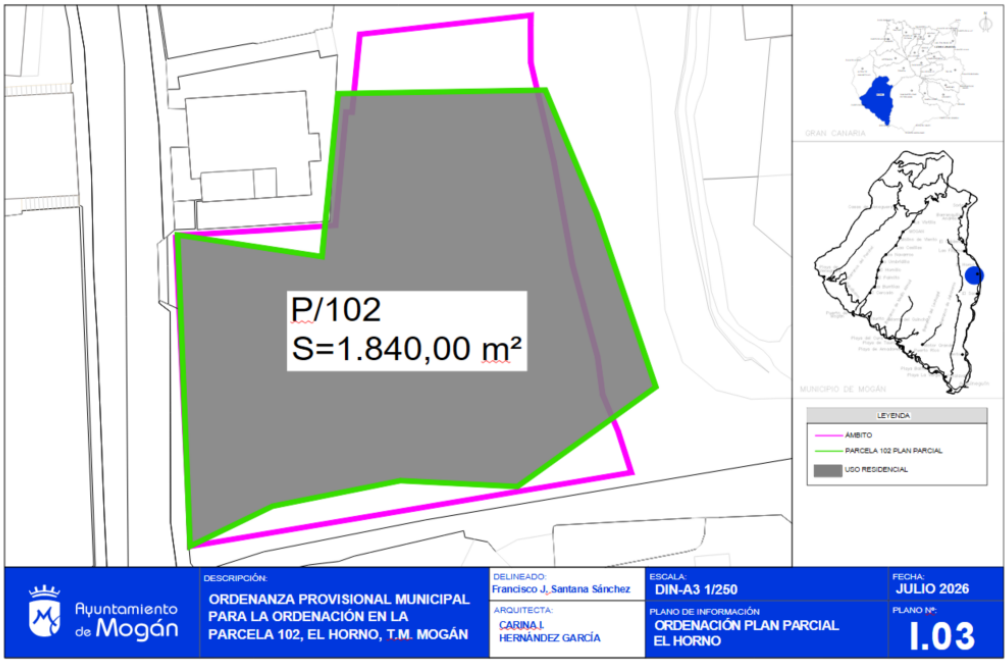
ANEJO V. PLANOS

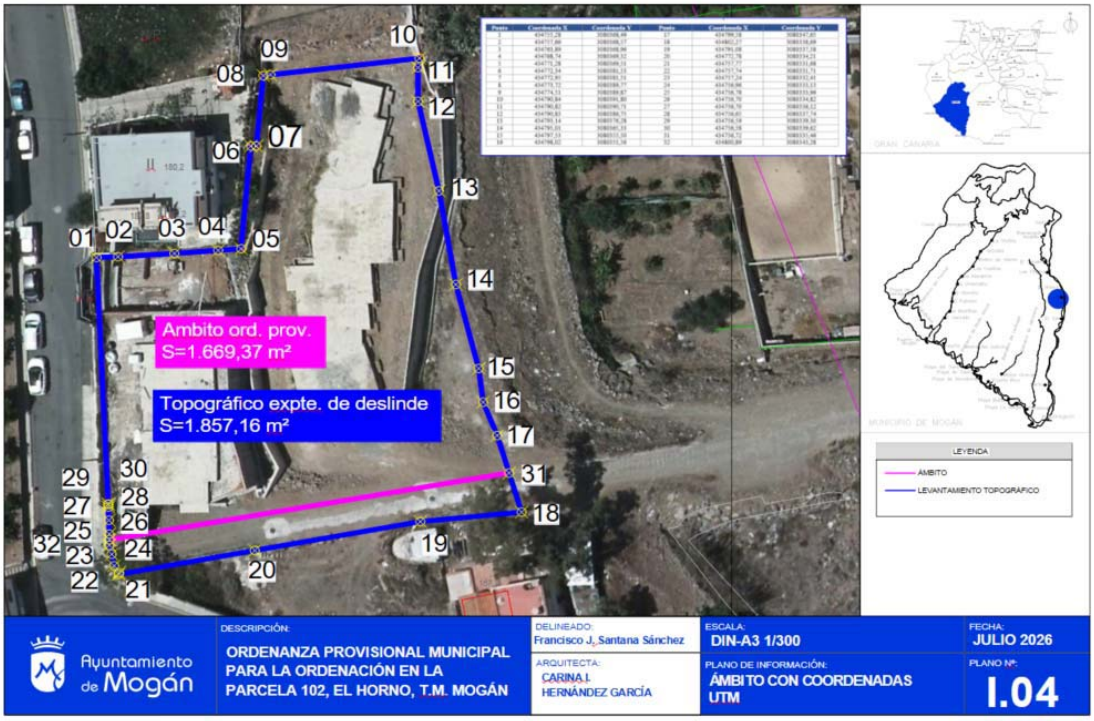
(CSV número: N006754aa92a160a21407ea36d070d29g)

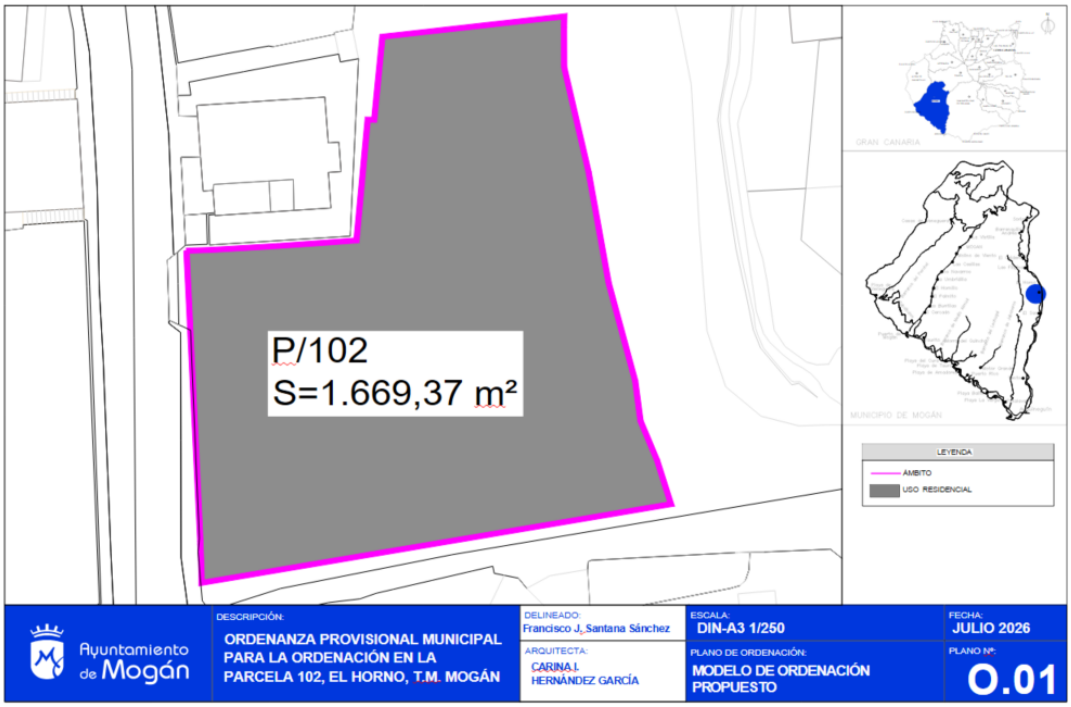





S.A.U. POLÍGONO 20
LEYENDA
AMBITO
SUELO APTO PARA URBANIZAR NORMAS SUBSIDIARIAS
Ayuntamiento de Mogán
DESCRIPCIÓN:
ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN EN LA PARCELA 102, EL HORNO, T.M. MOGÁN
DELINEADO:
Francisco J. Santana Sánchez
ARQUITECTA:
CARINA I. HERNÁNDEZ GARCÍA
ESCALA:
DIN-A3 1/250
PLANO DE INFORMACIÓN:
ORDENACIÓN ACTUAL NNSS
FECHA:
JULIO 2026
PLANO Nº:
I.02


P/102
S=1.840,00 m²
LEYENDA
AMBITO
PARCELA 102 PLAN PARCIAL
USO RESIDENCIAL
Ayuntamiento de Mogán
DESCRIPCIÓN:
ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN EN LA PARCELA 102, EL HORNO, T.M. MOGÁN
DELINEADO:
Francisco J. Santana Sánchez
ARQUITECTA:
CARINA I. HERNÁNDEZ GARCÍA
ESCALA:
DIN-A3 1/250
PLANO DE INFORMACIÓN:
ORDENACIÓN PLAN PARCIAL EL HORNO
FECHA:
JULIO 2026
PLANO Nº:
I.03

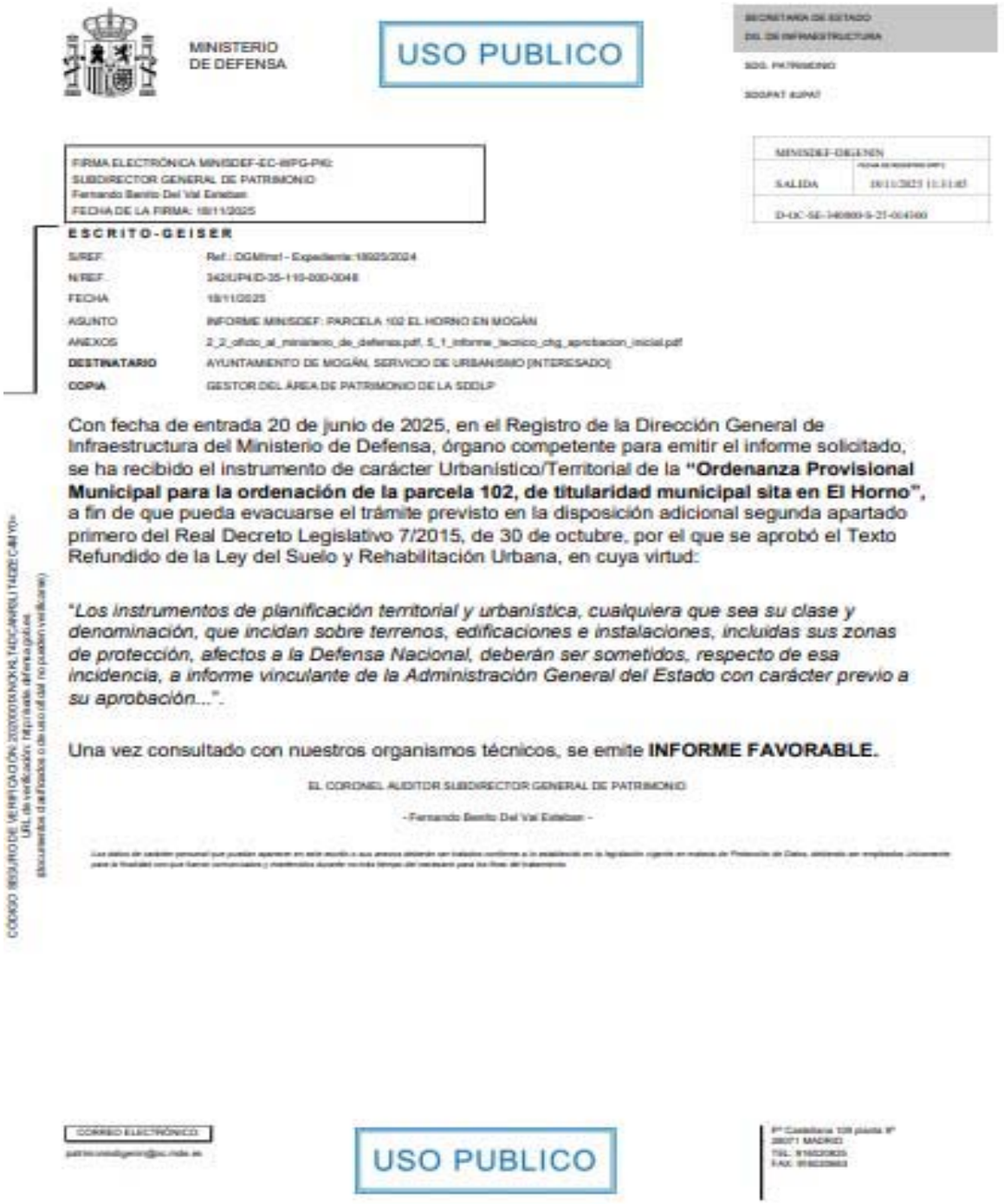

Ambito ord. prov.
S=1.669,37 m²
Topográfico expte. de deslinde
S=1.857,16 m²
LEYENDA
AMBITO
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO
Ayuntamiento de Mogán
DESCRIPCIÓN:
ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN EN LA PARCELA 102, EL HORNO, T.M. MOGÁN
DELINEADO:
Francisco J. Santana Sánchez
ARQUITECTA:
CARINA I. HERNÁNDEZ GARCÍA
ESCALA:
DIN-A3 1/300
PLANO DE INFORMACIÓN:
ÁMBITO CON COORDENADAS UTM
FECHA:
JULIO 2026
PLANO Nº:
I.04


P/102
S=1.669,37 m²
LEYENDA
AMBITO
USO RESIDENCIAL
Ayuntamiento de Mogán
DESCRIPCIÓN:
ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN EN LA PARCELA 102, EL HORNO, T.M. MOGÁN
DELINEADO:
Francisco J. Santana Sánchez
ARQUITECTA:
CARINA I. HERNÁNDEZ GARCÍA
ESCALA:
DIN-A3 1/250
PLANO DE ORDENACIÓN:
MODELO DE ORDENACIÓN PROPUESTO
FECHA:
JULIO 2026
PLANO Nº:
O.01

ANEJO VI

INFORME FAVORABLE MINISTERIO DE DEFENSA

(CSV nº<u>j006754aa91d14041b307e91c60b072eS</u>)



MINISTERIO
DE DEFENSA

USO PUBLICO

SECRETARIA DE ESTADO
DEL DE INFRAESTRUCTURA
SDG. PATRIMONIO
SDGPAT &UPAT

FIRMA ELECTRÓNICA MINISDEF-EC-IBPG-PKI:
SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO
Fernando Benito Del Val Esteban
FECHA DE LA FIRMA: 18/11/2025

MINISDEF-DIGENEN
SALIDA 18/11/2025 11:31:05
D-OC-SE-340800-S-25-004300

ESCRITO-GEISER

S/REF:	Ref.: OGMInf - Expediente 18925/2024
N/REF:	342/UPA/D-35-110-000-0048
FECHA:	18/11/2025
ASUNTO:	INFORME MINISDEF: PARCELA 102 EL HORNO EN MOGÁN
ANEXOS:	2_2_oficio_al_ministerio_de_defensa.pdf, 5_1_informe_tecnico_chg_aprobacion_inicial.pdf
DESTINATARIO	AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, SERVICIO DE URBANISMO [INTERESADO]
COPIA	GESTOR DEL ÁREA DE PATRIMONIO DE LA SDDLP

Con fecha de entrada 20 de junio de 2025, en el Registro de la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, órgano competente para emitir el informe solicitado, se ha recibido el instrumento de carácter Urbanístico/Territorial de la **"Ordenanza Provisional Municipal para la ordenación de la parcela 102, de titularidad municipal sita en El Horno"**, a fin de que pueda evacuarse el trámite previsto en la disposición adicional segunda apartado primero del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en cuya virtud:

"*Los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional, deberán ser sometidos, respecto de esa incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación...*".

Una vez consultado con nuestros organismos técnicos, se emite **INFORME FAVORABLE.**

EL CORONEL AUDITOR SUBDIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

-Fernando Benito Del Val Esteban -

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: 2025001MXKRLT4ECAWRU1T4ZECA0Y0=
URL de verificación: https://sede.defensa.gob.es
(documentos disponibles o de uso oficial no pueden verificarse)

CORREO ELECTRÓNICO

USO PUBLICO

8ª Castellana 109 planta 8ª
28071 MADRID
TEL. 915520820
FAX. 915520843

ANEJO VII

INFORME FAVORABLE CONDICIONADO DEL
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

(CSV nºC006754aa9130e09e6007ea21f07090fY)

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

DEPARTAMENTO
PRESIDENCIA Y GERENCIA – Oficina de Planificación

JCHG/aJ
EXPTE: 2060/2025
N/REF: 18925/2024

GERENTE DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

INTERIOR

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

ASUNTO: INFORME SECTORIAL EN MATERIA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS, PREVISTO EN EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE AGUAS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA Nº 102 DE EL HORNO - T.M. DE MOGÁN, (EXPTE. 18925/2024), PROMOVIDO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN EL T.M DE MOGÁN.

JOSÉ IMAR CHIRIVELLA GUERRA, COORDINADOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN del Consejo Insular de Aguas de Gran Canaria (CIAGC), tengo a bien emitir el siguiente informe, con base en los datos que se deducen de los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante escrito con registro de entrada en este Consejo Insular de Aguas n.º 2025-E-RC-2597, de fecha 09 de diciembre de 2025, se solicitó la emisión de informe sectorial en materia de planificación hidrológica relativo a la propuesta de aprobación inicial de la Ordenanza Provisional Municipal para la ordenación de la parcela nº 102 de El Horno - T.M. de Mogán, con expediente n.º 18925/2024, promovido por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán, para su aprobación definitiva.

SEGUNDO. Para la elaboración de este apartado y la fundamentación del informe, se ha realizado un análisis de la documentación adjunta a la solicitud presentada, de la cual se han extraído los aspectos más relevantes que se exponen a continuación.

La ordenación del ámbito de intervención de la Ordenanza Provisional Municipal que nos ocupa, en adelante OPM, responde a la necesaria previsión y regulación de la parcela para su destino residencial en régimen de protección, dando respuesta con ello a la emergencia habitacional existente en el municipio y en toda canarias, declarada además con la aprobación del Decreto ley 1/2024, de 19 de febrero, de medidas urgentes en materia de vivienda, por parte del Gobierno de Canarias, con el consiguiente beneficio a la ciudadanía, quedando justificada su procedencia en el texto de la ordenanza (apartado 5.Conveniencia y oportunidad del instrumento urbanístico complementario).

El ámbito de actuación se localiza en el entorno del Barranco de Arguineguín e incluye, con carácter general, el ajuste de la parcela a la superficie propuesta (1.669,37m²), el establecimiento del uso residencial en la modalidad de vivienda de protección incorporando la posibilidad de materializar una edificación plurifamiliar, el aumento la edificabilidad y la

ocupación de la parcela, y el reajuste y definición del resto de parámetros de forma que sea viable materializar la edificabilidad asignada.

Analizada la documentación aportada, se observa que la actuación no prevé, con carácter general, incrementos significativos de la demanda hídrica ni afecciones relevantes sobre el dominio público hidráulico, sin perjuicio de las consideraciones y condicionantes que se contienen en el presente informe en relación con el drenaje de escorrentías, la protección de cauces y la gestión de las aguas durante la fase de obras.

A partir de los antecedentes expuestos, y vista la petición formulada por parte del Área de Desarrollo del Servicio de Urbanismo, Planeamiento, Gestión y Ordenación del Territorio adscrito al Ilustre Ayuntamiento de Mogán, se emite el siguiente,

INFORME SECTORIAL

PRIMERO. El presente informe se emite en ejercicio de las competencias atribuidas a este Organismo en materia de planificación hidrológica, dominio público hidráulico y protección de las aguas, de conformidad con el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

SEGUNDO. Que, del análisis del documento:

- **Proyecto de "ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA 102, DE TITULARIDAD MUNICIPAL, LOCALIZADA EN EL HORNO. T.M DE MOGÁN",** redactado por la Técnica Municipal Doña Carina Isabel Hernández García.

así como del resto de documentación de carácter complementario que lo acompaña, se han podido extraer las siguientes conclusiones:

a) **Desde el punto de vista de la compatibilidad con el dominio público hidráulico y sus zonas de protección**

Analizada la documentación técnica aportada y contrastada con la cartografía disponible de la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, así como con la información obrante en este Organismo en relación con el dominio público hidráulico y sus zonas de protección, se observa que, aunque el ámbito de actuación se sitúa próximo al cauce del Barranco Arguineguín, no invade terrenos de dominio público hidráulico ni presenta afecciones significativas sobre el mismo o sus zonas de servidumbre y policía.

Asimismo, atendiendo a la naturaleza y alcance de las actuaciones previstas, no se prevén alteraciones sustanciales a las dinámicas de escorrentía natural, a la capacidad de drenaje del terreno ni al funcionamiento hidráulico del ámbito afectado.



No obstante, durante todas las fases de la actuación deberá garantizarse:

- el mantenimiento de las condiciones de drenaje existentes, en su caso
- la no ocupación ni obstrucción de cauces o elementos de drenaje natural
- y la adecuada gestión de tierras, materiales y residuos, evitando su depósito en zonas susceptibles de escorrentía.

En caso de que durante el desarrollo de las actuaciones se detectasen afecciones no previstas sobre cauces públicos o infraestructuras hidráulicas, deberán adoptarse las medidas correctoras oportunas y recabarse, en su caso, las correspondientes autorizaciones sectoriales.

En consecuencia, se considera que la actuación resulta compatible con las determinaciones de la planificación hidrológica y con la protección del dominio público hidráulico, procediendo, por tanto, su calificación como **FAVORABLE**.

b) Desde el punto de vista de los servicios afectados por la actuación

Analizada la documentación aportada, no se observan, con carácter general, afecciones significativas a infraestructuras hidráulicas, servicios o instalaciones de titularidad de este Organismo.

No obstante, debe indicarse que la información cartográfica disponible sobre determinadas redes, conducciones e infraestructuras hidráulicas puede no encontrarse completamente

Cabildo de Gran Canaria

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE GRAN CANARIA

actualizada o definida, por lo que deberán realizarse las comprobaciones oportunas con carácter previo al inicio de las obras.

En caso de detectarse durante la ejecución de las actuaciones afecciones sobre conducciones, redes, infraestructuras hidráulicas o elementos asociados existentes en el ámbito de actuación, deberán adoptarse las medidas necesarias para garantizar su protección, reposición o restitución en condiciones equivalentes de funcionamiento.

Asimismo, cualquier modificación, desvío o reposición de infraestructuras hidráulicas que pudieran verse afectadas requerirá, en su caso, la correspondiente autorización administrativa por parte de este Organismo.

En consecuencia, no se aprecian inconvenientes desde el punto de vista de la afección a servicios e infraestructuras hidráulicas, sin perjuicio de las determinaciones que pudieran derivarse de fases posteriores de desarrollo o ejecución de la actuación, procediendo, por tanto, su calificación como **FAVORABLE**.

c) Desde el punto de vista de la calidad de las aguas

El ámbito de actuación se localiza sobre la masa de agua subterránea ES70GC006M-Sur, definida en el vigente Plan Hidrológico de Gran Canaria, la cual presenta un estado químico/riesgo de afección asociado principalmente a las altas concentraciones en parámetros de salinidad, según la información disponible.

Analizada la documentación técnica aportada, así como las características de la actuación proyectada, no se prevén afecciones significativas sobre la calidad de las aguas subterráneas, al no contemplarse actuaciones susceptibles de alterar de forma relevante las condiciones hidrogeológicas del entorno ni producir vertidos directos al subsuelo.

Durante la ejecución de las obras deberán adoptarse las oportunas medidas preventivas dirigidas a evitar afecciones accidentales sobre el suelo y las aguas subterráneas, especialmente en lo relativo al almacenamiento de combustibles, mantenimiento de maquinaria, gestión de residuos y control de escorrentías.

Asimismo, cualquier vertido que pudiera derivarse de la actuación deberá ajustarse a la normativa sectorial vigente y contar, en su caso, con la correspondiente autorización administrativa.

Por todo ello, se considera que la actuación resulta compatible, desde el punto de vista de la protección de las aguas subterráneas, con las determinaciones de la planificación hidrológica, procediendo, por tanto, su calificación como **FAVORABLE**.

d) Desde el punto de vista de la evaluación de los riesgos asociados a las inundaciones

Consultada la cartografía oficial disponible en materia de evaluación y gestión del riesgo de inundación, así como la información contenida en el Plan de Gestión del Riesgo de Inundación y demás instrumentos de planificación hidrológica aplicables, se observa que el ámbito de actuación no se localiza dentro de zonas ARPSI ni presenta afecciones significativas asociadas al riesgo de inundación.

CSV: Validez: 07/11/2025 [illegible]
Validez de la copia: Copia auténtica
Documento firmado electrónicamente a partir de la sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria | Página 4 de 6

Asimismo, analizadas las características de la actuación proyectada, no se prevé una alteración sustancial de las condiciones naturales de escorrentía, drenaje o evacuación de aguas pluviales del ámbito afectado, tratándose de actuaciones de escasa entidad y limitada incidencia territorial.

En consecuencia, se considera que la actuación resulta compatible con las determinaciones de la planificación hidrológica en materia de gestión del riesgo de inundación, por lo que se estima que puede informarse **FAVORABLEMENTE**.

e) Desde el punto de vista de la disponibilidad de recursos hídricos.

Para enmarcar este apartado, es preciso desarrollar, a modo de antecedente, sus condiciones de contorno:

- Como consecuencia de la ordenanza propuesta, aparecen en el ámbito hasta 2200 m^2c de edificabilidad.

- El ámbito se ubica bajo la cota 300, siendo por tanto de aplicación lo dispuesto en el art. 111 de la Normativa PHGC3, que determina que el abastecimiento de la población situada en la franja de territorio insular ubicada bajo dicha cota se realizará mediante agua desalada de mar; y el régimen de excepcionalidad del art. 112 PHGC3.

Así las cosas, con carácter general, en la Demarcación Hidrográfica de Gran Canaria, la existencia de recursos hídricos suficientes para atender las demandas de recursos hídricos vinculadas al abastecimiento urbano de aquellos territorios ubicados bajo la cota 300msnm quedaría garantizada por dos vías: la existencia de márgenes de capacidad de producción de agua desalada en las EDAM existentes, o, en su defecto, con la ampliación de capacidad de las mismas o con la ejecución de nuevas instalaciones. En este caso particular, estamos en el segundo de los supuestos, mediante la Estación Desaladora de Agua de Mar que se proyecta construir en la zona de Arguineguín.

Ahora bien, afirmando pues la necesidad de que se desarrolle una nueva instalación de producción industrial de agua, mediante la cual no sólo se cubrirían los incrementos de recursos hídricos asociados al nuevo ámbito de desarrollo, sino que se daría estricto cumplimiento a la prescripción normativa antes citada; ¿puede garantizarse en este momento procedimental la existencia de recursos hídricos? La respuesta debe ser negativa, en tanto en cuanto la instalación sólo existe a nivel de anteproyecto, pero de igual forma debemos poner de manifiesto la complejidad administrativa que conllevan este tipo de instalaciones. Dada la capacidad propuesta y su naturaleza, se trata una actuación que precisa de evaluación ambiental y de autorización de vertido de tierra al mar, al margen de los procedimientos normales en materia de financiación, contratación y ejecución de obras. En definitiva, se trata de un procedimiento administrativo muy complejo, previsiblemente bastante más prolongado que la propia obra.

En ese contexto, parece razonable admitir el solapamiento de ambos procedimientos, el que nos ocupa, de modificación urbanística, y el citado de ejecución de una nueva instalación de

producción de agua industrial, toda vez que, de no permitirse dicho solapamiento, se estarían acumulando plazos de tramitación de notable entidad, lo cual daría como resultado unas dilaciones enormes en la tramitación de instrumentos urbanísticos.

No obstante, es necesario introducir una fuerte condicionalidad en este sentido, con el objeto de evitar situaciones indebidas, en las que se llegue a materializar la nueva demanda y no existan recursos hídricos efectivos disponibles. Dicha condicionalidad se refiere a que, por parte del Ayuntamiento de Mogán, no se podrán otorgar licencias de ningún tipo, ni ejecutar obras cuya culminación imponga la aparición de una demanda fehaciente, hasta tanto la planta desaladora recogida en el mencionado anteproyecto haya entrado en funcionamiento. Esta salvaguarda es la que garantiza, de forma fehaciente, la existencia y disponibilidad de recursos hídricos antes de que surjan las demandas. Y sin ella, el informe, en esta materia, no puede ser en otro sentido que negativo. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria salvaguarda que otorga el citado art. 112 PHGC3, en su caso.

En base a lo anterior, se estima que puede informarse **FAVORABLEMENTE CONDICIONADO** a que por parte del Ayuntamiento de Mogán no se otorguen licencias de ocupación, actividad o de cualquier otro tipo, o se desarrollen obras o actuaciones, que impongan la aparición de una nueva demanda efectiva de recursos hídricos, hasta tanto haya entrado en funcionamiento la planta desaladora de agua de mar prevista en la zona de Arguineguín, que actualmente se encuentra en fase de proyecto, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 112 PHGC3, que podrá ser de aplicación en casos debidamente justificados.

PROPUESTA

ÚNICA. INFORMAR FAVORABLEMENTE, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS RELATIVAS A PLANIFICACIÓN HIDROLÓGICA, DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y CALIDAD DE LAS AGUAS, A LA PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA PROVISIONAL MUNICIPAL PARA LA ORDENACIÓN DE LA PARCELA Nº 102 DE EL HORNO - T.M. DE MOGÁN, (EXPTE. 18925/2024), PROMOVIDO POR EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE MOGÁN, EN EL T.M DE MOGÁN, de conformidad con el art. 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, **CONDICIONADO** al cumplimiento de cuantas observaciones y determinaciones contenidas en el presente informe, sin perjuicio de las restantes autorizaciones, informes o pronunciamientos que, conforme a la normativa de aplicación, deban ser emitidos por este Organismo o resulten preceptivos por parte de otras administraciones competentes.

Es todo cuanto cabe informar.

EL COORDINADOR DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN,

José Imar Chirivella Guerra

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

ANUNCIO

3.141

Por medio del presente se hace de público conocimiento que por la Sra. Concejala delegada de Personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario se dictó la resolución número 2026004790 de fecha 9 de noviembre de 2026, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases Reguladoras que han de regir el proceso de provisión, mediante el sistema de oposición por turno de acceso libre, de siete (6) plazas de Policía Local en el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Puerto del Rosario del año 2026:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE SEIS (6) PLAZAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Básica, Empleo de Policía), por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2026.

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, por el turno de acceso libre y mediante el sistema de oposición, de seis (6) plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local vacantes en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, encuadradas en el Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local (Escala Básica, Empleo de Policía), de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2026.

Al total de plazas se podrán acumular las vacantes que se produzcan en el plazo comprendido desde la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha fin de presentación de instancias.

Las presentes bases vinculan a la Administración, a los tribunales de selección y órganos similares que tienen que valorar las pruebas selectivas y a todo aquel que tome parte en ellas.

Las plazas están dotadas, con el sueldo, complementos, pagas extraordinarias, residencia, trienios y demás retribuciones que les corresponda con arreglo a la legislación vigente.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA APLICABLE

El proceso selectivo se regirá por la legislación específica que a continuación se indica:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).

- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en las disposiciones aplicables.

- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.

- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y sus disposiciones reglamentarias de desarrollo, en lo que no esté regulado por el Decreto 36/2024 de 4 de marzo.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en lo que le sea de aplicación.

- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas de Canarias.

- Decreto 75/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.

- Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

- Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Local Canarias, en particular las disposiciones finales tercera y cuarta.

- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE TERCERA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, debiendo recogerse así mismo un extracto de dicha publicación en el Boletín Oficial del Estado. En todo caso será la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Estado la que se tome como referencia para el cómputo de plazos.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas hasta el comienzo del proceso selectivo, el resto se hará en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario hasta el final del mismo, salvo lo relativo al nombramiento de los asesores del Tribunal para la realización de determinadas pruebas.

BASE CUARTA. REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Ser mayor de edad y no exceder de la edad establecida para el pase a la situación de segunda actividad con destino antes de que finalice el plazo de presentación de instancias.

c) Cumplir las condiciones exigidas para ejercer las funciones policiales en los términos previstos legal y reglamentariamente. Este cumplimiento se hará constar mediante declaración responsable, incluyendo en particular el compromiso de portar y usar, en su caso, las armas y medios técnicos defensivos reglamentarios del cuerpo.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse cumpliendo condena de inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargo público por resolución judicial. Será aplicable, sin embargo, el beneficio de la rehabilitación en los términos y condiciones establecidos legalmente. Dicho requisito se acreditará mediante declaración responsable.

e) Estar en posesión de la titulación académica oficial que corresponda al Subgrupo del Grupo de clasificación profesional del personal funcionario, en el que se encuadre el empleo y escala al que se aspire a acceder, o, en

su defecto, estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso.

f) Estar en posesión del permiso de conducción de las categorías A2 y B (o equivalentes que los sustituyan) o estar en condiciones de obtenerlo antes de la toma de posesión como personal funcionario en prácticas.

g) Reunir las condiciones físicas necesarias para la realización de las pruebas físicas previstas en las bases de la convocatoria. Dicho requisito se acreditará mediante certificación médica oficial, previamente a la realización de las pruebas físicas, dentro de los 90 días anteriores a la realización de estas, a efectos de su validez. Dicho certificado médico indicará, además, que en el momento de su certificación la persona aspirante, a la vista de los antecedentes y observaciones realizadas, cumple inicialmente los requisitos exigibles para superar el reconocimiento médico.

h) Carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados.

i) Haber abonado, en su caso y según corresponda, conforme a las exenciones aprobadas, las tasas correspondientes a los derechos de examen.

Todos los requisitos exigidos para la participación en las pruebas selectivas, salvo los expresamente exceptuados, deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo y mantenerse en el momento del nombramiento como personal funcionario. Así mismo, en los términos previstos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya, la Administración podrá consultar directamente el cumplimiento de los diferentes requisitos siempre que la persona solicitante no se oponga a ello. En caso de oposición, que podrá formalizarse a través del formulario de solicitud para este proceso, la persona interesada deberá aportar en el momento de presentación de su solicitud o cuando sea requerido para ello la correspondiente documentación.

BASE QUINTA. FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas objeto de la presente convocatoria, en la que los/las aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Cuarta de la presente convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación, irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La presentación de las solicitudes y documentación exigida a los aspirantes se hará:

- Mediante medios electrónicos, en concordancia con el artículo 2 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, accediendo a la siguiente dirección: www.puertodelrosario.org (sede electrónica), debiendo cumplimentar el formulario correspondiente y adjuntando la documentación que se especifica en las presentes bases.

5.2. El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de su previa publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

5.3. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante al proceso selectivo. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de parte.

BASE SEXTA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTA

Con la instancia de solicitud de participación (Anexo I) deberá adjuntarse necesariamente la siguiente documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

a) Documento Nacional de Identidad, que deberá estar vigente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

b) Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente, o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España.

c) Recibo o justificante del pago de los derechos de examen. En ningún caso la presentación y pago en la entidad colaboradora supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

d) Permisos de conducción de las clases A2 y B, o manifestación de estar en condiciones de obtenerlos antes de la toma de posesión como personal funcionario/a en prácticas del empleo al que aspira, si no le fue exigido cuando accedió a la policía local.

e) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas en los términos previstos en la normativa vigente y de conducir los vehículos oficiales para los que le habilitan los permisos de conducción exigidos (Anexo I).

f) Compromiso prestado mediante declaración jurada o promesa de cumplir con las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan, así como la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable (Anexo I).

g) Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme (Anexo I).

h) Certificado expedido por el Registro General de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales o tenerlos cancelados. Dicho certificado deberá tener fecha de expedición posterior a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE), es decir, a partir del día siguiente al de dicha publicación.

BASE SÉPTIMA. DERECHOS DE EXAMEN: TASAS

El importe de la tasa a satisfacer para participar en la presente convocatoria será de veinte euros (20 euros) de conformidad con la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen y participación en pruebas selectivas del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 67 de fecha 3 de junio de 2024., que habrán de abonarse mediante ingreso o transferencia a favor del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en cuenta corriente de la entidad CAJAMAR, número ES2930586118242720001590, debiendo indicarse en el impreso de ingreso o en la orden de transferencia el nombre y apellidos del/la aspirante, y haciéndose constar en el mismo como concepto “Derecho de examen 6 plazas de Agente de la Policía Local”. Deberán figurar como remitente el/la propio/a aspirante.

El pago de la tasa deberá acreditarse en el momento de presentar la instancia mediante copia del resguardo acreditativo del ingreso u orden de transferencia.

La tasa por derechos de examen deberá abonarse dentro del plazo referido para la presentación de solicitudes. La falta de pago en dicho plazo determinará la exclusión del/la aspirante del proceso selectivo. En ningún caso

el abono de los derechos de examen eximirá de la presentación, en tiempo y forma, de la solicitud correspondiente de participación en el proceso selectivo, siendo causa de exclusión su no presentación aun cuando se hayan abonado los derechos de examen.

BASE OCTAVA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará Resolución por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, especificando de estos/as últimos/as la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla si fuera subsanable. Dicha Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.puertodelrosario.org.

Los/as aspirantes excluidos/as, así como los/as omitidos/as, dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación de defectos o para alegar la omisión, contados a partir del día siguiente a la publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran derivarse en dichas listas podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Los/as aspirantes comprobarán que figuran en la relación de admitidos y que su nombre y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos/as, serán definitivamente excluidos/as.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará Resolución por la que se apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. En caso de haberse presentado reclamaciones, éstas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha Resolución podrá contener la designación del Tribunal que haya de valorar las distintas pruebas que integran el proceso selectivo, así como, en su caso, la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio de la fase de oposición, siempre que ello sea posible. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal www.puertodelrosario.org

La Resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as, pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse en el plazo de UN (1) MES a partir de la publicación, Recurso de Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación. La interposición del Recurso de Reposición impide recurrir en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio administrativo, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en el plazo de UN MES desde la interposición.

BASE NOVENA. TRIBUNAL CALIFICADOR

La composición del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 36/2024, de 4 de marzo, el cual establece lo siguiente:

1. Será de aplicación a los tribunales de selección, así como a las comisiones de evaluación, en su caso, lo previsto en la legislación básica del empleado público y en la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como, específicamente, la normativa reglamentaria aplicable al acceso a la función pública local.

La composición del Tribunal de Selección o, en su caso, de la Comisión de Evaluación, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, garantizando una presencia equilibrada de mujeres y hombres, de forma que ninguno de los sexos supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento.

La Presidencia del Tribunal ostentará voto de calidad en caso de empate en la adopción de acuerdos.

2. Los tribunales de selección o las comisiones de evaluación, en su caso, estarán integrados por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros. Entre ellos se incluirán, tanto en condición de titulares como de suplentes:

a) Dos personas funcionarias, designadas a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de formación en seguridad pública.

b) Una persona funcionaria, designada a propuesta del centro directivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias competente en materia de función pública.

3. Las bases de las convocatorias podrán prever la incorporación de personas asesoras especialistas a los tribunales de selección, cuando resulte necesario para la realización de determinadas pruebas. Dichas personas actuarán con voz, pero sin voto.

4. Los tribunales de selección deberán definir, aprobar y publicar, con carácter previo a la celebración de las distintas pruebas previstas en este Reglamento, los criterios de corrección y evaluación aplicables. Dichos criterios serán igualmente de aplicación a todas las fases que conformen cada proceso selectivo.

El Tribunal de Selección llevará a cabo un seguimiento y control exhaustivo del desarrollo de las pruebas, garantizando el cumplimiento de los principios previstos en el apartado 1 del artículo 2 del citado Reglamento, especialmente en aquellas pruebas en las que participe personal asesor.

BASE DÉCIMA. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

La selección tendrá lugar por el sistema de oposición libre.

El lugar, fecha y hora en que dará comienzo el primer ejercicio de la oposición será anunciado, al menos, con DIEZ (10) DÍAS HÁBILES de antelación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal www.puertodelrosario.org

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal www.puertodelrosario.org, con al menos 12 horas de antelación si se trata del mismo ejercicio, o de 24 si se trata de otro nuevo.

El Tribunal Calificador está autorizado para designar el lugar de celebración de los ejercicios más adecuado a la naturaleza del examen y el número de opositores.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos de su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de su derecho en el mismo ejercicio y posteriores, quedando excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, a que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes, a cuyo fin deberán estar provistos de Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

Concluido cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario y en la página web municipal www.puertodelrosario.org, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

El Tribunal queda facultado para potestativamente establecer los plazos de los que disponen los opositores para presentar reclamaciones contra sus resoluciones, así como el modo de su presentación, que se hará constar en el correspondiente anuncio. De no establecerse por parte del Tribunal Calificador ningún tipo de reclamación, solamente podrán interponerse los recursos previstos en la legislación administrativa.

BASE UNDÉCIMA. PRUEBAS SELECTIVAS

La fase de oposición constará de las siguientes pruebas, que se realizarán conforme al Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias, siendo el orden de las mismas el siguiente:

a) Aptitud física.

b) Psicotécnica.

c) Conocimientos.

d) Idiomas.

f) Reconocimiento médico.

Las mujeres embarazadas en las que se prevea, por las circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión de parto, o eventualmente primeros días del puerperio, su coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los exámenes o pruebas previstos en el proceso selectivo, podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal de selección, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación se realizará con suficiente antelación, salvo parto imprevisto, debiendo determinar el Tribunal de selección si procede o no realizar la prueba en un lugar alternativo o un aplazamiento de la prueba, o ambas medidas conjuntamente.

1. APTITUD FÍSICA.

Esta prueba, cuya ejecución será pública, consistirá en la realización de los ejercicios físicos descritos en el Anexo II, donde se determinan las marcas mínimas a superar en cada uno de ellos. La calificación de cada ejercicio se realizará según la relación establecida en dicho anexo, teniendo en cuenta que la no superación de alguna de las pruebas supondrá la declaración de no apto y, por tanto, la eliminación de los aspirantes.

La calificación final de los/las aspirantes será de apto o no apto. Solo en caso de empate en la clasificación final de los opositores se tendrán en cuenta las puntuaciones obtenidas en las diferentes pruebas físicas superadas.

El Tribunal podrá exigir la realización del pertinente control de sustancias nocivas para la salud o estupefacientes, antes del inicio de las pruebas, durante el desarrollo de las mismas o al final.

Para la realización de la prueba los/las aspirantes deberán presentarse provistos de atuendo deportivo, incluido gorro y zapatillas para la piscina y entregar al Tribunal un Certificado Médico Oficial, expedido dentro de los noventa (90) días anteriores a la prueba, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las referidas pruebas deportivas. La no presentación de dicho documento supondrá la exclusión del/a aspirante del proceso selectivo.

Dentro de la prueba física se podrán celebrar, en una misma sesión, dos o más ejercicios, si las circunstancias de horarios y climatológicas lo permiten, respetando los descansos mínimos que el Tribunal considere necesarios.

En el caso de que se acrediten circunstancias coyunturales o afectaciones físicas temporales de las personas aspirantes, que atendiendo a criterios objetivos lo requieran, la realización de las pruebas podrá ser postergada solo para estas personas. En este último caso, a la persona aspirante se le podrán realizar las pruebas físicas en otro día y momento, antes de la finalización de la fase de oposición, quedando supeditado el resultado de esta a su aptitud en dicha prueba.

En cualquier caso, y en particular, si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas de la oposición, quedando la evaluación de las pruebas físicas, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a su superación en la fecha que el Tribunal de selección determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar hasta otros seis meses. De superarlas, finalmente, y haber superado el resto de las pruebas, se incorporará al primer curso de formación básica que se celebre tras ésta, siendo de aplicación el apartado 2 del artículo 32 del Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias.

2. PSICOTÉCNICA.

Este ejercicio está encaminado a comprobar que las aptitudes, actitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. La valoración y el desarrollo de este Ejercicio se realizará tal y como consta en el Anexo III.

3. CONOCIMIENTOS.

La fase oposición constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios:

3.1. Primer ejercicio: De carácter teórico, consistirá en la contestación a un cuestionario de 50 preguntas tipo test, extraídas del temario, en un tiempo de 50 minutos».

Las preguntas constarán de tres alternativas de respuesta donde solo una de ellas será la correcta.

Para la corrección de la prueba se aplicará la fórmula: P=A-E/3/nº total de preguntas x 10.

La calificación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar la prueba.

3.2 Segundo ejercicio: De carácter práctico. Consistirá en la resolución de dos casos prácticos, en un tiempo máximo de 120 minutos.

Los casos prácticos serán presentados y defendidos ante el Tribunal por el/la aspirante por espacio máximo de una hora, en cuyo tiempo se le podrán realizar al/la aspirante cuantas preguntas consideren oportunas.

La puntuación será de cero a diez (0 a 10) puntos, debiendo alcanzar al menos un cinco (5) para superar la prueba.

En la prueba se valorará la aplicación de los conocimientos teóricos al caso, la claridad de ideas y la exposición y defensa del mismo.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá el uso de teléfonos móviles o cualquier otro elemento o dispositivo de características análogas.

Las personas aspirantes podrán llevar los textos legales.

Esta segunda prueba se podrá desarrollar en soporte informático, para lo cual se pondrá a disposición de las personas aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

4. PRUEBA DE IDIOMAS.

De carácter voluntario y se desarrollará conforme se establece en el Anexo VI. Esta prueba será realizada por un/a licenciado/a, con experiencia en la docencia en el idioma elegido por el aspirante en la instancia de solicitud de participación en el proceso selectivo. Su designación deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas por si concurriera alguna de las causas de abstención o recusación.

Consistirá en una prueba de conocimientos básicos (B1) a elegir en los idiomas inglés, alemán o francés. El aspirante indicará en su solicitud si opta por la realización del presente ejercicio. De no marcarse esta opción se entenderá que no se va a presentar a este ejercicio.

Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 1 punto, no determinando la eliminación del opositor, sirviendo no obstante la calificación obtenida para el cómputo de la calificación global determinante del orden en que figurarán los aspirantes en la propuesta de nombramiento como funcionario de carrera.

Durante el desarrollo del ejercicio no se permitirá el uso de teléfonos móviles o cualquier otro elemento o dispositivo de características análogas.

5. RECONOCIMIENTO MÉDICO.

De carácter obligatorio y eliminatorio, consistirá en un reconocimiento médico exhaustivo realizado por médicos colegiados, en el que se determinará la existencia o inexistencia de alguna causa de exclusión de los aspirantes por enfermedad o defecto físico que impida o dificulte el normal desarrollo de las funciones policiales, conforme al catálogo de exclusiones aprobado por Decreto 36/2024, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los criterios de selección, formación, promoción y movilidad para el personal de las Policías Locales de Canarias (BOC número 52, de 12/03/2024).

Para llevarlo a cabo se configurará una lista de los aspirantes que hayan superado todas las pruebas anteriormente indicadas, por orden de puntuación. A tal efecto, solo serán sometidos a reconocimiento médico para acreditar que reúne las condiciones físicas de salud necesarias para el desempeño de las funciones de Policía Local, un número de aspirantes igual al número de plazas convocadas, por orden de puntuación obtenida, de tal modo que en caso de que alguno de los aspirantes no supere el reconocimiento médico serán sucesivamente llamados los siguientes aspirantes en la lista configurada y por el orden que en la misma se contemple.

Dicho reconocimiento será realizado por un Tribunal Médico compuesto por especialistas en la materia, y su composición se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por si concurriera alguna de las causas de recusación o abstención legalmente establecidas.

Esta prueba se calificará como apto o no apto, siendo eliminados del proceso selectivo aquellos/as aspirantes calificados como no aptos.

BASE DUODÉCIMA. CALIFICACIÓN GLOBAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN

La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las pruebas de conocimientos y la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

En caso de empate se tendrá la siguiente prelación:

1. Mayor puntuación obtenida en el supuesto práctico.

2. Mayor puntuación obtenida en las pruebas de conocimientos: tipo test.

3. En caso de persistir el empate, se irá aplicando sucesivamente la mayor puntuación obtenida en los ejercicios de las pruebas de aptitud física por el orden de su realización.

4. En caso de continuar la igualdad de puntuación o valoración, cuando ya no sea posible establecer otra diferencia de carácter objetivo respecto de la capacidad acreditada durante el proceso selectivo entre las personas aspirantes, una vez finalizado aquel, se considerará último criterio de desempate la puntuación de las mujeres respecto de los hombres que aspiren a acceder al empleo cuando sean equivalentes al resto de valores, a tenor de lo establecido en la Disposición adicional única - Criterio temporal de desempate en acceso por igual puntuación del Decreto 36/2024, de 4 de marzo.

5. De persistirse en el empate, se efectuará un sorteo entre los aspirantes.

BASE DÉCIMOTERCERA. FASE DE CURSO SELECTIVO

Una vez finalizada la fase de la oposición, los aspirantes que la hayan superado, de acuerdo con la mayor calificación obtenida y en cantidad igual a las plazas convocadas de conformidad con lo establecido en las presentes bases, serán propuestos por el Tribunal Calificador para ser nombrados funcionarios en prácticas y habrán de superar, obligatoriamente, un curso selectivo de formación organizado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma Canaria, a quien corresponde su calificación que será de apto o no apto, quedando definitivamente eliminados del proceso selectivo aquellos aspirantes que obtengan la puntuación de no aptos.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo perderán todos los derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

Quedarán exentos de realizar los cursos selectivos aquellos aspirantes que presenten documento, expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el que se acredite que el aspirante ha superado con anterioridad un curso de contenido idéntico al que se vaya a realizar dentro del proceso selectivo.

Cuando concurran causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y apreciadas por la Administración, que impidan a los aspirantes realizar el curso selectivo, podrán realizarlo, de no persistir tales circunstancias, en la siguiente convocatoria. Los aspirantes, con independencia de su vinculación administrativa con el Ayuntamiento, estarán sometidos al régimen interno que se tenga establecido para su alumnado en los citados cursos selectivos.

El curso selectivo podrá realizarse durante el desempeño de la fase de prácticas prevista en la base siguiente, la cual quedará en suspensión.

BASE DÉCIMOCUARTA. FASE DE PRÁCTICAS

Una vez superado por los aspirantes el curso selectivo y previo al nombramiento como funcionarios/as de carrera, estos deberán superar un periodo de prácticas, incluido en el proceso selectivo, de al menos 850 horas de servicio efectivo en este Ayuntamiento, del cual se descontarán los periodos de incapacidad transitoria, el curso selectivo y cualquier otra circunstancia que imposibilitara la prestación del servicio activo.

El cómputo de dichas horas comenzará a partir de la fecha de comienzo de las prácticas o en su caso que se haya declarado exento del mismo.

A tal fin a los/las funcionarios/as en prácticas se les asignará un tutor instructor, funcionario/a de carrera, miembro del Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde.

El Tribunal de selección, en base a la propuesta formulada por los responsables de la tutorización de las prácticas, calificará a los/las aspirantes como aptos o no aptos.

Los/las aspirantes que obtengan la calificación de no apto por parte del responsable de la tutorización, debidamente motivada, quedan excluidos del proceso selectivo correspondiente.

Los/las aspirantes que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos a ser nombrados como funcionarios de carrera, mediante resolución motivada de la autoridad que haya efectuado la convocatoria y a propuesta del responsable de la tutorización de las mismas.

Durante el periodo de prácticas, el funcionario percibirá las retribuciones establecidas en el Decreto 130/1990, de 29 de junio, sobre retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las establecidas por Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero, modificado por Real Decreto 213/2003, de 21 de febrero, por el que se fija las retribuciones de los funcionarios en prácticas de la Administración del Estado.

BASE DÉCIMOQUINTA. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y TOMA DE POSESIÓN.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios y en la web https://www.puertodelrosario.org, es la relación definitiva de aspirantes, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final de los aspirantes que hayan superado el último ejercicio.

El orden de colocación de los aspirantes en la lista de calificación definitiva del procedimiento de selección se establecerá de mayor a menor puntuación.

La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Alcaldía-Presidencia, con los aspirantes propuestos para su nombramiento.

En todo caso, el Tribunal no podrá declarar como aprobados ni proponer a un número mayor de aspirantes que el de plazas a ocupar, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes, salvo a los propuestos/as por el Tribunal. A estos efectos los/as aspirantes a proponer por el Tribunal, serán los que obtengan la máxima puntuación, en orden decreciente, hasta alcanzar un número igual al de plazas a cubrir. Estos aspirantes son los que, exclusivamente, superarán y aprobarán el proceso selectivo de la convocatoria.

Con el fin de asegurar la cobertura de todas las plazas convocadas, aparte de los/as aspirantes propuestos, el Tribunal podrá proponer relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento, cuando se produzcan renuncias de los/as aspirantes seleccionados, antes del plazo fijado para la toma de posesión, o cuando celebrado no llegase a iniciar la prestación del servicio por causas a él imputables.

Cuando alguno o algunos de los/as aspirantes aprobados, antes de ser nombrados como funcionarios en prácticas, renunciasen a continuar el proceso de selección, o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, por no presentar la documentación, o por falsedad de esta, y sin perjuicio de la responsabilidad que, en su caso, pudieran haber incurrido, se anularán las actuaciones respecto de estos y el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos del mismo número que el de excluidos por las anteriores causas conforme al orden de puntuación obtenido. Los aspirantes así admitidos serán nombrados funcionarios en prácticas y se incorporarán a la realización del curso selectivo en las condiciones que se establezcan.

En el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere el punto anterior, los aspirantes propuestos para ser nombrados funcionarios en prácticas deberán presentar en la sede electrónica los documentos electrónicos que a continuación se relacionan, que no hayan presentado con anterioridad, y todos aquellos necesarios para acreditar que están en posesión de los requisitos señalados en las bases. En caso de que el documento acreditativo de los mencionados requisitos esté en formato papel se presentará el original en el Registro General de la Corporación, procediéndose a su autenticación e incorporación al expediente electrónico del interesado por parte del Registro.

Los documentos a presentar, siempre que no se hayan presentado con anterioridad, son los siguientes:

1. El título exigido en las bases o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la credencial que acredite su homologación. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de solicitudes, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

2. Certificación de carecer de antecedentes penales.

Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en estas bases no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial. En estos casos, o cuando renuncie el candidato, el puesto se adjudicará al primer candidato que figure en la relación complementaria a que se ha hecho referencia anteriormente.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldía-Presidencia, adoptará la resolución correspondiente. Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la fecha de la notificación de la resolución de nombramiento como funcionario en prácticas.

BASE DÉCIMOSEXTA. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A DE CARRERA

Una vez superadas las diferentes fases de cada proceso de acceso, el Tribunal de selección elevará a la Alcaldía el listado general, ordenado, de personas aspirantes que han superado el curso selectivo de formación y la fase de prácticas para su nombramiento como personal funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

La eficacia de dicho nombramiento se producirá, con carácter simultáneo, para todos los aspirantes que superaron el procedimiento de selección. Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias.

El/la aspirante que no materialice su toma de posesión en el plazo señalado sin causa justificada decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

BASE DÉCIMOSÉPTIMA. INCOMPATIBILIDADES

Los/las aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Los/las aspirantes que superen el procedimiento selectivo a que se refiere las presentes bases desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo

que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

BASE DÉCIMOCTAVA. NORMAS FINALES

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 6/1997, de Coordinación de Policías Locales de Canarias; Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, sólo se seguirá aplicando transitoriamente en lo que respecta a sus Anexos y en los términos establecidos en la Disposición transitoria segunda del citado Decreto; Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 23 de octubre; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios/as de Administración Local; Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases se podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de UN MES, ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, o bien, directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Comunidad Canaria, según cual sea posterior en el tiempo. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las presentes pruebas selectivas, en lo no previsto en estas bases.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE PLAZA DE POLICÍA LOCAL ESCALA BÁSICA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Apellidos: _____

Nombre: _____

D.N.I. nº: _____ Fecha de nacimiento: _____

Teléfonos: _____ / _____ E-mail: _____

Domicilio: _____ Nº: ____ Piso: ____ Pta.: ____ C.P.: _____ Municipio: _____ Provincia: _____

Título con el que opta: _____

EXPONE:

Que teniendo interés en participar en el procedimiento de selección convocado por el Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario para cubrir una de las plazas de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración

Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, Grupo C, Subgrupo C1, solicita sea admitido a dichas pruebas selectivas, declarando ser ciertos los datos consignados en la presente instancia y que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y sus bases:

( ) AUTORIZO al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario a consultar en mi propio nombre los Registros Públicos a fin de que se acredite:

- El título exigido para el acceso contemplado en la presente convocatoria en el Registro a cargo del Ministerio de Educación.

En caso de no haber marcado la casilla anterior, el que suscribe aporta a la presente solicitud la copia del título que acredite la titulación exigida o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición, con el compromiso de aportar el original a requerimiento de esta Administración. En su defecto, se aporta anexa a la presente solicitud el recibo o justificante del pago de los derechos de examen.

Además se aportan los siguientes documentos adjuntos:

( ) Fotocopia del D.N.I./Pasaporte o documento equivalente.

( ) Otros: _____

( ) Opto por realizar la prueba de idioma (marque la casilla si quiere realizar esta prueba). En su caso, marque la casilla del idioma elegido.

( ) Inglés

( ) Alemán

( ) Francés

Asimismo, declaro que conozco todos y cada uno de los extremos recogidos en las correspondientes Bases de la Oposición, así como el contenido íntegro de las obligaciones inherentes a la plaza para la que opositо y por ello, DECLARO RESPONSABLEMENTE, mi promesa de cumplir con las condiciones exigidas para el ejercicio de las funciones encomendadas, de acuerdo con lo que determina la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, las disposiciones que la desarrollan, así como la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás normativa aplicable, COMPROMETIÉNDOME a portar y usar, en su caso, las armas y medios técnicos defensivos reglamentarios del Cuerpo de la Policía Local.

Además, DECLARO RESPONSABLEMENTE también, no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarme inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En su virtud, solicito dé por presentada la misma, con los documentos adjuntos, se sirva admitirlo y, previos los trámites legalmente oportunos considerarme como aspirante en el proceso de selección convocado para cubrir la plaza indicada.

En Puerto del Rosario, a _____ de _____ de _____.

Firma del interesado

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad del Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio

de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. Igualmente se informa que pueden ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Ilustre Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO.

ANEXO II. PRUEBAS FÍSICAS

1. El orden de realización de las pruebas físicas será el que se determina a continuación. El tiempo de recuperación de los/las aspirantes entre la realización de cada una de las pruebas será fijada por el Tribunal. En cualquier caso, se deberá tener en cuenta que una vez el/la admitido/a a las pruebas tome parte en el primer ejercicio físico junto con los convocados/as para ese día deberá efectuar sucesivamente a medida que los va superando con el orden y regularidad que se determine, la totalidad de los ejercicios y si por cualquier circunstancia no continuara realizando alguno de ellos será calificado/a de “no apto”.

2. Los aspirantes deberán superar con el resultado de “Apto” la totalidad de las pruebas presentadas. El resultado de “No Apto” en cualquiera de ellas significará la exclusión del aspirante en dicho proceso de selección.

3. Se realizarán las siguientes pruebas físicas:

3.1. Salto Horizontal.

Objetivo: medir la fuerza explosiva de la musculatura extensora del tren inferior.

Desarrollo: el aspirante se situará detrás de una línea sin pisarla con los pies a la misma altura y ligeramente separados. Desde esta posición se realizará un salto hacia delante lo más lejos posible a base de un movimiento explosivo de extensión de caderas, rodillas y tobillos, ayudándose con un lanzamiento de brazos en la misma dirección. Se cae sobre la planta de los pies permitiéndose apoyar cualquier parte del cuerpo con posterioridad.

Valoración: se anota en metros y centímetros la distancia alcanzada obviándose los milímetros, redondeando siempre hacia el número entero inferior, teniéndose en cuenta que se mide perpendicularmente desde la huella más cercana de la línea de salida hasta la línea de batida o su prolongación, siendo el mínimo el que refleja la tabla de baremos, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las distancias mínimas o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: se permitirá dos (2) intentos. En caso de superar la prueba en el primer intento, se dará como apta la misma, no pudiéndose hacer uso del segundo para mejorar la marca conseguida.

No se permitirá utilizar zapatillas con clavos metálicos para esta prueba. Estará permitido el balanceo de pies, de talón a metatarso sin perder el contacto con el suelo antes de la realización del salto, siendo invalidada la prueba en los siguientes casos:

Pisar la línea de salida, incluyendo la puntera del calzado en el momento de despegue.

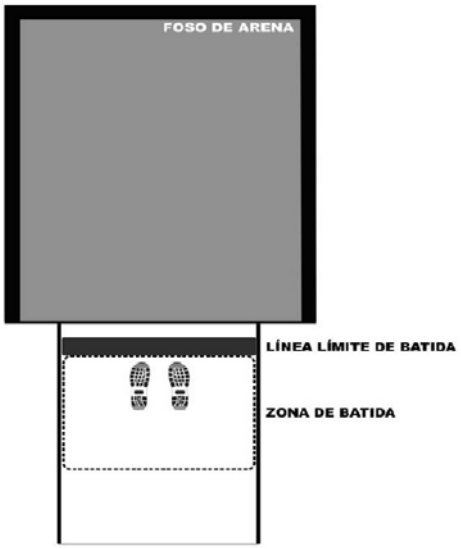
Tomar impulso con un solo pie.

Tomar impulso con una carrera previa.

Abandonar el foso de salto retrocediendo hacia la parte donde saltó.

Durante la caída, toca el suelo fuera del foso más cerca de la línea de batida que la marca más próxima hecha en la arena.

No superar el mínimo establecido.



Material Foso de arena de salto de longitud, cinta métrica y allanador para la arena.

Marcas y puntuaciones:

HOMBRES		MUJERES	
PUNTUACIÓN	DISTANCIA EN METROS	PUNTUACIÓN	DISTANCIA EN METROS
10	2,45 m. o más	10	2,24 m. o más
9	2,39 m. a 2,44 m.	9	2,19 m. a 2,23 m.
8	2,33 m. a 2,38 m.	8	2,13 m. a 2,18 m.
7	2,27 m. a 2,32 m.	7	2,07 m. a 2,12 m.
6	2,21 m. a 2,26 m.	6	2,01 m a 2,06 m.
Apto	2,20 metros	Apta	2 metros

3.2. Flexiones de brazos (hombres)/Flexión brazos mantenida (mujeres).

(Para los Hombres) El aspirante se colocará en suspensión completa agarrado a una barra fija paralela al suelo con las palmas de las manos al frente, es decir en supinación, y con total extensión de brazos. La separación de las manos será ligeramente superior a la anchura de los hombros. Desde esta posición de partida, el sujeto realizará el mayor número de flexiones de brazos, asomando la barbilla por encima de la barra y extendiendo completamente los codos al volver a la posición inicial.

(Para las Mujeres) La aspirante se colocará en la siguiente posición, intentando mantenerla el mayor tiempo posible; los brazos flexionados con presa de manos con palmas hacia atrás. Las piernas completamente extendidas y sin tocar el suelo. La barbilla por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Valoración:

(Para Hombres) Se anotará el número de flexiones completas realizadas en un solo intento, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas.

(Para Mujeres) Se anotará el tiempo, en segundos, que ha sido capaz de mantenerse en la posición descrita también en un solo intento, considerándose no aptas aquellas que no alcancen las marcas mínimas.

Observaciones y penalizaciones:

(Para Hombres) No se contará como repetición las siguientes actuaciones.

- Realizar un balanceo del cuerpo para ayudar la flexión que supere 0,5 metros.

- Ayudarse con las piernas durante la flexión.

- No sobrepasar la barbilla completamente por encima de la barra.

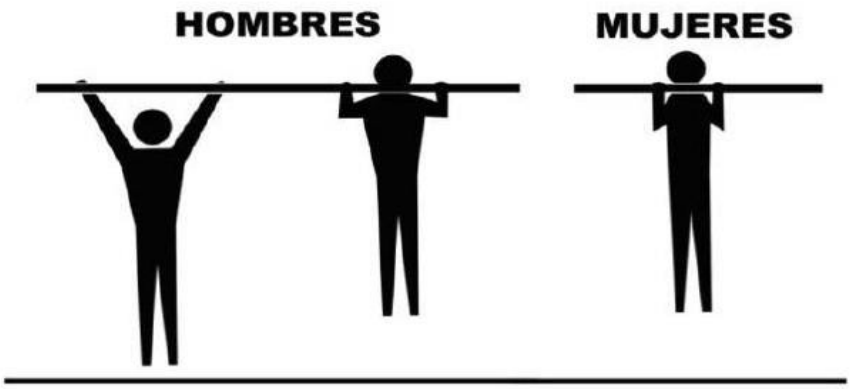
- No extender completamente los codos al volver a la posición inicial.

- Realizar una hiper-extensión de la musculatura extensora del cuello a fin de lograr asomar la barbilla por encima de la barra sin haber logrado una flexión total del codo.

(Para Mujeres) El tiempo empezará a contar una vez la aspirante se encuentre en la posición reglamentaria, con la barbilla por encima de la barra y el cuerpo en suspensión; el cronómetro se parará cuando la aspirante baje la barbilla del nivel de la barra o se apoye con ella sobre dicha barra. No se permitirá que el cuerpo se balancee, ni mover las manos de la posición inicial de agarre.

Material: barra fija situada a una altura entre 2,15 y 2,50 metros, paralela y bien fijada al suelo. Taburete o similar por si alguien lo necesitase para colgarse de la barra.

Cronómetro. No se permite para la realización de esta prueba el uso de guantes protectores, esponjas, o algún elemento similar, salvo protección de heridas abiertas.



HOMBRES		MUJERES	
PUNTUACIÓN	RESULTADO	PUNTUACIÓN	RESULTADO
10	17 o más	10	83” a 94”
9	14	9	71” a 82”
8	12	8	61” a 70”
7	10	7	52” a 60”
6	09	6	45” a 51”
Apto	08	Apta	44”

3.3. Resistencia Aeróbica (Test de Cooper).

Objetivo: medir la resistencia aeróbica del aspirante.

Desarrollo: consiste en correr durante un periodo de doce (12) minutos la mayor distancia posible en un espacio plano y con una distancia delimitada (pista de atletismo). Los aspirantes serán organizados en grupos de números no superior a 10 personas. Cada sujeto, a indicación del controlador, se colocarán detrás de la línea de salida. La salida tendrá lugar tras la señal “listos, ya” efectuada por el/la controlador/a.

Cuando falte un minuto para concluir los doce de que consta la prueba, el coordinador de la misma avisará de tal circunstancia a los participantes mediante un megáfono o sistema de megafonía, o mediante señal acordada previamente. El final de la prueba será indicado por el controlador de la misma de igual manera y, cuando esto ocurra, los participantes deberán permanecer inmóviles en el lugar en que están hasta que se les indique que pueden abandonarlo (solo podrán caminar o moverse sobre la misma distancia que acabaron, sin aumentarla, desde el interior de la pista hasta la última calle o similar).

Valoración: Se anota la marca conseguida por los aspirantes en metros, valiéndose para ello de marcas o segmentos de medias establecidos y expuestos previamente (por ejemplo, marcando las distintas distancias establecidas como mínimas para cada baremo de edad).

Por ello se aconseja realizar la prueba en una pista de atletismo o, en su defecto, una zona que disponga de medidas estandarizadas a partir de las cuales conocer la distancia recorrida. Se considerarán “No Aptos” aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos o por edades o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones o penalizaciones: se permitirá un solo intento. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

- Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera no permitiéndose el continuar la carrera.

- Cuando un mismo aspirante realice dos salidas falsas.

- No superar el mínimo establecido.

- Empujar, golpear o intervenir negativamente obstruyendo o impidiendo a otro participante su avance normal.

Si durante la carrera se descalifica a un competidor por alguna de estas razones, el Juez-Arbitro tendrá el poder para disponer que se efectúe de nuevo, con la excepción del participante descalificado, o permitir a los participantes afectados por la acción que provocó la descalificación (con la excepción del descalificado), realizar de nuevo la prueba tras su realización por el resto de aspirantes.

Material: pista de atletismo o superficie plana similar, cronómetro y cinta métrica o medidor de distancias, y conos u otro material que sirva de referencia para señalar las distancias mínimas a completar (por ejemplo cada 150 metros para señalar los cambios de puntuación que correspondieran).

Marcas y puntuaciones: para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar la marca determinada en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
PUNTUACIÓN	DISTANCIA EN METROS	PUNTUACIÓN	DISTANCIA EN METROS
10	2.900 m. ó más	10	2.700 m ó más
9	2.800 m a 2.899 m	9	2.600 m a 2.699 m
8	2.700 m a 2.799 m	8	2.500 m a 2,599 m
7	2.600 m a 2.699 m	7	2.400 m a 2.499 m
6	2.500 m a 2.599 m	6	2.300 m a 2.399 m
Apto	2.499 m.	Apta	2.299 m.



3.4. Adaptación al medio acuático (50 m estilo libre).

Objetivo: medir la velocidad de desplazamiento en el medio acuático del aspirante.

Desarrollo: el aspirante se colocará a indicación del controlador frente al poyete, a la voz de “listos” se colocarán en posición de salida (piernas flexionadas y tronco flexionado hacia delante) o bien, en el borde interior de la piscina pegado a la pared. La señal de salida se efectuará mediante un toque largo de silbato, tras lo cual los

aspirantes se lanzarán al agua y/o comenzarán a nadar. Una vez en el agua realizarán la distancia de 50 metros a estilo libre lo más rápidamente posible sin salirse de su calle. La prueba concluirá cuando el aspirante toque claramente la pared de llegada, no saliendo de la piscina hasta que llegue el último participante de la prueba.

Si el Juez-Árbitro decide que la salida es falsa, hará sonar su silbato repetidamente, contabilizándole una amonestación por "nulo" al aspirante que erró en su salida.

Valoración: se anota el tiempo que tarde en recorrer la distancia estipulada expresándose en segundos y centésimas, considerándose no aptos aquellos que no alcancen las marcas mínimas reflejadas en la tabla de baremos por edades o incumplan algunos de los requisitos de realización de la prueba.

Observaciones y penalizaciones: se permitirán dos intentos, solo en el caso de no superar las marcas mínimas en el primer intento, realizándose el segundo intento al final del resto de aspirantes. La prueba será invalidada en los siguientes casos:

• Utilizar cualquier elemento auxiliar que considere el tribunal previamente a la realización de la prueba que aumente su velocidad o ayude en el nado.

• Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante se apoye para descansar o tomara impulso en algún lugar tales como corcheras o bordes.

• Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.

• Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas, por lo que acumule dos amonestaciones.

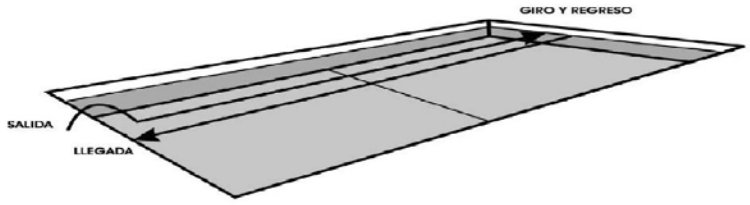
• No finalizar la prueba en la misma calle de salida.

• No supere los mínimos establecidos en la tabla de baremos por edades.

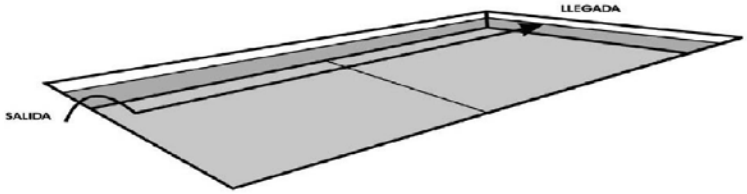
Material: cronómetro digital y silbato y piscina de 50 metros con sus calles bien delimitadas o, en su defecto, piscina de 25 metros con sus calles delimitadas (con lo que los aspirantes se verían obligados a realizar un viraje).

Marcas y puntuaciones: para considerar superada la prueba se tendrá que alcanzar las marcas determinadas en la siguiente tabla de baremos:

HOMBRES		MUJERES	
PUNTUACIÓN	TIEMPO EN SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS	PUNTUACIÓN	TIEMPO EN SEGUNDOS Y CENTÉSIMAS
10	37,99 o menos	10	42,99 o menos
9	40,99 a 38,00	9	45,99 a 43,00
8	43,99 a 41,00	8	48,99 a 46,00
7	46,99 a 44,00	7	51,99 a 49,00
6	49,99 a 47,00	6	54,99 a 52,00
Apto	50,00	Apta	55,00



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscina de 25 metros de longitud.



Representación gráfica de la prueba de Adaptación al medio acuático desarrollada en piscina de 50 metros de longitud.

ANEXO III: PRUEBAS PSICOTÉCNICAS

Las pruebas psicológicas y psicotécnicas serán realizadas por tres profesionales de la psicología con probada experiencia en selección de recursos humanos y, al menos uno de ellos, en selección de policías.

Con la realización de estas pruebas se analizará y medirá:

1. Habilidades Cognitivas que reflejen la Habilidad Mental General. Las puntuaciones de los candidatos en las sub-pruebas de esta dimensión se agregarán en una única puntuación de cada tipo a partir de un baremo fiable, con media 5 y desviación típica 2, mínimo de 0 y máximo de 10.

2. Variables de personalidad que permitan obtener valores en las tres dimensiones de Estabilidad, Extraversión y Conciencia, o dimensiones homólogas. Además de las dimensiones secundarias de Integridad y Orientación hacia la Seguridad.

La puntuación de los candidatos en este apartado dependerá del ajuste de su perfil de personalidad a los criterios siguientes:

• Estabilidad Emocional: Alta-Muy Alta.

• Extraversión: Media-Alta.

• Conciencia: Alta.

• Integridad: Alta-Muy Alta.

• Orientación a la Seguridad: Alta-Muy Alta.

Donde Muy Alta se corresponde con puntuaciones decatipos de 10; Alta se corresponde con decatipos de 8 y 9; Media se corresponde con decatipos de 4 a 7.

3. Posibles desórdenes de personalidad a partir de pruebas psicométricas suficientemente validadas y con aplicaciones demostradas para detectar estas anomalías.

Los/las candidatos con alguno de los desórdenes mostrados a continuación, en un grado superior al normal serán declarados no aptos.

a) Narcisista.

b) Paranoide.

c) Sadista.

d) Evitadora.

e) Depresiva.

f) Negativista.

g) Masoquista.

h) Esquizotipia.

i) Límite.

j) Esquizoide.

k) Compulsia.

l) Histriónica.

m) Antisocial.

n) Dependiente.

4. Los/las candidatos se declararán apto o no apto en función de su adaptación al perfil general de personalidad y siempre que superen el mínimo en las pruebas de Habilidad Mental General.

5. Una vez valoradas las pruebas anteriores, se realizará una entrevista personal con los/las aspirantes aptos con el objeto de contrastar y aclarar cuantas cuestiones hayan surgido o estimen los evaluadores relacionadas con los resultados. El resultado de esta entrevista será de no apto cuando se detecten indicios suficientemente probados de falta de adecuación de las medidas psicométricas con la conducta observada del candidato, que indiquen una clara deficiencia en sus competencias para el desempeño del puesto.

ANEXO IV: TEMARIO

I. PARTE GENERAL.

Tema 1. La Constitución Española. El Título Preliminar. Los derechos y deberes fundamentales. La dignidad de la persona. La nacionalidad y la mayoría de edad. Derechos y libertades de los extranjeros en España.

Tema 2. El derecho a la vida y a la integridad física y moral. La libertad ideológica y religiosa. Los derechos de libertad personal. Los derechos al honor, a la intimidad y a la propia imagen. El derecho de libre residencia y circulación. Las libertades de expresión e información. El derecho de reunión y manifestación. El derecho de asociación.

Tema 3. Garantías de las libertades y Derechos fundamentales. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades. Estado de sitio, estado de excepción y estado de alarma.

Tema 4. La Corona. Las Cortes Generales: el Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funcionamiento. La circunscripción electoral. Inviolabilidad e inmunidad.

Tema 5. El Gobierno de España. Composición y Funciones. Control jurisdiccional. Audiencia de los ciudadanos. La organización territorial del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial. El Ministerio Fiscal: composición y funciones. El Tribunal Constitucional: composición y funciones. El Tribunal Supremo. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias: composición y funciones.

Tema 7. El Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. La reforma del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Canarias. Las Instituciones de la Comunidad Autónoma. El Parlamento: composición y funciones. El Gobierno de Canarias: composición y funciones. Los Cabildos: composición y funciones.

Tema 8. La Administración del Estado. Estructura y funciones. Las Comunidades Autónomas. La Administración autonómica. Distribución competencial entre el Estado y las Comunidades Autónomas. La Administración Local. Colaboración, cooperación y coordinación entre Administraciones.

Tema 9. El acto administrativo. Validez, nulidad y anulabilidad del acto administrativo. Notificación de los actos administrativos y cómputo de los plazos. El procedimiento administrativo y los recursos administrativos.

Tema 10. La jurisdicción contencioso-administrativa. Procedimientos ordinarios y especiales. El proceso contencioso-administrativo. Las partes, actos impugnables. La ejecución de la sentencia.

Tema 11. Las Administraciones Públicas Canarias: Comunidad Autónoma, Cabildos Insulares y Ayuntamientos. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias: organización y competencias.

Tema 12. Elementos del municipio. Territorio y población. Organización municipal. Competencias municipales. Atribuciones del Alcalde. Atribuciones del Pleno del Ayuntamiento. Junta de Gobierno Local, composición y atribuciones.

Tema 13. El estatuto de los miembros de las Corporaciones locales. Personal al servicio de las Entidades locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Incompatibilidades. Régimen estatutario.

Tema 14. Las Ordenanzas municipales. Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Régimen sancionador. Clasificación de las infracciones. Sanciones. Licencias o autorizaciones municipales: tipos y actividades sujetas.

Tema 15. Los Municipios Canarios. Sesiones de los órganos municipales. Adopción de acuerdos. Información y participación ciudadana.

II. PARTE ESPECÍFICA.

A) PARTE ESPECÍFICA BÁSICA.

1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA POLICÍA: CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD.

Tema 16. Normativa sobre los Cuerpos y fuerzas de seguridad. Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes. Los Cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado. Las funciones. Escalas. Sistema de acceso. Los derechos de representación colectiva. El Régimen disciplinario.

Tema 17. Sistema Canario de Seguridad y Emergencias: Sistema Canario de Seguridad. Las policías de las Comunidades Autónomas: previsión estatutaria. Funciones. Régimen estatuario. La coordinación y la colaboración

entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y los cuerpos de policía de las Comunidades Autónomas. Órganos de coordinación.

Tema 18. Las Policías Locales de Canarias: estructura y organización. Derechos y deberes de sus miembros. Acceso, promoción y movilidad. Régimen disciplinario: faltas y sanciones. Procedimiento sancionador. Coordinación de las Policías Locales de Canarias. Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de las Policías Locales de Canarias. La Academia Canaria de Seguridad.

Tema 19. Normativa sobre protección de la seguridad ciudadana. Actividades de la Policía Local en materia de protección de la seguridad ciudadana. Regulación de la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos y su normativa de desarrollo.

Tema 20. La policía judicial. Integrantes de la policía judicial y funciones El atestado policial: contenido y partes. Conocimiento de la Autoridad judicial o del Ministerio Fiscal: plazos y sanciones por incumplimiento.

Tema 21. El sistema de protección civil. Normativa básica de Protección Civil y sus normas de desarrollo. El Sistema Canario de Emergencias: principios básicos. Conceptos y contenidos básicos de los planes de emergencia.

Tema 22. Las relaciones entre policía y sociedad. Policía comunitaria o de proximidad. Sistemas de patrullaje. Recogida y tratamiento de datos. Creación y gestión de archivos. Protección de datos de carácter personal.

Tema 23. Deontología policial: ética y actividad policial. Policía y sistema de valores en democracia. Resoluciones y recomendaciones de la Asamblea parlamentaria del Consejo de Europa, y de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre deontología policial.

2. DERECHO PENAL Y PROCESAL.

Tema 24. Los delitos y sus penas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal: atenuantes, agravantes y eximentes. Delitos contra la vida y la integridad física: homicidio y lesiones. Delitos contra la libertad. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. La omisión del deber de socorro.

Tema 25. Los delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico. Delitos contra el patrimonio: de los hurtos, de los robos, del robo y hurto de uso de vehículos, de la usurpación, de las defraudaciones: de las estafas, y de la apropiación indebida.

Tema 26. Delitos relativos a la ordenación del territorio y protección del medio ambiente. Delitos contra la seguridad colectiva: de los incendios, delitos contra la salud pública y contra la seguridad del tráfico. Las falsedades. Delitos contra la administración pública. Delitos contra el orden público.

Tema 27. La violencia de género. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de Género. Derechos de las Mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional; Tutela Penal; Medidas Judiciales de protección y de seguridad de las víctimas.

Tema 28. Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores: de las medidas; instrucción del procedimiento, de las medidas cautelares; ejecución de las medidas.

Tema 29. Las faltas y sus penas. Faltas contra las personas. Faltas contra el patrimonio. Faltas contra los intereses generales. Faltas contra el orden público. Supresión de las faltas tras la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo: delitos leves e infracciones administrativas.

TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

Tema 30. Tráfico, circulación y seguridad vial. Normas reguladoras. Normas de comportamiento en la circulación de vehículos y peatones. Bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes. Límites de velocidad y

distancias exigibles. Prioridad de paso. Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, sentido y marcha atrás.

Tema 31. Adelantamientos. Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Otras normas de circulación: apagado de motor. Cinturón, casco y restantes elementos de seguridad. Tiempo de descanso y conducción. Peatones. Auxilio. Publicidad. Animales.

Tema 32. La señalización. Normas generales sobre señales. Prioridad entre señales. Formato de las señales. Idioma de las señales. Mantenimiento de señales y señales circunstanciales. Retirada, sustitución y alteración de señales.

Tema 33. Las autorizaciones administrativas. Permisos y licencias de conducción. Permisos de circulación y documentación de los vehículos. La matriculación. La declaración de nulidad o lesividad y pérdida de vigencia. Suspensión cautelar.

Tema 34. Régimen sancionador: infracciones y sanciones. Tipificación de las faltas y graduación de las sanciones. Responsabilidad. Prescripción de las faltas y de las sanciones. Procedimiento sancionador: fases del procedimiento. Incoación. Tramitación. Pérdida de puntos. Recursos. Medidas cautelares: inmovilización y/o retirada del vehículo. Intervención del permiso o licencia de conducción.

3. POLICÍA ADMINISTRATIVO ESPECIAL.

Tema 35. Actividad en materia de sanidad, consumo y abastos. Obras y edificación: competencias y licencias. Régimen Jurídico de los espectáculos públicos y de las actividades clasificadas. Licencias y autorizaciones.

Tema 36. Protección del medio ambiente. Normativa sobre emisiones y vertidos contaminantes. Humos, ruidos y vibraciones. Régimen sancionador en las infracciones administrativas.

Tema 37. Ordenación del Turismo en Canarias. Normativa básica. Sujetos, actividades y establecimientos regulados. Competencias de la Administración municipal en materia de turismo. Servicios públicos turísticos municipales. Infracciones turísticas.

Tema 38. Población y Ecología humana. Estructura de la población en Canarias. Multiculturalismo y cohesión social. Normativa actual en materia de extranjería. El análisis de los fenómenos demográficos en Canarias.

B) PARTE ESPECÍFICA PARTICULAR.

Tema 39. Características del municipio de Puerto del Rosario: ámbito geográfico, social y demográfico. Toponimia general. Localización de centros públicos y lugares de interés. Organización política y administrativa del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estructura y distribución de efectivos. Instalaciones y recursos naturales.

Tema 40. Ordenanzas del municipio de Puerto del Rosario relativas al espacio público y a la convivencia. Regulación y licencias de actividades. Normativa de urbanismo y obras. Ordenanza municipal reguladora de la Movilidad Sostenible y Seguridad Vial de Puerto del Rosario. Ordenanza municipal reguladora de los Parques y Zonas Verdes del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Ordenanza municipal reguladora de los Polígonos de Actividades Económicas e Industriales de Puerto del Rosario. Ordenanza municipal reguladora de Animales del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Ordenanza municipal reguladora de la instalación de Terrazas de Hostelería.

ANEXO V: PRUEBA DE IDIOMAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 36/2024, de 4 de marzo, la prueba de idiomas consistirá en la realización de dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio, uno de naturaleza teórica y otro de carácter práctico, desarrollados sobre los temas incluidos en el programa.

El primer ejercicio consistirá en un cuestionario tipo test. El segundo ejercicio consistirá en la resolución de supuestos prácticos, mediante respuestas alternativas o de desarrollo. Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes podrán utilizar los textos legales que estimen necesarios.

Asimismo, la prueba de idiomas tendrá carácter voluntario y no eliminatorio, pudiendo las personas aspirantes elegir entre los idiomas determinados en la Base Undécima.4 -Prueba de idiomas- de las presentes bases.

ANEXO VI: RECONOCIMIENTO MÉDICO

Los aspirantes han de estar exentos de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación, pero teniendo en cuenta que, en todo caso, y de forma inexcusable, el Tribunal Médico tendrá que observar y aplicar lo previsto en la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2018, por el que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público:

1. Oftalmología.

Deberá conseguirse con o sin cristales una agudeza visual de 2/3 en el ojo mejor y 1/2 en el otro.

- Retinopatía (Se admite la Coriorretinitis Central Serosa).

- Retinosis pigmentaria.

- Hemeralopia.

- Hemianopsia.

- Diplopia.

- Discromatopsias importantes.

- Glaucoma.

- Afaquias, pseudoafaquias.

- Subluxación del cristalino.

- Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

- Queratitis crónica.

- Alteraciones oculomotoras importantes.

- Dacriocistitis crónica.

- Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

- Tumores Oculares.

- Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

2. Otorrinolaringología.

- No se admitirá audífono.

- La agudeza auditiva conversacional será evaluada según normas P.G.M (Pérdida Global Monoaural) y no se admitirá pérdida superior al 16% en el oído peor.

- Trauma Acústico o Sordera Profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX).

- Dificultades importantes en la fonación.

- Perforación timpánica.

3. Aparato Locomotor.

Enfermedades y limitaciones de movimientos en:

a) Extremidades Superiores:

Hombro:

- Elevación progresiva en anteversión hasta 180º.

- Abducción hasta 120º.

- Dinamometría Escapular menor de 25 kilos.

Codo:

- Flexión hasta 140º.

- Extensión hasta 0º.

- Supinopronación: de 0º a 180º.

Muñeca:

- Flexo-Extensión hasta 120º.

Mano y dedos:

- Dinamometría: No inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.

- Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.

- Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5º dedo.

- Falta de una mano o de cualquier parte de la misma, salvo los dedos según se describe anteriormente.

b) Extremidades inferiores:

Cadera:

- Flexión hasta 120º.

- Extensión hasta 10º (más allá de 0º).

- Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 cm).

Rodilla:

- Extensión completa.

- Flexión hasta 130º.

- Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.

Tobillo:

- Flexo-Extensión dorso plantar hasta 45º.

Pie:

- Pie Zambo.

- Pie Plano.

- Pie Plano Espástico.

- Pie Cavus.

Dedos:

- Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.

- Falta de cualquier falange de cualquier dedo.

- Dedos en garra que impidan llevar las botas de trabajo.

- Hallux Valgus.

- Dedo en martillo.

c) Columna vertebral:

- Escoliosis mayor de 7º.

- Costilla accesoria que produzca “Robo de Subclavia”.

- Hernia Discal.

d) Enfermedades varias:

-Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.

- Osteomielitis.

- Osteoporosis.

- Condromalacia.

- Artritis.

- Luxación recidivante.

- Miotonía congénita.

- Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de Policía Local.

4. Aparato Digestivo.

- Cirrosis.

- Hepatopatías crónicas.

- Pancreatitis crónica.

- Úlcera sangrante recidivante.

- Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

- Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.

5. Aparato Cardiovascular.

- Hipertensión arterial mayor de 150/90 mmHg.

- Insuficiencia cardiaca.

- Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.

- Coronariopatías.

- Arritmias importantes.

- Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.

- Flutter.

- Fibrilación.

- Síndromes de preexcitación.

- Bloqueo aurículo-ventricular de 2º o 3º grado.

- Extrasístoles patológicos.

- Valvulopatías.

- No se admitirán prótesis valvulares.

- Aneurismas cardiacos o de grandes vasos.

- Insuficiencia arterial periférica.

- Insuficiencia venosa periférica que produzca signos o éxtasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.

- Secuelas post-tromboembólicas.

- Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de Policía de Policía Local.

6. Aparato Respiratorio.

- Disminución del VEMS por debajo del 80%.

- EPOC.

- Asma bronquial crónica.

- Atelectasia.

- Enfisema.

- Neumotórax recidivante.

- Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas a realizar en las tareas específicas de Policía Local.

7. Sistema Nervioso Central.

- Parkinson, Corea o Balismo.

- Epilepsia.

- Esclerosis múltiple.

- Ataxia.

- Arterioesclerosis cerebral sintomática.

- Vértigo de origen central.

- Alteraciones psiquiátricas de base.

- Cualquier grado de hiposmia.

8. Piel y Faneras.

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante, y aquellos procesos patológicos que, a juicio del Tribunal Médico, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Policía Local.

9. Otros procesos patológicos que pudieran impedir el normal desarrollo de las funciones de Policía Local.

- Enfermedad de Cushing.

- Enfermedad de Addison.

- Insuficiencia renal crónica.

- Falta de un riñón.

- Enfermedades renales evolutivas.

- Hemopatías crónicas graves.

- Pruebas analíticas compatibles con patología de base.

- Tumores malignos invalidantes.

- Tuberculosis.

- Hernia inguinal.

- Análisis de Orina: Aluminuria y/o Cilindruria importantes.

10. No padecer alcoholismo y drogodependencia.

11. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de Policía Local.

12. Exclusiones circunstanciales: enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

En estos casos, el Tribunal Médico podrá fijar un nuevo plazo para comprobar el estado de salud del/a aspirante, al final del cual certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias, así como en la web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto del Rosario y el extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERO. Dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Personal y a la Junta de Personal, así como al Pleno de la Corporación, para su conocimiento y efectos oportunos.

“Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que lo hubiere dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo. No se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del Recurso de Reposición será de un mes si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer Recurso de Reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo a su normativa específica se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo únicamente podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo, sin perjuicio, en su caso de la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Contra la resolución de un Recurso de Reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

Así mismo, podrá interponerse, si resulta procedente, Recurso Extraordinario de Revisión (ante el Órgano administrativo que lo dictó), cuando concurran alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que al dictarlos se hubiera incurrido en error de hecho, que resulte de los propios documentos incorporados al expediente.

b) Que aparezcan o se aporten documentos de valor esencial para la resolución del asunto que, aunque sean posteriores, evidencien el error de la resolución recurrida.

c) Que en la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme, anterior o posterior a aquella resolución.

d) Que la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.

El Recurso Extraordinario de Revisión se interpondrá, cuando se trate de la causa primera, dentro del plazo de CUATRO AÑOS siguientes a la fecha de la notificación de la resolución impugnada, En los demás casos, el plazo será de TRES MESES a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que la sentencia judicial quedó firme, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Transcurrido el plazo de TRES MESES desde la interposición del Recurso Extraordinario de Revisión sin que recaiga resolución, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas, teniendo un plazo de SEIS MESES para la interposición del Recurso Contencioso Administrativo a partir del señalado anteriormente.

Si no se interpone Recurso Extraordinario de Revisión o si éste ha sido resuelto de forma expresa, el plazo de interposición del Recurso contencioso Administrativo será de DOS MESES, y deberá contarse:

Cuando del acto impugnado deba notificarse personalmente desde el día siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición siguiente al de la notificación. En el caso en que no proceda la notificación personal desde el siguiente al de la última publicación oficial del acto o disposición.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente en derecho".

Lo que se hace publicar para su general conocimiento.

Puerto del Rosario, a once de noviembre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA CON COMPETENCIA GENÉRICA, María Franco Medina.

2.310.926

ANUNCIO

3.142

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PAGO DE MATERIAL ESCOLAR DEL ALUMNADO DE SEGUNDO CICLO DE EDUCACION INFANTIL, EDUCACION PRIMARIA Y EDUCACION SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL MUNICIPIO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA EL CURSO 2026/2027.

BDNS (Identif.): 940804.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940804)

Advertido error en el anuncio en el Extracto de la convocatoria número 940804 publicado en el BOP de Las Palmas número 135 de fecha 11 de noviembre de 2026, se procede a efectuar la oportuna corrección:

En el título donde dice Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas al pago del alquiler debe decir Bases reguladoras de la convocatoria de ayudas para el pago de material escolar del alumnado de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria del municipio de puerto del rosario para el curso 2026/2027. (Exp. 2026/14280N.)

Por tanto, y para no crear indefensión, se procede a abrir de nuevo el plazo de solicitudes de participación de los quince (15) DÍAS HÁBILES al día siguiente a la publicación del presente anuncio de rectificación.

Puerto del Rosario, a once de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Cristóbal de Vera Cabrera.

2.316.433

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TÍAS

ANUNCIO

3.143

Mediante la presente se viene hacer público el contenido de la resolución número: CONDEL/2026/4996 de fecha 21/10/2026, a efectos de su efectividad y entrada en vigor cuyo tenor es el siguiente;

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el expediente número 2026/00001161R, para la concesión demanial: "Sala de usos múltiples y espacio anexo al Polideportivo Municipal".

Visto el decreto número: CONDEL/2026/4967 de fecha 19 de octubre de 2026, por el que se deja sin efecto el decreto número CONDEL/2026/3488, de fecha 28 de julio de 2026, de aprobación de pliego de condiciones.

Visto el informe técnico de fecha 20 de octubre de 2025. (CSV 16340665324703114436, en https://sede.ayuntamientodetias.es/)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

Considerando lo anteriormente expuesto,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local; y por el artículo 41.27 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales,

RESUELVO

Primero. Dejar sin efecto el Decreto número CONDEL/2026/4967, de fecha 19 de octubre de 2026, en lo que se refiere a la firma del Anexo II, Modelo de formalización de concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público ubicado en Calle la Luchada, número 6, Tías, siendo que, donde dice:

"Para la debida constancia de todo lo convenido se firma esta formalización de la concesión.

EL ARRENDATARIO

EL ALCALDE

EL SECRETARIO"

Debe decir: “Para la debida constancia de todo lo convenido se firma esta formalización de la concesión.

EL CONCESIONARIO

EL ALCALDE

EL SECRETARIO”

Segundo. Aprobar la redacción definitiva del Anexo II:

“ANEXO II MODELO DE FORMALIZACIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE BIEN DE DOMINIO PÚBLICO UBICADO EN CALLE LA LUCHADA, NÚMERO 6, TÍAS.

Expediente: 2025/00001161R

DE UNA PARTE: D. José Juan Cruz Saavedra, en calidad e Alcalde del Ayuntamiento de Tías, con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Libertad, número 50, en Tías, con facultad para suscribir en nombre del Ayuntamiento de Tías, cualquiera clase de contratos de conformidad con el artículo 21, apartado 1, letra s, de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen Local.

DE OTRA PARTE: D/Dª _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de concesión de uso privativo de bien de dominio público del Ayuntamiento de Tías, ubicado en la Calle La Luchada, número 6, Tías.

Actuando como fedatario en la formalización del contrato el secretario/a D. _____

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero. El pliego de condiciones de rige la concesión fue aprobado por Decreto de la _____ de fecha _____ de de 2026.

Segundo. La adjudicación se efectuó por Decreto de _____ de fecha _____ de _____ de 2026.

Tercero. La garantía definitiva por importe de _____ fue depositada en el Ayuntamiento de Tías con fecha _____ de 202___

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Primera. El concesionario se compromete a cumplir con las condiciones de la concesión con estricta sujeción al pliego de condiciones para la concesión de bien de dominio público del Ayuntamiento de Tías, ubicado en la Calle La Luchada, número 6, en Tías.

Segunda. La garantía de esta concesión, según establece el artículo 90.1 del Reglamento de Bienes, consiste en el tres por ciento (3%) del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que se vayan a ejecutar, quedando fijado en la cantidad de _____

Tercera. El importe de la concesión asciende a _____ euros mensuales, siendo que el pago de la renta será mensual y se efectuará antes del día 5 del mes que corresponda mediante abono en la cuenta de la Tesorería Municipal de CAIXA BANK ES53 2100 5901 2313 0012 1433 una vez transcurrido el año de carencia. En su caso se prorrateará la cuota mensual.

Cuarta. El plazo de la concesión será de diez años sin prórroga de ningún tipo. El plazo comenzará a computarse desde el día siguiente a la fecha de formalización de la concesión.

Quinta. El concesionario estará obligado a solicitar y obtener las licencias que correspondan. El concesionario no podrá cederlo, realquilarlo o subarrendarlo, en todo ni en parte.

Sexta. Serán causas de extinción de la concesión las previstas en la cláusula decimoséptima del pliego de condiciones de concesión que lo rige.

Séptima. La presente concesión se formalizará en documento administrativo, según lo previsto en el artículo 93.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Este documento será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad, siendo todos los gastos registrales y cualesquiera otros que pudieran generarse de cuenta del concesionario.

Octava. El concesionario presta su conformidad al proyecto de concesión administrativa, donde se incluye memoria justificativa, planos, valoración y pliego de condiciones que rige esta concesión como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta serán resueltas por el Alcalde, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos Potestativamente en Reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados directamente mediante Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma esta formalización de la concesión.

EL CONCESIONARIO

EL ALCALDE

EL SECRETARIO”

Tercero. Declarar que se mantiene inalterable el resto del Decreto número CONDEL/2026/4967 de fecha 19 de octubre de 2026.

Cuarto. Publicar el presente decreto el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de anuncios electrónico en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tías. (https:/sede.ayuntamientodetias.es/sta).

Tías, a veintitrés de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Juan Cruz Saavedra.

2.310.990

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1